



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE SALUD

Decreto 60/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan los establecimientos y servicios biocidas de Andalucía y la estructura y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía. 6

Decreto 61/2012, de 13 de marzo, por el que se regula el procedimiento de la autorización sanitaria de funcionamiento y la comunicación previa de inicio de actividad de las empresas y establecimientos alimentarios y se crea el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía. 20

Decreto 62/2012, de 13 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril. 40

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales. 41

Corrección de errores de la Orden de 16 de febrero de 2012, por la que se modifica el Reglamento Específico de Producción Integrada de Olivar, aprobado mediante Orden de 15 de abril de 2008 (BOJA núm. 39, de 27 de febrero de 2012). 55

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats. 56

Acuerdo de 13 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos. 56

Número formado por dos fascículos

Martes, 27 de marzo de 2012

Año XXXIV

Número 60 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 1 de marzo de 2012, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Alexander Maz Machado.

57

Resolución de 2 de febrero de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Técnica de Informática de la Universidad de Granada, por el sistema de promoción interna.

57

Resolución de 7 de marzo de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José María Pérez Sánchez.

58

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 6 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

59

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Hospital «San Agustín» de Linares, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Traumatología y Cirugía Ortopédica.

59

Resolución de 27 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Hospital «San Agustín», de Linares, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Diagnóstico por Imagen.

65

Resolución de 6 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor/a de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Enfermedades Infecciosas, Microbiología y Medicina Preventiva-Higiene Hospitalaria.

70

Resolución de 6 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo responsable de pruebas diagnósticas en Enfermedades Digestivas de la Unidad de Gestión Clínica de Enfermedades Digestivas.

74

Resolución de 7 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Calidad y Continuidad Asistencial en Oftalmología de la Unidad de Gestión Clínica de Oftalmología.

78

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 21 de marzo de 2012, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación de las modificaciones de las declaraciones sobre actividades, bienes e intereses de los candidatos proclamados para las elecciones al Parlamento de Andalucía de 25 de marzo de 2012.

83

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 10 de febrero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «Adharaz», de Espartinas (Sevilla). (PP. 693/2012).

86

Orden de 15 de febrero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «Bética-Mudarra», de Córdoba. (PP. 747/2012).

86

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Acuerdo de 13 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la autorización del gasto para la concesión de incentivos a la empresa Servicios Auxiliares Marítimos Algeciras, S.L., ubicada en Algeciras (Cádiz), para la creación de una plataforma logística multimodal.

87

Orden de 7 de febrero de 2012, por la que se aprueba la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos en materia de vehículos destinados al transporte de mercancías perecederas y peligrosas por carretera.

87

Resolución de 12 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el recurso núm. 92/2012, y se emplaza a terceros interesados.

89

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 13 de marzo de 2012, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Armisad, S. Coop. And., que realiza el servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Armilla (Granada), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

90

Orden de 13 de marzo de 2012, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Limasa, dedicada al servicio de limpieza de Colegios Públicos y de Dependencias Municipales en el municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

91

Orden de 14 de marzo de 2012, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir en la Planta de Reciclaje de Utrera (Sevilla), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

91

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Edicto de 8 de marzo de 2012, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Marbella, dimanante de divorcio contencioso núm. 21/2011.

93

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 14 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 901/2012).

94

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 12 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia el procedimiento abierto de licitación del servicio. (PD. 942/2012).

94

Resolución de 13 de marzo de 2012, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 938/2012).

95

Resolución de 13 de marzo de 2012, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 939/2012).

96

Resolución de 13 de marzo de 2012, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 940/2012).

96

Resolución de 13 de marzo de 2012, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por el que se anuncia la contratación que se cita, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 941/2012).

97

Resolución de 12 de marzo de 2012, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización de la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

98

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 20 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 936/2012).

98

Resolución de 20 de marzo de 2012, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 935/2012).

98

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 19 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se convoca concurso abierto y tramitación ordinaria para la adjudicación de la contratación que se cita. (PD. 919/2012).

99

Corrección de errores de la Resolución de 15 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (BOJA núm. 105, de 29.5.2007). (PD. 937/2012).

99

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 15 de marzo de 2012, del Consorcio Fernando de los Ríos, de licitación mediante procedimiento abierto, de los servicios que se citan. (PD. 918/2012).

100

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Anuncio de 1 de marzo de 2012, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Juegos y/o Espectáculos Públicos.

101

Anuncio de 6 de marzo de 2012, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se publica acuerdo de valoración en procedimiento de determinación de justiprecio en expediente de expropiación forzosa.

101

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Acuerdo de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, de reintegro de expediente que se cita.

102

Anuncio de 9 de marzo de 2012, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación del acto que se cita.

102

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Anuncio de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

102

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 12 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

103

Anuncio de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

103

Anuncio de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

103

Anuncio de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

104

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de 5 de marzo de 2012, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se notifican los actos administrativos que se citan.

104

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican resoluciones de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

105

Resolución de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican resoluciones de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

105

Acuerdo de 13 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

105

Acuerdo de 13 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de trámite de audiencia que no ha podido ser notificado a la interesada.

106

Acuerdo de 9 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

106

Acuerdo de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del trámite de audiencia sobre el cambio de guarda que se cita.

106

Acuerdo de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución por la que se declara el desamparo y el acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar que se cita.

106

Acuerdo de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

106

Acuerdo de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar simple que se cita.

107

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 31 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada a favor de GEA 21, S.A., para el proyecto de Explotación de recurso minero de la sección A), denominado Las Castellanas, en el término municipal de Puerto Real, Cádiz. (PP. 373/2012).

107

Resolución de 22 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre la autorización ambiental unificada solicitada para el proyecto que se cita, en el término municipal de La Roda de Andalucía (Sevilla). (PP. 669/2012).

107

Anuncio de 6 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.

107

Anuncio de 6 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.

107

Anuncio de 6 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.

108

Anuncio de 6 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.

108

Anuncio de 6 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita. 108

Anuncio de 8 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando incoación de expediente, relativo a los expedientes sancionadores que se citan. 109

Anuncio de 8 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución de Caducidad relativo a los expedientes sancionadores que se citan. 109

Anuncio de 8 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución relativa a los expedientes sancionadores que se citan. 109

Anuncio de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita. 110

Anuncio de 7 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador que se cita. 110

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD

DECRETO 60/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan los establecimientos y servicios biocidas de Andalucía y la estructura y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía.

El artículo 149.1.16.^a de la Constitución Española atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación general de la sanidad. Asimismo, el artículo 55.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular, y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, la ordenación y ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en su artículo 15, apartado 1, establece que la Administración Sanitaria Pública de Andalucía, promoverá, entre otras actuaciones relacionadas con la salud pública, el desarrollo de medidas de control y promoción de mejoras sobre todas aquellas actividades con posibles repercusiones sobre la salud.

Asimismo, la Ley 2/1998, de 15 de junio, establece en su artículo 19.2 la exigencia por la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, de autorizaciones sanitarias y la obligación de someter a registro, por razones sanitarias, a las empresas o productos con especial incidencia en la salud humana.

El Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas, dispone en su artículo 27 que los locales o instalaciones donde se fabriquen y/o formulen biocidas, los que almacenen y/o comercialicen biocidas autorizados para uso profesional, así como las empresas de servicios biocidas que se determinen reglamentariamente, deberán inscribirse en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de cada Comunidad Autónoma, que será gestionado por la autoridad sanitaria competente.

La Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases para la inscripción y el funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas, fija la estructura de estos Registros, que se instaurarán en cada Comunidad Autónoma. Dicha Orden, que desarrolla el artículo 27 del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, facilita el control oficial de las actividades profesionales en las que se manipulan biocidas, sin obstaculizar la libre circulación de empresas y servicios en todo el territorio nacional.

El artículo 10 de la Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, ha sido modificado por el Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas. En dicho artículo 10 de la Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, se establece que la inscripción de una entidad de servicios en el Registro de una Comunidad Autónoma será válida para trabajar en cualquier otra y que las distintas Administraciones habilitarán los mecanismos necesarios para facilitar la comunicación entre las distintas Comunidades y permitir la prestación de servicios biocidas entre ellas.

La modificación de la normativa básica estatal sobre biocidas expuesta en los párrafos anteriores obedece a la necesidad de adaptación a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior, que impone determinadas limitaciones a los procedimientos administrativos reguladores

de las autorizaciones otorgadas por la Administración, promoviendo la simplificación de dichos procedimientos, y a la normativa estatal de transposición efectuada a través de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 287/2002, de 26 de noviembre, por el que se establecen medidas para el control y vigilancia higiénico-sanitarias de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis y se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía, atribuye en su artículo 9 a la Dirección General competente en materia de salud pública la gestión de este Registro.

La estructura y funcionamiento de este Registro se reglamenta en el Decreto 298/2007, de 18 de diciembre, por el que se regulan los Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía, la estructura y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios de Andalucía y se crea el Censo de Servicios Biocidas Reconocidos en Andalucía, estableciendo así la normativa reguladora sobre aquellos aspectos no contemplados en la legislación básica estatal y relacionados con las competencias que sobre la materia tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En base a ello, y al objeto de adaptar la normativa andaluza a las modificaciones introducidas en la legislación básica estatal, se procede a una nueva regulación del procedimiento de autorización sanitaria e inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía, para aquellas entidades incluidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto, establecidas en territorio andaluz, así como los requisitos para aquellas entidades no establecidas en territorio andaluz que presten servicios de aplicación de biocidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el fin de facilitar la vigilancia y control oficiales y proteger la salud pública en Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.3, 27.9 y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día de marzo de 2012,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto del presente Decreto:

- a) Establecer el procedimiento para la autorización sanitaria de los establecimientos y servicios biocidas ubicados en Andalucía y de sus actividades.
- b) Regular la estructura y el funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía (en adelante, el Registro).
- c) Establecer el requisito de comunicación para aquellos servicios biocidas no ubicados en Andalucía que desarrollen su actividad en territorio andaluz.

Artículo 2. Definiciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comer-

cialización de biocidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases para la inscripción y el funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas, a los efectos del presente Decreto se entenderá por:

a) Biocidas: Sustancias activas y preparados que contengan una o más sustancias activas, presentados en la forma en que son suministrados a la persona usuaria, destinados a destruir, contrarrestar, neutralizar, impedir la acción o ejercer un control de otro tipo sobre cualquier organismo nocivo por medios químicos o biológicos.

b) Almacenamiento: Actividad de acopio de productos biocidas en un inmueble que, o bien puede ser alquilado o cedido, o bien puede ser propiedad de la propia entidad responsable del almacenamiento.

c) Tratamientos de carácter corporativo: Son los realizados por personal propio de una entidad en el conjunto de sus espacios, locales, instalaciones o transportes, de acceso público. No se incluyen los tratamientos realizados en un único establecimiento por personal propio en sus funciones de mantenimiento.

d) Comercialización: El suministro o puesta a disposición de terceros de productos biocidas con o sin titularidad sobre los mismos, a título oneroso o gratuito, incluida la venta minorista, dentro del territorio nacional. La importación o exportación de biocidas al o desde el territorio aduanero de la Unión Europea se considera a todos los efectos comercialización.

e) Envasado: Procedimiento por el cual una sustancia o preparado se introduce en un recipiente o envase, para su transporte o venta. Se incluye en este concepto el almacenamiento inherente a la actividad de envasado.

f) Establecimientos biocidas: Los locales o instalaciones donde se fabriquen, envasen, almacenen o comercialicen biocidas.

g) Fabricación: Obtención de sustancias activas y/o formulación del producto biocida. Se incluyen en este concepto el envasado y almacenamiento inherentes a la actividad de fabricación.

h) Instalaciones fijas de tratamiento: Se entienden como tales los establecimientos con cámaras de fumigación, balsas de inmersión y otras instalaciones fijas destinadas a la realización de tratamientos biocidas.

i) Persona que ostenta la responsabilidad técnica: Persona responsable bien de la fabricación, comercialización, etiquetado o envasado de biocidas, o bien del diagnóstico de situación, de la planificación, realización y evaluación de los tratamientos, así como de supervisar los posibles riesgos de los mismos y definir las medidas necesarias a adoptar de protección personal y del medio. Asimismo, será la persona responsable de definir las condiciones en las que se deberá realizar la aplicación de biocidas y de firmar el certificado del servicio realizado.

j) Peligrosidad de los biocidas: Un biocida se considerará peligroso cuando cumpla los criterios de peligro físico, para la salud humana o para el medio ambiente establecidos en la normativa vigente de aplicación sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y se clasifique en al menos una de las clases y categorías de peligro establecidas en dicha legislación.

k) Servicios biocidas: Las personas físicas o jurídicas que efectúen tratamientos con aplicación de biocidas.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto será de aplicación a:

a) Los establecimientos biocidas que tengan ubicadas su sede, delegación o instalaciones, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que manipulen biocidas de los grupos y tipos establecidos en el Anexo I.

b) Los servicios biocidas con carácter de servicios a terceros o corporativos o con instalaciones fijas de tratamiento,

que realicen tratamientos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con biocidas de los grupos y tipos establecidos en el Anexo I.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 1.3 de la Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, las disposiciones del presente Decreto no serán de aplicación a:

a) Los establecimientos en los que se comercialicen exclusivamente biocidas que figuren inscritos en el Registro Oficial de Biocidas o en el Registro Oficial de Plaguicidas, ambos del Ministerio competente en materia de sanidad, para uso por el público en general o para la higiene humana.

b) Los establecimientos en los que se fabriquen, formulen, envasen, manipulen, almacenen o comercialicen desinfectantes de material clínico, farmacéutico, de ambiente clínico, quirúrgico, o plaguicidas de uso en higiene personal.

c) Los servicios biocidas de carácter corporativo que actúen exclusivamente en prevención y control de la legionelosis, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

Artículo 4. Prohibiciones.

1. En el tratamiento de instalaciones por los servicios biocidas, no se podrán almacenar biocidas en dichas instalaciones, a excepción del intervalo de tiempo en que se esté realizando la aplicación de los mismos y siempre que se cumpla lo establecido en el artículo 7.2 y en el artículo 7.3.

2. No obstante lo establecido en el apartado 1, se podrán almacenar biocidas para tratamiento continuado, en las instalaciones a tratar, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que la persona titular de la instalación lo autorice expresamente, indicando en la autorización la cantidad máxima a almacenar prevista y la naturaleza y peligrosidad de los biocidas.

b) Que el almacenamiento cumpla lo dispuesto en el artículo 7.2 y en el artículo 7.3.

c) Que el volumen total de productos biocidas almacenados no supere los 300 litros o kilos.

d) Que la persona titular de la instalación mantenga in situ las fichas de datos de seguridad de los productos almacenados.

e) Que no se almacenen biocidas muy tóxicos, tóxicos, inflamables, explosivos o comburentes o clases y categorías de peligrosidad equivalentes establecidas en el Reglamento (CE) 1272/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) núm. 1907/2006, de 18 de diciembre.

Artículo 5. Programa de Control y Vigilancia Sanitaria de Establecimientos y Servicios Biocidas.

Con el fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto y demás normativa de aplicación, la Consejería competente en materia de salud establecerá un Programa de Control y Vigilancia Sanitaria de Establecimientos y Servicios Biocidas, cuya ejecución y evaluación se realizará, en ambos casos, con carácter anual.

CAPÍTULO II

Régimen jurídico de las autorizaciones sanitarias de los Establecimientos y Servicios Biocidas ubicados en Andalucía

Artículo 6. Establecimientos y servicios biocidas sujetos a autorización sanitaria e inscripción en el Registro.

1. Están sujetos a autorización sanitaria e inscripción en el Registro de forma previa al inicio de su actividad, aquellos

establecimientos o servicios biocidas que tengan ubicados en Andalucía su sede, delegación o instalaciones y que con carácter permanente o eventual realicen, con biocidas de los grupos y tipos establecidos en el Anexo I, una o varias de las siguientes actividades:

a) Fabricación, envasado, almacenamiento o comercialización de biocidas.

b) Aplicación de biocidas con carácter corporativo o de servicios a terceros o en instalaciones fijas de tratamiento.

2. Cada una de las actividades enumeradas en el apartado anterior, tanto si se llevan a cabo en un mismo o en distinto emplazamiento, requerirán de autorización sanitaria.

Artículo 7. Requisitos para el almacenamiento y transporte de biocidas.

1. Los servicios biocidas que tengan ubicadas en Andalucía su sede, delegación o instalación fija de tratamiento, deberán disponer de almacén para los productos, material o equipos que utilicen, en la misma provincia donde se encuentre la correspondiente sede, delegación o instalación fija. Excepcionalmente y siempre que esté justificado en el procedimiento para la obtención de la autorización sanitaria en razón de la distancia entre ambos domicilios, se podrá ubicar el almacén en provincias colindantes.

2. El almacén estará provisto de un sistema de cerramiento que impida el acceso de personas ajenas a la actividad, tendrá una capacidad adecuada al volumen de los productos a almacenar según lo descrito en la memoria técnica y deberá cumplir los requisitos específicos que, en su caso, se describan en las fichas de datos de seguridad de los productos.

3. El almacenamiento de los productos químicos, para las distintas categorías de peligrosidad establecidas, se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente sobre almacenamiento de productos químicos.

4. Los vehículos destinados al transporte de los equipos y productos para efectuar los tratamientos deberán disponer de separación física de la cabina de conducción, así como de medios para evitar derrames y para realizar un transporte seguro de los mismos.

Artículo 8. Presentación y subsanación de solicitudes de autorización sanitaria.

1. La solicitud de autorización se cumplimentará en el modelo que figura como Anexo II, a la que se adjuntará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad física o jurídica de la persona solicitante, así como del ejercicio de su actividad.

b) Documentación acreditativa de quien ejerza, en su caso, la representación de la persona solicitante.

c) Memoria técnica descriptiva de cada una de las actividades a realizar, que incluya:

1.º Descripción, características y funcionamiento de las actividades a realizar y de las instalaciones, materiales o equipos que se requieran, incluyendo los datos técnicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos sanitarios exigibles en la normativa vigente sobre biocidas.

2.º Capacidad máxima estimada de fabricación anual, envasado o almacenamiento de biocidas y, en su caso, de otros productos químicos relacionados con la actividad.

3.º Descripción de la gestión de los residuos peligrosos que, en su caso, se generen.

4.º Medidas de protección individuales o colectivas para la prevención del riesgo laboral y medioambiental en aquellas actividades en las que se manipulen biocidas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente de prevención de riesgos laborales.

5.º Planos a escala, expresivos de la ubicación del establecimiento, de la distribución y dimensiones de las instalaciones

y de su equipamiento, en el caso de fabricación, envasado, almacenamiento o instalaciones fijas de tratamiento.

2. Para las actividades especificadas a continuación se requerirá, además de la documentación enumerada en el apartado 1, la siguiente:

a) Para la fabricación, envasado y comercialización bajo marca o titularidad propia:

1.º La identificación de la persona o personas que ostentan la responsabilidad técnica de cada actividad, así como currículum profesional y acreditación de la capacitación profesional necesaria de acuerdo con la normativa vigente en materia de formación o cualificación profesional. Se aportará, asimismo, documentación acreditativa de la vinculación profesional con la entidad solicitante.

2.º Relación de los biocidas a fabricar, envasar o comercializar bajo marca propia y, en su caso, fichas de datos de seguridad y etiquetas de los mismos.

b) Para los servicios biocidas:

1.º La identificación de la persona o personas que ostentan la responsabilidad técnica del servicio biocida, así como currículum profesional y acreditación de la capacitación profesional necesaria de acuerdo con la normativa vigente en materia de formación o cualificación profesional. Se aportará, asimismo, documentación acreditativa de la vinculación profesional con la entidad solicitante.

2.º Relación de todo el personal dedicado al tratamiento con biocidas y acreditación de su capacitación, de acuerdo con la normativa vigente en materia de formación o cualificación profesional. Se aportarán, asimismo, documentación acreditativa de la vinculación profesional de este personal con la entidad solicitante.

3.º Relación de los biocidas u otros productos químicos a utilizar en los tratamientos y sus fichas de datos de seguridad.

4.º Propuesta de modelos de hoja de diagnóstico y certificado de tratamiento o certificado de servicio, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de control sanitario de plagas u organismos nocivos.

5.º Descripción de las técnicas a utilizar en las aplicaciones de los productos biocidas, así como de los medios de transporte y sus características.

3. Junto a la solicitud de autorización y para todas las actividades cuyas características lo requieran, además de la documentación enumerada en el apartado 1 de este artículo y sin perjuicio de la que, en su caso, se aporte de acuerdo con el apartado 2, se presentará la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo del título jurídico en virtud del cual se ocupa el almacén en el que se acopien los biocidas. En caso de que el almacén haya sido inscrito previamente en el Registro por la entidad que lo alquile o ceda, o por la entidad que fuese la anterior propietaria del local, deberá constar en la documentación el número de inscripción.

b) Solicitud de la diligencia de apertura del Libro Oficial de Movimientos de Biocidas de Andalucía en la Consejería competente en materia de salud, referido en el artículo 21.

4. Las solicitudes se presentarán, con carácter preferente, en la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de salud en cuyo ámbito territorial radique la sede, delegación o instalaciones de la entidad solicitante, como órgano competente para tramitar. Ello sin perjuicio de que puedan presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

5. Si las solicitudes no reúnen los requisitos señalados en el presente Decreto, la Delegación Provincial competente en materia de salud requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución de la persona titular de la referida Delegación Provincial, que deberá ser dictada en los términos establecidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El plazo para adoptar y notificar la resolución quedará suspendido desde que se produzca el requerimiento hasta su efectivo cumplimiento por el destinatario, o en su defecto, hasta el transcurso del plazo concedido.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento de autorización sanitaria.

1. Una vez recepcionada la solicitud de autorización y, en su caso, subsanados los defectos y completada la documentación, la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía realizará visita de inspección para comprobar la adecuación de las actividades a la documentación presentada, al cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto y demás normativa que le resulte de aplicación sobre productos biocidas y establecimientos y servicios biocidas, emitiéndose un informe sanitario que incluirá un dictamen de conformidad o no conformidad. Este informe será evacuado en el plazo de cuarenta y cinco días contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del Distrito de Atención Primaria o Área de Gestión Sanitaria correspondiente.

2. Recibido el informe sanitario, la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de salud dará inicio al trámite de audiencia, durante diez días, si procediese a tenor de lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 10. Resolución de la autorización sanitaria.

1. La persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de salud, dictará y notificará resolución de la autorización sanitaria solicitada, en el plazo máximo de seis meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.3.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la persona interesada podrá entender estimada su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La autorización sanitaria se otorgará por tiempo indefinido.

Artículo 11. Extinción de la autorización sanitaria.

1. Será declarada de oficio la extinción de la autorización sanitaria, previa audiencia de la entidad interesada a la que se le notificará la correspondiente resolución, en el caso de que la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía compruebe el cese permanente de la actividad al menos durante doce meses ininterrumpidos.

2. Asimismo, la autorización sanitaria se extinguirá cuando lo solicite la entidad titular de la misma, ajustándose al modelo que figura como Anexo II.

3. Las autorizaciones extinguidas no podrán ser objeto de rehabilitación, debiendo procederse a la solicitud de una nueva autorización.

4. La extinción de la autorización sanitaria será declarada por el mismo órgano que ostenta la competencia para su tramitación. La citada extinción dará lugar, de oficio, a la cancelación de la correspondiente inscripción en el Registro.

Artículo 12. Revocación de la autorización sanitaria.

1. La autorización sanitaria concedida se revocará en los siguientes casos:

a) Si se modifican de modo sustancial las condiciones originarias que fundamentaron su otorgamiento, siempre que

estas modificaciones no estén autorizadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.

b) Si la fabricación, almacenamiento, comercialización o aplicación de biocidas se realizan en condiciones que supongan un riesgo grave para la salud pública.

2. La revocación de la autorización sanitaria será acordada de oficio por el mismo órgano que ostenta la competencia para su tramitación, previo expediente instruido al efecto con audiencia de la persona interesada. La citada revocación dará lugar, de oficio, a la cancelación de la correspondiente inscripción en el Registro.

Artículo 13. Autorización sanitaria de modificación y comunicación de cambios.

1. Deberán solicitar autorización sanitaria de modificación, las entidades que realicen una o varias de las siguientes modificaciones sustanciales en sus actividades respecto a lo recogido en la autorización sanitaria original:

a) Cambio de emplazamiento de las instalaciones.

b) Ampliación de las instalaciones existentes o incorporación de nuevas instalaciones, así como los cambios en la distribución o estructura de las instalaciones o en los procesos industriales.

c) Fabricación o envasado de otros tipos de biocidas, de entre los enumerados en el Anexo I.

d) Incremento en la peligrosidad de los biocidas que se fabriquen, envasen, almacenen, comercialicen o apliquen a las categorías de tóxicos, muy tóxicos, carcinógenos, mutágenos o tóxicos para la reproducción, categorías 1 o 2, o clases y categorías de peligrosidad equivalentes establecidas en el Reglamento (CE) 1272/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008.

e) Ampliación del tipo de actividad autorizada a otros tipos de actividades, en el mismo emplazamiento.

f) Ampliación de las actuaciones que el servicio biocida tiene autorizadas a los ámbitos de uso ambiental, industria alimentaria, prevención y control de la legionelosis, tratamiento de maderas u otros ámbitos de aplicación.

2. La solicitud se cumplimentará ajustándose al modelo que figura como Anexo II, a la que se acompañará la documentación descrita en el artículo 8 y relacionada con la modificación sustancial de que se trate. En cuanto a los lugares de presentación de la solicitud de modificación, se estará a lo dispuesto en el artículo 8.4.

3. La instrucción del procedimiento y la resolución de la autorización sanitaria de modificación se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 9 y 10.

4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de autorización sanitaria de modificación será de tres meses contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado dicha resolución expresa, la solicitud de autorización sanitaria de modificación se entenderá estimada, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. Deberán comunicarse a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de salud los cambios relativos a:

a) La denominación o razón social de la entidad.

b) La titularidad de la entidad.

c) La persona que ostenta la responsabilidad técnica.

d) Las personas dedicadas a la aplicación de biocidas.

e) La subcontratación de alguna de las actividades con otras entidades, que deberán estar autorizadas al efecto.

f) Las bajas de instalaciones o productos.

g) El descenso del grado de peligrosidad de los biocidas que fabriquen, envasen, almacenen, comercialicen o apliquen cuando afecte a productos tóxicos, muy tóxicos, carcinógenos, mutágenos o tóxicos para la reproducción, categorías 1 o 2, o

clases y categorías de peligrosidad equivalentes establecidas en el Reglamento (CE) 1272/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008.

h) La modificación en las peligrosidades de los biocidas que se fabriquen, envasen, almacenen, comercialicen o apliquen respecto a las autorizadas, distintas a las contempladas en el apartado 1.d).

6. Las comunicaciones a que se refiere el apartado anterior deberán realizarse en el plazo máximo de un mes desde que se produzcan los citados cambios. Se deberá adjuntar a las mismas la documentación que acredite que tales cambios se han producido. La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial deberá remitir al órgano competente en materia de salud pública los cambios que le sean comunicados, siempre que éstos afecten a los contenidos de la autorización sanitaria o de la inscripción registral.

CAPÍTULO III

Servicios biocidas no ubicados en Andalucía que desarrollen su actividad en el territorio de Andalucía

Artículo 14. Servicios biocidas sujetos al deber de comunicación.

1. Estarán sujetos al deber de comunicación los servicios biocidas que no tengan ubicadas en esta Comunidad Autónoma su sede, delegación o instalaciones y que pretendan realizar tratamientos de carácter corporativo o de servicios a terceros en el territorio de Andalucía, siempre que dispongan de inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma de origen en la que tengan ubicadas su sede, delegación o instalaciones.

2. Dicha comunicación se realizará al órgano competente en materia de salud pública de la Consejería competente en materia de salud, en un plazo máximo de tres meses desde el inicio de su actividad en Andalucía.

3. No obstante lo previsto en el apartado anterior, los servicios biocidas que pretendan aplicar biocidas muy tóxicos, tóxicos, carcinógenos, mutágenos o tóxicos para la reproducción, categorías 1 o 2, o clases y categorías de peligrosidad equivalentes establecidas en el Reglamento (CE) 1272/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, realizarán dicha comunicación con, al menos, veinte días de antelación a la fecha en la que se pretenda iniciar la actividad en Andalucía.

4. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la comunicación, o la no presentación de la misma, determinará la imposibilidad de continuar o, en su caso, de iniciar el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con el artículo 71 bis, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 15. Requisitos para la comunicación.

1. La comunicación se cumplimentará ajustándose al modelo que figura como Anexo III, a la que se adjuntará la documentación que acredite la capacitación de la persona o de las personas que ostenten la responsabilidad técnica del servicio biocida en Andalucía. Además, en el caso de los servicios biocidas descritos en el apartado 3 del artículo 14, se adjuntará la documentación que acredite la capacitación de los aplicadores en Andalucía de los productos muy tóxicos, tóxicos, carcinógenos, mutágenos o tóxicos para la reproducción, categorías 1 o 2, o clases y categorías de peligrosidad equivalentes establecidas en el Reglamento (CE) 1272/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, así como documentación identificativa de los citados productos.

2. Se comunicará asimismo cualquier cambio relativo a los datos que se hubiesen hecho constar en la comunicación anteriormente realizada o en la documentación presentada. Estas comunicaciones se efectuarán en los plazos establecidos en el artículo 14.2 y en el artículo 14.3.

CAPÍTULO IV

Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía

Artículo 16. Objeto y funciones.

1. En el Registro, creado en virtud de lo previsto en el artículo 9.1 del Decreto 287/2002, de 26 de noviembre, por el que se establecen medidas para el control y vigilancia higiénico-sanitaria de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis y se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía, se inscribirán los establecimientos y servicios biocidas y sus actividades, que hayan obtenido autorización sanitaria conforme a lo previsto en el Capítulo II.

2. Son funciones del Registro las siguientes:

- a) Facilitar el control oficial de las actividades profesionales en las que se manipulan biocidas.
- b) Proporcionar la información contenida en las inscripciones registrales descrita en el artículo 19.3.

Artículo 17. Adscripción, naturaleza y competencia.

1. El Registro estará adscrito al órgano competente en materia de salud pública de la Consejería competente en materia de salud, según lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 287/2002, de 26 de noviembre, a quien le corresponderá igualmente su gestión.

2. El Registro será de carácter público y único para todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los datos de carácter personal que pudieran contenerse en este Registro, quedarán sometidos a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. Dentro del plazo indicado en el artículo 10.1, el órgano competente en materia de salud pública de la Consejería competente en materia de salud procederá a la inscripción en el Registro de los establecimientos y servicios biocidas autorizados y de aquellas actividades para las que los mismos hayan obtenido autorización sanitaria, así como a la notificación a la persona solicitante de dichas inscripciones en el Registro.

Artículo 18. Estructura.

El Registro se estructurará en las siguientes secciones y subdivisiones, pudiéndose clasificar las actividades a desarrollar por las entidades, con autorización sanitaria, en una o varias de las mismas:

a) Fabricación:

1.º Fabricación de sustancias activas.

2.º Formulación de preparados biocidas.

b) Envasado.

c) Almacenamiento.

d) Comercialización:

1.º Distribución dentro de la Unión Europea.

2.º Distribución dentro de la Unión Europea bajo marca o titularidad propia.

3.º Importación desde países terceros, no pertenecientes a la Unión Europea.

e) Servicios biocidas:

1.º Servicios de carácter corporativo.

2.º Servicios a terceros.

f) Instalaciones fijas de tratamiento.

Artículo 19. Inscripciones y cancelaciones.

1. La inscripción en el Registro de las entidades titulares de los establecimientos y servicios biocidas incluidos en el ám-

bito de aplicación de este Decreto, se realizará de oficio una vez otorgada la autorización sanitaria correspondiente.

2. La inscripción en el Registro tendrá una validez indefinida.

3. La inscripción registral contendrá los siguientes datos:

a) Identificación de la entidad y datos de la misma en Andalucía.

b) Actividades autorizadas y datos de la sede de dichas actividades, si fuesen distintos de los previstos en el párrafo anterior.

c) Clasificación de peligrosidad máxima de los productos biocidas relacionados con cada actividad, seleccionada de entre los epígrafes a) a g), del apartado 6 del Anexo II.

d) Grupos y tipos de biocidas, relacionados con cada actividad, según los establecidos en el Anexo I.

e) Fecha de la resolución de autorización sanitaria.

f) Códigos de registro otorgados.

4. Extinguida o revocada la autorización sanitaria concedida de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto, se cancelará de oficio la inscripción en el Registro de la entidad o actividad autorizada, según proceda.

Artículo 20. Código de registro.

1. Se asignará un código de registro diferenciado para cada una de las actividades relacionadas en el artículo 18.

2. El código de registro estará formado por un número inicial que identificará a cada entidad, seguido de las siglas AND que identificarán a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de hasta un máximo de tres dígitos que facilitarán la identificación territorial y las distintas actividades registradas por cada entidad en Andalucía.

CAPÍTULO V

Libro Oficial de Movimientos de Biocidas de Andalucía

Artículo 21. Libro Oficial de Movimientos de Biocidas de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, el Libro Oficial de Movimientos de Biocidas de Andalucía es un sistema de control de los biocidas muy tóxicos, tóxicos, carcinógenos, mutágenos o tóxicos para la reproducción, categorías 1 y 2, o clases y categorías de peligrosidad equivalentes establecidas en el Reglamento (CE) 1272/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, que se comercialicen o apliquen en Andalucía por establecimientos y servicios biocidas, autorizados e inscritos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, basado en el registro de cada operación, con la correspondiente referencia al lote de fabricación y al número de inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas.

Disposición adicional única. Colaboración y participación con el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

Con objeto de impulsar la necesaria colaboración entre el Registro y el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, se establecerán los circuitos de información necesarios para la elaboración de actividades estadísticas y cartográficas oficiales incluidas en los planes estadísticos y cartográficos de Andalucía y sus programas anuales.

La Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería de Salud participará en el diseño y, en su caso, implantación de los ficheros del Registro, que recojan información administrativa susceptible de explotación estadística.

Disposición transitoria primera. Procedimientos ya iniciados.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto se tramitarán y resolverán por

la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.

Disposición transitoria segunda. Vigencia de las inscripciones en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas.

1. Las inscripciones en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de las entidades afectadas por este Decreto, vigentes a la entrada en vigor del mismo, seguirán surtiendo efecto hasta la fecha de su extinción.

2. No obstante, si tuviera lugar una modificación de las consideradas como sustanciales en el artículo 13, en un establecimiento o servicio inscrito en este Registro, antes de que finalice el plazo establecido para la eficacia de la inscripción, deberá obtenerse la autorización sanitaria conforme a lo previsto en los artículos 8 a 10.

Disposición transitoria tercera. Vigencia de las inscripciones en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía.

A los establecimientos y servicios biocidas con autorización sanitaria que, a la entrada en vigor de este Decreto, figuren inscritos en el Registro, les serán de aplicación las normas establecidas en el presente Decreto y dichas inscripciones en el Registro tendrán una validez indefinida, salvo que proceda su cancelación, atendiendo a lo previsto en el artículo 11.4 y el artículo 12.2.

Disposición transitoria cuarta. Exoneración de la comunicación.

Aquellos servicios biocidas que, a la entrada en vigor de este Decreto, figurasen en el Censo de Servicios Biocidas Reconocidos en Andalucía, que en virtud del presente Decreto se suprime, quedarán exonerados de efectuar la comunicación que se regula en el artículo 14 y el artículo 15.1.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto y, expresamente, el Decreto 298/2007, de 18 de diciembre, por el que se regulan los Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía, la estructura y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía y se crea el Censo de Servicios Biocidas Reconocidos en Andalucía.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera de Salud para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto y específicamente para:

a) Actualizar la estructura del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía, referida en el artículo 18.

b) Regular el Libro Oficial de Movimientos de Biocidas de Andalucía, al que se refiere el artículo 21.

c) Modificar los Anexos del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I

Grupos y tipos de biocidas previstos en el Anexo V del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas, y el Anexo de la Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases para la inscripción y el funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas.

Grupo principal 1: Desinfectantes y biocidas generales.

a) Tipo de producto 2. Desinfectantes:

Productos empleados para la desinfección del aire, superficies, materiales, equipos y muebles que no se utilicen en contacto directo con alimentos o piensos, en zonas de la esfera privada, pública o industrial.

Estos productos se corresponden con los inscritos en el Registro Oficial de Plaguicidas del Ministerio competente en materia de sanidad con las claves 00, 20, 40, 90 o 100.

b) Tipo de producto 4. Desinfectantes para las superficies que están en contacto con alimentos:

Equipos, recipientes, utensilios para consumo, superficies o tuberías relacionadas con la producción, transporte, almacenamiento o consumo de alimentos y bebidas, excluida el agua para el consumo humano.

Estos productos se corresponden con los inscritos en el Registro Oficial de Plaguicidas del Ministerio competente en materia de sanidad con las claves 00, 20, 40 o 90 y las siglas HA.

Grupo principal 2: Conservantes.

a) Tipo de producto 8. Protectores para maderas:

Productos empleados para la protección de la madera, desde la fase del aserradero inclusive, o los productos deriva-

dos de la madera, mediante el control de los organismos que destruyen o alteran la madera.

Estos productos se corresponden con los inscritos en el Registro Oficial de Plaguicidas del Ministerio competente en materia de sanidad con las claves 00 o 80.

b) Tipo de producto 11. Productos empleados para la conservación del agua en sistemas de refrigeración mediante el control de organismos nocivos.

Estos productos se corresponden con los inscritos en el Registro Oficial de Plaguicidas del Ministerio competente en materia de sanidad con las claves 00 o 100, exclusivamente para uso en torres de refrigeración, condensadores evaporativos y enfriadores adiabáticos que pulvericen agua.

Grupo principal 3: Plaguicidas.

a) Tipo de producto 14. Rodenticidas.

Estos productos se corresponden con los inscritos en el Registro Oficial de Plaguicidas del Ministerio competente en materia de sanidad con las claves 00 o 10.

b) Tipo de producto 18. Insecticidas:

Productos empleados para el control de los artrópodos (Insecticidas, acaricidas y otros).

Estos productos se corresponden con los inscritos en el Registro Oficial de Plaguicidas del Ministerio competente en materia de sanidad con las claves 00 o 30.

c) Tipo de producto 19. Repelente/atrayente:

Productos empleados para el control de los organismos nocivos mediante repulsión o atracción, excluidos los empleados en higiene veterinaria o humana.

Estos productos se corresponden con los inscritos en el Registro Oficial de Plaguicidas del Ministerio competente en materia de sanidad con las claves 00 o 50.

(Página 1 de 4)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

**AUTORIZACIÓN SANITARIA E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS
BIOCIDAS DE ANDALUCÍA**☐ AUTORIZACIÓN/ALTA☐ EXTINCIÓN/BAJA☐ AUTORIZACIÓN/MODIFICACIÓN☐ Cambio de emplazamiento de las instalaciones☐ Ampliación/cambios de instalaciones o procesos industriales☐ Cambios en los tipos de biocidas fabricados o envasados☐ Incremento en la peligrosidad de los biocidas a Muy Tóxicos, Tóxicos, Carcinógenos, Mutágenos o Tóxicos para la reproducción categorías 1 ó 2, o clases y categorías equivalentes según el Reglamento (CE) 1272/2008.☐ Ampliación de la actividad autorizada a otras actividades en el mismo emplazamiento☐ Ampliación ámbito de actuación de los servicios biocidas

Decreto / de de (BOJA nº de fecha)

1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTACIÓN						
RAZÓN SOCIAL							
NIF							
DOMICILIO							
TIPO VÍA	NOMBRE VIA						
NÚMERO	LETRA	KM. VÍA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA
NÚCLEO DE POBLACIÓN		PROVINCIA		C. POSTAL		TELÉFONO	
FAX		CORREO ELECTRÓNICO		PAGINA WEB			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE		SEXO		NIF			
		☐ H ☐ M					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN							
TIPO VÍA	NOMBRE VIA						
NÚMERO	LETRA	KM. VÍA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA
NÚCLEO DE POBLACIÓN		PROVINCIA		C. POSTAL		TELÉFONO	
FAX		CORREO ELECTRÓNICO		PAGINA WEB			



002001D

2	DATOS DEL ESTABLECIMIENTO (o en su caso almacén del servicio biocida)						
NOMBRE O IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO							
DOMICILIO							
TIPO VÍA	NOMBRE VIA						
NÚMERO	LETRA	KM. VÍA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA
NÚCLEO DE POBLACIÓN		PROVINCIA		C. POSTAL			
TELÉFONO		FAX		CORREO ELECTRÓNICO			

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 4)

ANEXO II

3	TIPO DE ACTIVIDAD (actividad/es realizada/s en un mismo domicilio)		
☐ 1. Fabricación ☐ 1. a) Fabricación de sustancias activas ☐ 1. b) Formulación de preparados biocidas ☐ 2. Envasado ☐ 3. Almacenamiento ☐ 4. Comercialización ☐ 4. a) Distribución (en la Unión Europea) ☐ 4. b) Distribución bajo marca o titularidad propia (en la Unión Europea) ☐ 4. c) Importación desde terceros países ☐ 5. Servicios biocidas ☐ 5. a) Servicios a terceros ☐ 5. b) Servicios de carácter corporativo ☐ 6. Instalaciones fijas de tratamiento			
4	ÁMBITO DE ACTUACIÓN		
☐ Ambiental ☐ Industria alimentaria ☐ Prevención y control de la legionelosis ☐ Tratamientos de la madera ☐ Otros (especificar)			
5	DATOS ADMINISTRATIVOS		
Nº actual del Registro Oficial del Establecimiento y/o Servicio Biocida.			
6	PELIGROSIDAD DE LOS BIOCIDAS		
Seleccione de cada apartado, si procede, la categoría máxima de peligrosidad de los biocidas relacionados con la actividad: (En cada uno de los siguientes apartados, las categorías van de mayor a menor peligrosidad)			
a)	☐ Explosivo	☐ Comburente	
b)	☐ Extremadamente inflamable	☐ Fácilmente inflamable	☐ Inflamable
c)	☐ Muy tóxico	☐ Tóxico	☐ Nocivo
d)	☐ Corrosivo	☐ Irritante	
e)	☐ Carcinógeno, Mutágeno y/o Tóxico para la reproducción	☐ Categoría 1 ó 2	☐ Categoría 3
f)	☐ Sensibilizante		
g)	☐ Peligroso para el Medio Ambiente		
7	TIPOS Y GRUPOS DE LOS BIOCIDAS		
Grupo principal ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 Tipo biocida ☐ 2 ☐ 4 ☐ 8 ☐ 11 ☐ 14 ☐ 18 ☐ 19 ☐ OTROS TIPOS:			
8	DOCUMENTOS A APORTAR		
8.1	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA		
GENÉRICA: ☐ Documentación acreditativa de la personalidad física o jurídica de la persona solicitante y del ejercicio de su actividad. ☐ DNI/NIE del/de la representante de la entidad, en el caso de que no consienta la consulta de sus datos a través del SVI. ☐ Documentación acreditativa de la representación que ostenta el/la representante de la entidad. ☐ Memoria técnica descriptiva de cada una de las actividades a realizar.			

002001D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 4)

ANEXO II

8	DOCUMENTOS A APORTAR (continuación)																				
ESPECÍFICA PARA ACTIVIDADES DE FABRICACIÓN, ENVASADO Y COMERCIALIZACIÓN BAJO MARCA O TÍTULO PROPIO:																					
☐ Identificación de las personas que ostenten la responsabilidad técnica de cada actividad: currículo profesional, acreditación de la capacitación profesional necesaria y documento acreditativo de la vinculación profesional con la entidad solicitante.																					
☐ Relación de los biocidas a fabricar, envasar o comercializar bajo marca propia y, en su caso, fichas de datos de seguridad y etiquetas de los mismos.																					
ESPECÍFICA PARA SERVICIOS BIOCIDAS (incluidas instalaciones fijas de tratamiento):																					
☐ Identificación de las personas que ostenten la responsabilidad técnica del servicio biocida: currículo profesional, acreditación de la capacitación profesional necesaria y documento acreditativo de la vinculación profesional con la entidad solicitante.																					
☐ Relación de todo el personal dedicado a los tratamientos con biocidas, acreditación de su capacitación y documentación acreditativa de la vinculación profesional con la entidad solicitante.																					
☐ Relación de los biocidas u otros productos químicos a utilizar en los tratamientos y sus fichas de datos de seguridad.																					
☐ Propuesta de modelos de hoja de diagnóstico y certificado de tratamiento o certificado de servicio, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de control sanitario de plagas u organismos nocivos.																					
☐ Descripción de las técnicas a utilizar en las aplicaciones de los productos biocidas, así como de los medios de transporte y sus características.																					
ESPECÍFICA PARA LAS ACTIVIDADES CUYAS CARACTERÍSTICAS LO REQUIERAN:																					
☐ Resolución de inscripción del almacén en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas.																					
☐ Solicitud de la diligencia de apertura del Libro Oficial de Movimientos de Biocidas de Andalucía (Para biocidas muy tóxicos, tóxicos, carcinógenos, mutágenos o tóxicos para la reproducción categorías 1 ó 2 o clases y categorías equivalentes según el Reglamento (CE) 1272/2008).																					
8.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA																				
☐ Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía y autorizo al órgano competente para la resolución del procedimiento de autorización sanitaria para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.																					
<table border="1"><thead><tr><th>Documento</th><th>Fecha de presentación</th><th>Procedimiento en el que se presentó</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td></td><td></td></tr><tr><td>2</td><td></td><td></td></tr><tr><td>3</td><td></td><td></td></tr></tbody></table>		Documento	Fecha de presentación	Procedimiento en el que se presentó	1			2			3										
Documento	Fecha de presentación	Procedimiento en el que se presentó																			
1																					
2																					
3																					
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.																					
8.3	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																				
☐ Autorizo al órgano competente para la resolución del procedimiento de autorización sanitaria para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponible en soporte electrónico:																					
<table border="1"><thead><tr><th>Documento</th><th>Administración Pública</th><th>Fecha emisión/ presentación</th><th>Órgano</th><th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>2</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>3</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table>		Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1					2					3				
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																	
1																					
2																					
3																					
9	CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE																				
☐ La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.																					
☐ NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.																					

002001D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 4)

ANEXO II

10 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta. **SE COMPROMETE** a solicitar autorización de modificación para los cambios sustanciales en la actividad y a comunicar otros cambios de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de regulación y **SOLICITA** sea concedida la autorización sanitaria e inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía o, en su caso, la modificación o extinción de la misma.

En _____ a _____ de _____ de _____

LA PERSONA FÍSICA TITULAR DE LA ENTIDAD O EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE SALUD

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero BIOCIDAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad servir de soporte a los procedimientos administrativos relativos a la comercialización, fabricación y utilización de biocidas en Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al órgano competente en materia de salud pública de la Consejería competente en materia de salud, Avenida de la Innovación s/n Edif. Arena 1, 41020, Sevilla.

NOTA: La solicitud se presentará preferentemente en la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de salud, en cuya provincia se ubique la instalación, sede o delegación de la entidad.

002001D

(Página 1 de 3)

ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

COMUNICACIÓN DE LOS SERVICIOS BIOCIDAS NO UBICADOS EN ANDALUCÍA QUE PRESTEN SERVICIOS EN ANDALUCÍA☐ INICIAL

- ☐ Incremento en la peligrosidad de los biocidas a Muy Tóxicos, Tóxicos, Carcinógenos, Mutágenos o Tóxicos para la reproducción categorías 1 ó 2, o clases y categorías equivalentes según el Reglamento (CE) 1272/2008.
- ☐ Otros cambios en los datos o documentación ya comunicados

Decreto/....., de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL SERVICIO BIOCIDA Y DE SU REPRESENTACIÓN							
RAZÓN SOCIAL						N.I.F.	
CÓDIGO DEL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS BIOCIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ORIGEN							
DOMICILIO							
TIPO VÍA		NOMBRE VÍA					
NÚMERO	LETRA	KM. VÍA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA
NÚCLEO DE POBLACIÓN			PROVINCIA		C. POSTAL		TELÉFONO
FAX		CORREO ELECTRÓNICO			PAGINA WEB		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE						SEXO ☐ H ☐ M	NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN							
TIPO VÍA		NOMBRE VÍA					
NÚMERO	LETRA	KM. VÍA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA
NÚCLEO DE POBLACIÓN			PROVINCIA		C. POSTAL		TELÉFONO
FAX		CORREO ELECTRÓNICO			PAGINA WEB		

2 SERVICIOS BIOCIDAS	
TIPO DE SERVICIO BIOCIDA	☐ Servicios a terceros ☐ Servicios de carácter corporativo

3 ÁMBITO DE ACTUACIÓN			
☐ Ambiental	☐ Industria alimentaria	☐ Tratamientos de la madera	☐ Prevención y control de la legionelosis
☐ Otros (especificar)			



002001/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO III

4	PELIGROSIDAD DE LOS BIOCIDAS		
Seleccione de cada apartado, si procede, la categoría máxima de peligrosidad de los biocidas que se utilicen en tratamientos en Andalucía: (En cada uno de los siguientes apartados, las categorías van de mayor a menor peligrosidad)			
a)	☐ Explosivo	☐ Comburente	
b)	☐ Extremadamente inflamable	☐ Fácilmente inflamable	☐ Inflamable
c)	☐ Muy tóxico	☐ Tóxico	☐ Nocivo
d)	☐ Corrosivo	☐ Irritante	
e)	☐ Carcinógeno, Mutágeno y/o Tóxico para la reproducción	☐ Categoría 1 ó 2	☐ Categoría 3
f)	☐ Sensibilizante		
g)	☐ Peligroso para el Medio Ambiente		

5	TIPOS Y GRUPOS DE LOS BIOCIDAS	
Grupo principal	☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4	
Tipo biocida	☐ 2 ☐ 4 ☐ 8 ☐ 11 ☐ 14 ☐ 18 ☐ 19 ☐ OTROS TIPOS	

6	DOCUMENTOS A APORTAR			
6.1	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA			
☐ Identificación de las personas que ostenten la responsabilidad técnica de la actividad en Andalucía: currículo profesional, acreditación de la capacitación profesional necesaria y documentación acreditativa de la vinculación profesional con la entidad solicitante.				
☐ En su caso, capacitación de los aplicadores en Andalucía de los productos biocidas muy tóxicos, tóxicos, carcinógenos, mutágenos o tóxicos para la reproducción, categorías 1 ó 2 o clases y categorías de peligrosidad equivalentes según el Reglamento (CE) 1272/2008.				
☐ En su caso, documentación identificativa de los productos biocidas muy tóxicos, tóxicos, carcinógenos, mutágenos o tóxicos para la reproducción, categorías 1 ó 2 o clases y categorías de peligrosidad equivalentes según el Reglamento (CE) 1272/2008.				
☐ Otra documentación (indicar):				
6.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
☐ Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía y autorizo al órgano competente en materia de salud pública de la Consejería competente en materia de salud para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.				
	Documento	Fecha de presentación Procedimiento en el que se presentó		
1				
2				
3				
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.				
6.3	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
☐ Autorizo al órgano competente en materia de salud pública de la Consejería competente en materia de salud para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponible en soporte electrónico:				
	Documento	Administración Pública Fecha emisión/ presentación Órgano Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó		
1				
2				
3				

002001/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO III

7 COMUNICACIÓN, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente **COMUNICACIÓN**, así como en la documentación adjunta. **SE COMPROMETE** a COMUNICAR los cambios que se produzcan en los datos presentados de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de regulación y a llevar a cabo la actividad comunicada en Andalucía de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente de aplicación.

En _____ a _____ de _____ de _____

LA PERSONA FÍSICA TITULAR DE LA ENTIDAD O EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL COMPETENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE SALUD

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero BIOCIDAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad servir de soporte a los procedimientos administrativos relativos a la comercialización, fabricación y utilización de biocidas en Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al órgano competente en materia de salud pública de la Consejería competente en materia de salud, Avenida de la Innovación s/n. Edf. Arena 1, 41020, Sevilla.

002001/A02D

DECRETO 61/2012, de 13 de marzo, por el que se regula el procedimiento de la autorización sanitaria de funcionamiento y la comunicación previa de inicio de actividad de las empresas y establecimientos alimentarios y se crea el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía.

El artículo 149.1.16.^a de la Constitución atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación general de la sanidad y el artículo 55.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular, la ordenación y ejecución de las medidas destinadas a proteger y promover la salud pública en todos sus ámbitos incluyendo entre otros, la seguridad alimentaria.

Asimismo, el artículo 47.1.1.^a del citado Estatuto dispone que son competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propias de la Comunidad Autónoma, la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos.

El Reglamento (CE) núm. 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, establece en su artículo 6.2 que los operadores de las empresas alimentarias deberán notificar a la autoridad competente los establecimientos que estén bajo su control en los que se realicen operaciones de producción, transformación o distribución de alimentos, a efectos de registro, así como cualquier cambio significativo que afecte a dicha actividad, y el cierre del establecimiento en el que se lleve a cabo. No obstante, en el apartado 3 de este precepto, se exige que sea además necesaria la autorización de la autoridad competente, cuando lo exija la legislación nacional del Estado en que se ubique el establecimiento, y en los supuestos que contempla el Reglamento (CE) núm. 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

El Reglamento (CE) núm. 853/2004, de 29 de abril de 2004, en el artículo 4.2 prevé que los establecimientos que manipulen los productos de origen animal contemplados en su Anexo III no podrán iniciar su actividad hasta que la autoridad competente los haya autorizado.

El Reglamento (CE) núm. 882/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación alimentaria en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales, dispone en su artículo 31.2.a) que «Las autoridades competentes establecerán los procedimientos que deberán seguir los explotadores de empresa alimentaria y de piensos al solicitar la autorización de sus establecimientos conforme al Reglamento (CE) núm. 852/2004, al Reglamento (CE) núm. 854/2004, a la Directiva 95/69/CE o al futuro Reglamento sobre la higiene de los piensos».

Por otra parte, la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, establece el principio de simplificación administrativa, limitando la exigencia de autorización administrativa e introduciendo el sistema de comunicación de inicio de actividad con carácter previo o simultáneo a la misma.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el artículo 25.1 establece que la exigencia de autorizaciones sanitarias, así como la obligación de someter a registro por razones sanitarias a las empresas o productos, serán establecidas reglamentariamente, tomando como base lo dispuesto en esta ley, así como lo previsto en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

La Ley 33/2011, de 4 de octubre, en el artículo 29.2 dispone, asimismo, que las Administraciones sanitarias podrán establecer la obligación de declaración responsable o de comunicación previa de inicio de actividad para aquellas instalaciones, establecimientos, servicios e industrias que desarrollen actividades que puedan afectar a la salud, de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Por su parte la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición, establece en el artículo 24.1 que las Administraciones Públicas crearán o mantendrán los registros necesarios para el conocimiento de las distintas situaciones de las que puedan derivarse acciones de intervención en materia de seguridad alimentaria. En el apartado 2 del mismo precepto se establece que la exigencia de autorizaciones sanitarias, así como la obligación de someter a registro por razones de seguridad alimentaria a las empresas o productos, serán establecidas reglamentariamente.

El Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, prevé en sus artículos 1.2 y 2.2 la creación de registros gestionados por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, en los que deberán inscribirse, previa comunicación del operador de la empresa a la autoridad competente, aquellas empresas y establecimientos alimentarios que por reunir las condiciones establecidas en el artículo 2.2 quedan excluidos de la inscripción en el mencionado Registro General.

Los artículos 6, 7 y 8 del citado Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, regulan el procedimiento para la inscripción, modificación y cancelación registral de las empresas y establecimientos alimentarios, así como los productos alimenticios para una alimentación especial, y las aguas naturales y aguas de manantial. Dichos procedimientos deberán iniciarse mediante la presentación de una comunicación previa o, si se precisa autorización, de una solicitud de inscripción dirigida a la autoridad competente.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en su artículo 19.2 determina como competencia de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía la de establecer la exigencia de autorizaciones sanitarias y la obligación de someter a registro, por razones sanitarias, a las empresas o productos con especial incidencia en la salud humana.

La Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, en el artículo 82.1 dispone que las instalaciones, establecimientos, servicios y las industrias en que se lleven a término actividades que puedan incidir en la salud de las personas están sujetas a autorización sanitaria previa de funcionamiento, de acuerdo con la normativa sectorial aplicable. Se establecerá de forma reglamentaria, en los casos en que proceda, el contenido de la autorización sanitaria correspondiente y los criterios y los requisitos para otorgarla. En el apartado 3 del mismo precepto se establece que las Administraciones sanitarias deberán constituir los registros necesarios para facilitar las tareas de control sanitario de las instalaciones, los establecimientos, los servicios y las industrias, las actividades y los productos.

Por todo ello, procede regular los procedimientos para obtener la autorización sanitaria de funcionamiento o para realizar la comunicación previa de inicio de actividad de todas las empresas alimentarias en el marco territorial y competencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía. Todo ello con la finalidad de proteger la salud pública, mediante la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación que les afecte y a través de la información actualizada de los datos proporcionados para la concesión de las mismas, de manera que se garantice una adecuada programación de los controles oficiales.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Salud y de conformidad con lo dispuesto 21.3, 27.9 y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día de marzo de 2012,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto del presente Decreto:

a) La regulación del procedimiento de autorización sanitaria de funcionamiento y la comunicación previa de inicio de actividad de las empresas y establecimientos alimentarios, situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) La comunicación de la primera puesta en el mercado nacional de productos alimenticios destinados a una alimentación especial, de aguas minerales naturales y de aguas de manantial.

c) La creación del Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía.

Artículo 2. Definiciones.

1. A efectos del presente Decreto se entenderá por:

a) Almacén dependiente: Establecimiento dedicado exclusivamente al almacenamiento o depósito de productos envasados, perteneciente a una empresa que posee en el territorio de la misma Comunidad Autónoma un establecimiento de producción, transformación, elaboración o envasado, y que por lo tanto, no será objeto de inscripción independiente sino que figurará anotado en la de este último establecimiento.

b) Empresa alimentaria: Empresa pública o privada, situada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con o sin fines lucrativos, que lleve a cabo alguna actividad relacionada con cualquiera de las etapas de la producción, la transformación y la distribución de alimentos, exceptuando las actividades de producción primaria.

c) Establecimiento alimentario: Unidad con instalaciones destinadas a productos alimenticios, perteneciente a una empresa del sector alimentario.

d) Explotador de empresa alimentaria: Persona física o jurídica responsable de asegurar el cumplimiento de los requisitos de la legislación alimentaria en la empresa alimentaria bajo su control.

e) Prerrequisitos: Conjunto de programas y actividades preventivas básicas, establecidos en procedimientos operativos sobre aspectos básicos de la higiene, a desarrollar en todas las empresas alimentarias para la consecución de la seguridad alimentaria.

f) Plan de Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos: Documento preparado de conformidad con los principios del sistema del análisis de peligros y puntos de control críticos, de tal manera que su cumplimiento asegura el control de los peligros que resultan significativos para la inocuidad de los alimentos en el segmento de la cadena alimentaria considerada.

g) Sistema de Autocontrol: Conjunto de actuaciones, procedimientos y controles que, de forma específica y programada, se realizan en la empresa del sector alimentario para asegurar que los alimentos desde el punto de vista sanitario, son seguros para el consumidor.

El sistema de autocontrol, que deberá estar documentado, lo constituyen con carácter general, los Prerrequisitos y el Plan de Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos (APPCC).

2. También serán aplicables las definiciones previstas en los artículos 2 y 3 del Reglamento (CE) núm. 178/2002, del

Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria, y las recogidas en el artículo 2 del Reglamento (CE) núm. 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 3. Obligaciones de los establecimientos y empresas alimentarias.

1. Las empresas y establecimientos alimentarios de productos de origen animal para los que el Anexo III del Reglamento CE núm. 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal, establece requisitos específicos, salvo los indicados en el artículo 4.º.2 del citado Reglamento, deberán obtener la autorización sanitaria de funcionamiento.

2. Las empresas y establecimientos alimentarios no incluidos en el apartado 1, excepto la producción primaria, estarán sometidos a comunicación previa de inicio de actividad.

3. De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8 del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, la primera puesta en el mercado nacional de los productos alimenticios destinados a una alimentación especial, cuando así lo disponga su normativa específica, así como las aguas minerales naturales y de manantial, están sujetas a inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, con carácter previo o simultáneo a la comunicación de su primera puesta en el mercado nacional y previa solicitud de inscripción respectivamente.

CAPÍTULO II

Régimen jurídico de las autorizaciones y comunicaciones previas

Sección 1.ª Autorización sanitaria de funcionamiento

Artículo 4. Concepto.

1. La autorización sanitaria de funcionamiento es la que faculta a las empresas y establecimientos alimentarios para realizar su actividad y será otorgada para cada actividad que se realiza en una empresa alimentaria.

2. Para la obtención de la autorización sanitaria de funcionamiento las empresas y establecimientos alimentarios referidos en el artículo 3.1, deberán cumplir con los requisitos higiénico-sanitarios de infraestructura y equipamiento establecidos en la normativa sanitaria aplicable a la actividad alimentaria que corresponda, relacionada con la producción, la transformación y la distribución de productos de origen animal.

Artículo 5. Iniciación del procedimiento.

1. El procedimiento para la obtención de la autorización sanitaria de funcionamiento se iniciará con la solicitud, según modelo que figura en el Anexo I, a la que se adjuntará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.

b) Documentación acreditativa de quien ejerza la representación legal de la persona solicitante.

c) Memoria técnica que contenga una breve descripción de la actividad y de las instalaciones, equipos y procesos de elaboración de los productos que se pretenden elaborar, envasar, o distribuir, y, en su caso, esquema o planos de las instalaciones con un diagrama de flujo donde se indiquen los circuitos de materias primas, procesos, productos intermedios y finales, así como el personal.

d) Declaración responsable del operador económico de su compromiso de implantar el documento acreditativo del

Sistema de Autocontrol basado en los principios de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control, en el momento de obtener la autorización sanitaria de funcionamiento.

2. Dicha solicitud, dirigida a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería con competencias en materia de salud, se presentará en el registro de los Distritos Sanitarios o Áreas de Gestión Sanitaria correspondientes al ámbito territorial donde se encuentren ubicadas las instalaciones, y en las citadas Delegaciones Provinciales o en cualquiera de los lugares que establece el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o bien a través de los servicios públicos digitales de la Administración de la Junta de Andalucía, si la solicitud se tramita a través de las redes abiertas de telecomunicación.

3. Si la solicitud y documentación presentada no reúnen los requisitos señalados en el presente Decreto, la persona titular de la Dirección del Distrito Sanitario o Área de Gestión Sanitaria requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o presente los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución de la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería con competencias en materia de salud que deberá ser dictada en los términos establecidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dicha notificación podrá llevarse a cabo de forma telemática siempre que la persona interesada así lo haya expresado en su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, el plazo para dictar y notificar la resolución quedará suspendido desde que se produzca el requerimiento hasta su efectivo cumplimiento por el destinatario, o en su defecto, hasta el transcurso del plazo concedido.

Artículo 6. Instrucción y audiencia.

1. Una vez recibida la solicitud de autorización y, en su caso, subsanados los defectos y completada la documentación, la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía realizará una visita de inspección para comprobar la adecuación de las instalaciones y equipos a la documentación presentada, así como al cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto y demás requisitos recogidos en la normativa sanitaria de aplicación, emitiendo el correspondiente informe sanitario.

2. Una vez emitido el informe, el correspondiente Distrito Sanitario o Área de Gestión Sanitaria, en su caso, dará inicio al trámite de audiencia durante diez días, a tenor de lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La persona titular del Distrito Sanitario o Área de Gestión Sanitaria dictará la propuesta de resolución, que será remitida junto con el expediente a la Delegación Provincial que corresponda de la Consejería con competencias en materia de salud para la resolución del procedimiento.

Artículo 7. Resolución.

1. La persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de salud dictará y notificará la resolución de la autorización sanitaria, en el plazo máximo de tres meses desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, de conformidad con el artículo 42.3.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la persona interesada podrá entender estimada su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Una vez otorgada la autorización sanitaria, la citada Delegación Provincial lo comunicará al órgano directivo competente en materia de salud pública para que a su vez, lo comunique al Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

3. La autorización sanitaria se otorgará por tiempo indefinido.

Artículo 8. Extinción de la autorización sanitaria de funcionamiento.

1. La autorización sanitaria se extinguirá:

a) Cuando lo solicite la entidad titular de la misma, ajustándose al modelo que figura como Anexo I.

b) En los siguientes supuestos de revocación:

1.º Si se alteran de modo sustancial las condiciones originarias que fundamentaron su otorgamiento, siempre que estas modificaciones no estén autorizadas de acuerdo con lo previsto en el presente Decreto.

2.º Si se constata un cese definitivo de actividad por la Administración sanitaria de la Junta de Andalucía.

2. Las autorizaciones extinguidas no podrán ser objeto de rehabilitación, debiendo procederse a la solicitud de una nueva autorización.

3. La extinción de la autorización sanitaria será declarada por el mismo órgano que ostenta la competencia para su autorización. La citada extinción se comunicará al Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos a los efectos oportunos.

Sección 2.ª Comunicación de puesta en el mercado de productos alimenticios destinados a una alimentación especial, de aguas minerales naturales y aguas de manantial

Artículo 9. Concepto de comunicación de puesta en el mercado de productos alimenticios para una alimentación especial.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, los productos alimenticios para una alimentación especial se inscribirán en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, cuando así lo disponga su normativa específica, previa comunicación de primera puesta en el mercado nacional por parte del operador de la empresa alimentaria, siempre que la empresa responsable de los mismos esté inscrita en el mencionado Registro.

2. Cuando la empresa alimentaria tenga su sede o domicilio social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realizará la comunicación de primera puesta en el mercado, con carácter previo o simultáneo a esa primera comercialización, ante la Delegación Provincial de la Consejería con competencias en materia de salud que corresponda por razón de ubicación del responsable de su puesta en el mercado.

Artículo 10. Procedimiento de comunicación previa de primera puesta en el mercado de productos alimenticios para una alimentación especial.

1. El operador de la empresa alimentaria presentará la comunicación de primera puesta en el mercado, según modelo que figura en el Anexo II, acompañada del etiquetado del producto en lengua española, y si el producto ya ha sido comercializado en algún Estado de la Unión Europea, la indicación de la autoridad destinataria de la primera comunicación.

2. Una vez comprobada la adecuación del etiquetado a la normativa específica que le sea de aplicación, el órgano competente en materia de salud pública dictará y notificará resolución en el plazo máximo de dos meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, la persona interesada podrá entender desestimada su comunicación previa de puesta en el mercado, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 11/2001, de 5 de julio, por la que se crea la Agencia Española de Seguridad Alimentaria.

3. La comunicación de modificación de la información del etiquetado de los productos comportará la presentación de la nueva etiqueta.

Artículo 11. Concepto de inscripción de las aguas minerales naturales y de manantial.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 191/2001, de 18 de febrero, las aguas minerales naturales y las aguas de manantial se inscribirán en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos:

a) En el caso de que la extracción se efectúe en el territorio nacional, una vez que la autorización de aprovechamiento concedida por la autoridad minera competente se haya publicado en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

b) En el caso de que sean extraídas en países terceros, tras su reconocimiento como tales por el Estado español.

2. Cuando el manantial o la captación se ubique en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el explotador de la empresa alimentaria presentará la solicitud de inscripción de las aguas minerales naturales o de manantial ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería con competencias en materia de salud para la inscripción del agua en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Artículo 12. Procedimiento para la inscripción de las aguas minerales naturales y de manantial.

1. El explotador de la empresa alimentaria presentará la solicitud de inscripción, según modelo que figura como Anexo II, acompañada de la documentación indicada en dicho Anexo.

2. Una vez comprobada la adecuación del etiquetado y de los parámetros analizados a la normativa específica que le sea de aplicación, el órgano competente en materia de salud pública dictará y notificará resolución en el plazo máximo de dos meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, la persona interesada podrá entender estimada su solicitud de inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Sección 3.ª Comunicaciones previas de inicio de actividad

Artículo 13. Concepto y efectos de la comunicación previa de inicio de actividad.

1. Las empresas y establecimientos alimentarios referidos en el artículo 3.2 presentarán la comunicación previa del inicio de actividad en el registro de los Distritos Sanitarios o Áreas de Gestión Sanitaria, correspondientes al ámbito territorial donde se encuentren ubicadas las instalaciones, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 5.2, con carácter previo o simultáneo a la misma, según modelos que figuran en los Anexos II y III, acompañados de la documentación indicada en los epígrafes a y b del apartado 1 del artículo 5, a efecto de su inscripción en los registros que correspondan en cada caso.

2. La presentación de la comunicación previa de inicio de actividad será la condición única y suficiente para que se inscriban dichas empresas y establecimientos en los registros correspondientes y simultáneamente se pueda iniciar la actividad.

Artículo 14. Inexactitud, falsedad u omisión de los datos.

1. La autoridad sanitaria competente comprobará en cualquier momento, la exactitud, la veracidad y suficiencia de los datos, documentos o manifestaciones derivados del contenido de las comunicaciones previas.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 71.bis.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cuando la autoridad sanitaria tenga conocimiento de la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, documento o manifestación que se haya facilitado a la Administración sanitaria en la comunicación previa, o la no presentación de la misma, determinará la imposibilidad de seguir ejerciendo la actividad afectada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas a que hubiera lugar.

3. La resolución de la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de salud que declare las inexactitudes, falsedades u omisiones de datos, de carácter esencial, que se hayan advertido, establecerá la imposibilidad de comunicar el inicio de otra actividad con el mismo objeto durante los seis meses siguientes. Dicha resolución se adoptará, previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo, con audiencia de la persona interesada.

Sección 4.ª Modificaciones que afectan a los datos de los Registros

Artículo 15. Modificaciones de las empresas o establecimientos alimentarios contemplados en el artículo 3.1.

1. Se considerarán modificaciones sustanciales al objeto de solicitar una nueva autorización sanitaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 5, referidas exclusivamente a las empresas y establecimientos alimentarios contemplados en el artículo 3.1, el cambio de domicilio industrial y los cambios o ampliaciones de actividad, siempre que éstos supongan un incremento del riesgo generado por la actividad para la que se hubiese obtenido la autorización.

2. A la solicitud, según modelo oficial normalizado que figura en el Anexo I, se adjuntará la documentación indicada en los epígrafes a, b y c del apartado 1 del artículo 5, y la declaración responsable del explotador de empresa alimentaria de su compromiso de mantener las condiciones técnico-sanitarias establecidas en la normativa sanitaria aplicable al sector que corresponda, así como del correcto funcionamiento de los sistemas de autocontrol. Si en alguno de los documentos mencionados se hubiera producido alguna modificación, se indicará en ese momento. Asimismo, si alguno de los documentos indicados ya hubiese sido presentado con anterioridad en otro procedimiento y la Administración tuviera constancia del mismo, la persona interesada deberá consignarlo en la propia solicitud, con la indicación de la fecha en que fueron presentados y el procedimiento.

3. Los explotadores de las empresas alimentarias sujetas a autorización sanitaria, comunicarán las modificaciones no sustanciales, entendiéndose por éstas, cualquier modificación distinta de las indicadas en el apartado 1 de este artículo, referidas a los datos de la información obligatoria para el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, en el plazo máximo de diez días, desde que se haya producido la modificación, mediante el modelo oficial normalizado que figura en el Anexo II, al que se acompañará la documentación que acredite tales modificaciones, que se presentará en el registro de los Distritos Sanitarios o Áreas de Gestión Sanitaria, correspondientes al ámbito territorial donde se encuentren ubicadas las instalaciones, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 5.2, a efecto de la actualización de los datos de su registro.

4. Se consideran obligatorios los siguientes datos: el nombre o razón social, el NIF o NIE, el objeto de todas sus actividades, la sede del establecimiento (domicilio industrial) y la sede social.

Artículo 16. Modificaciones de las empresas o establecimientos alimentarios contemplados en el artículo 3.2.

Los explotadores de las empresas alimentarias referidos en el artículo 3.2, comunicarán cualquier modificación de la empresa o establecimiento, referida a los datos de la información obligatoria que se indican en el artículo 15.4, en el plazo máximo de diez días desde que se haya producido la modificación, mediante los modelos oficiales normalizados que figuran en los Anexos II y III, a los que se acompañará la documentación que acredite tales modificaciones, que se presentará preferentemente en el registro de los Distritos Sanitarios o Áreas de Gestión Sanitaria, correspondientes al ámbito

territorial donde se encuentren ubicadas las instalaciones o en su defecto en los lugares indicados en el artículo 5.2, a efecto de la actualización de los datos de los registros que correspondan en cada caso.

CAPÍTULO III

Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía

Artículo 17. Creación y objeto del Registro.

1. A efectos de facilitar el control oficial, se crea el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía, de carácter público y único en la Comunidad Autónoma, en adelante Registro Sanitario de Andalucía.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, su objeto es la inscripción de aquellos establecimientos alimentarios y sus empresas titulares en el supuesto de que exclusivamente manipulen, transformen, envasen, almacenen o sirvan alimentos para su venta o entrega in situ al consumidor final, con o sin reparto a domicilio, o a colectividades, así como cuando éstos suministren a otros establecimientos de estas mismas características, y se trate de una actividad marginal en términos económicos como de producción, respecto de la realizada por aquéllos, que se lleve a cabo en el ámbito de la unidad sanitaria local, zona de salud o territorio de iguales características o finalidad que defina la autoridad competente correspondiente.

3. Se exceptúan de la obligación de inscribirse en este Registro, aquellos establecimientos y empresas alimentarias cuya actividad comercial esté incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 1/1996, de 10 de enero, que deberán inscribirse en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía, regulado por el Decreto 164/2011, de 17 de mayo.

Artículo 18. Adscripción.

El Registro Sanitario de Andalucía se adscribe al órgano directivo competente en materia de salud pública y se gestionará por los órganos competentes de los Distritos Sanitarios o Áreas de Gestión Sanitaria, de forma descentralizada.

Artículo 19. Contenido del Registro.

1. Los explotadores de empresas alimentarias que deben inscribir sus empresas y establecimientos en el Registro Sanitario de Andalucía, se ajustarán a lo establecido en el artículo 13.2.

2. La inscripción en el Registro Sanitario de Andalucía la realizarán las Gerencias de los Distritos Sanitarios o Áreas de Gestión Sanitaria. Estas unidades deberán mantener actualizado el citado Registro.

3. La inscripción registral incluirá los siguientes datos:

- a) Nombre o Razón social de la empresa o establecimiento.
- b) NIF o NIE.
- c) Domicilio social (calle, vía, localidad, código postal y provincia).
- d) Domicilio industrial (calle, vía, localidad, código postal y provincia).
- e) Domicilio a efectos de notificación (calle, vía, localidad, código postal y provincia).
- f) Identificación de la persona titular del establecimiento.
- g) Teléfono, fax y correo electrónico.
- h) Actividad que desarrolla.

4. Cualquier modificación en los datos de estos establecimientos y empresas, incluidos los ceses definitivos de actividad serán comunicados por el explotador de la empresa alimentaria para su anotación en el mencionado Registro Sanitario de Andalucía, en el plazo máximo de diez días desde que se haya producido la modificación o el cese, mediante modelo oficial normalizado que figura en el Anexo III, conforme a lo previsto en el artículo 16. Asimismo, el órgano competente

para practicar la inscripción, podrá de oficio, modificar dichos datos o cancelar la misma, cuando se constate la inexactitud, falsedad y omisión de los citados datos, previa audiencia a la persona interesada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas a que hubiera lugar.

Disposición adicional primera. Complementos alimenticios.

Cuando el fabricante o responsable de la primera puesta en el mercado nacional de un complemento alimenticio tenga su sede o domicilio social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá notificarla con carácter previo o simultáneo a esa primera comercialización, al órgano competente en materia de salud pública. La notificación de primera puesta en el mercado se presentará según modelo oficial normalizado que figura en el Anexo IV, acompañada del etiquetado del producto en lengua española, y si el producto ya ha sido comercializado en algún Estado de la Unión Europea, además, presentará la indicación de la autoridad destinataria de la primera comunicación.

Disposición adicional segunda. Corporaciones Locales.

1. Cada municipio establecerá los medios de intervención que considere oportunos en colaboración con la autoridad sanitaria para facilitar las tareas de inspección de las empresas y establecimientos alimentarios de su ámbito municipal.

2. Los municipios en ejecución de sus competencias, podrán acceder a la totalidad de los datos que obran en el Registro de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Comercio al por Menor de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal.

Disposición adicional tercera. Coordinación y actualización de los datos registrales.

1. Las Delegaciones Provinciales que en cada caso correspondan de las Consejerías competentes en materia de salud, comercio interior, turismo y agricultura y pesca, se coordinarán a efectos de mantener actualizada, la información relativa a las inscripciones, modificaciones y cancelaciones que se produzcan en los establecimientos de sus respectivos ámbitos territoriales.

2. En el marco de colaboración prevista en el apartado anterior, los órganos competentes de las Consejerías afectadas, habilitarán los instrumentos necesarios para facilitar el acceso electrónico a sus registros a efectos de su consulta.

Disposición adicional cuarta. Tramitación electrónica.

Mediante Orden de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de salud, con arreglo a lo previsto en el presente Decreto, se regulará la tramitación electrónica de los procedimientos previos a la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos y en el Registro Sanitario de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico a los Servicios Públicos, la notificación telemática solo será factible si el procedimiento en el que es parte la persona interesada tiene un sistema de información.

Disposición adicional quinta. Colaboración y participación con el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

Con objeto de impulsar la necesaria colaboración entre el Registro Sanitario de Andalucía y el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, se establecerán los circuitos de información necesarios para la elaboración de actividades estadísticas y cartográficas oficiales incluidas en los planes estadísticos y cartográficos de Andalucía y sus programas anuales.

La Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería de Salud participará en el diseño y, en su caso, implantación de los ficheros del Registro Sanitario de Andalucía, que recojan información administrativa susceptible de explotación estadística.

Disposición transitoria primera. Herramienta informática.

Las empresas y establecimientos alimentarios se registrarán en las bases de datos del Distrito Sanitario o Área de Gestión Sanitaria que corresponda al lugar de ubicación del establecimiento o, en su defecto, al domicilio social, hasta que se disponga de la herramienta informática que de soporte al Registro Sanitario de Andalucía.

Disposición transitoria segunda. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos previos a la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, que a la entrada en vigor del presente Decreto, se encuentren ya iniciados, serán resueltos por los órganos que hasta esa fecha tenían la competencia para resolver.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera de Salud para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto y específicamente para la modificación de los Anexos del mismo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

(Página 1 de 3)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL SANITARIO DE EMPRESAS ALIMENTARIAS Y ALIMENTOS

Decreto de de (BOJA nº de fecha)

1	OPCIONES
☐	Autorización sanitaria e Inscripción
☐	Ampliación/Cambio de Actividad ¹
☐	Cambio de domicilio industrial ¹
☐	Cese definitivo de la actividad

Reseñar los nuevos datos¹

2	DATOS DEL ESTABLECIMIENTO O DE LA EMPRESA ALIMENTARIA²				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				N.I.F./N.I.E.	
DOMICILIO SOCIAL				NºRS	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX	
DOMICILIO INDUSTRIAL					
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX	
ACTIVIDAD CATEGORÍA					
☐ Fabricación y/o elaboración y/o transformación					
☐ Envasado					
☐ Almacenamiento (excepto los almacenes sin control de Tª de cualquier sector o a Tª regulada de productos de origen vegetal)					
☐ Frigorífico (indicar sector)					
☐ En congelación (indicar sector)					
☐ Distribución					
☐ Importación					
☐ OTRAS (especificar)					
SECTOR					
☐ Cárnico					
☐ Pesca					
☐ Lácteo					
☐ Huevos					
☐ Grasas de origen animal					
☐ Comidas preparadas (materias primas de origen animal sin transformar con destino a otro establecimiento)					



00198D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO I

☐ Helados (materias primas de origen animal sin transformar)☐ Polivalentes (indicar sector)☐ OTRAS (especificar)

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Reseñar datos actuales²**3 DATOS DEL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL**

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI/NIF

EN CALIDAD DE

CORREO ELECTRÓNICO

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

LOCALIDAD

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO

FAX

4 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE☐ La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.☐ **NO CONSIENTE** y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.**5 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS**

Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica desde la notificación electrónica.

☐ **AUTORIZO** como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.☐ **AUTORIZO** como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que **AUTORIZO** a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.

Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.

Apellidos y nombre: DNI:

Correo electrónico:

Nº móvil:

6 DOCUMENTACIÓN**6.1 DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA QUE SE ADJUNTA**

SI SE SOLICITA UNA AUTORIZACIÓN SANITARIA E INSCRIPCIÓN:

☐ Memoria técnica de la actividad y esquema o planos de las instalaciones.☐ Declaración responsable de disponer del documento relativo al Sistema de Autocontrol basado en los principios del Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC), comprometiéndose a implantarlo en el momento de obtener la autorización sanitaria funcionamiento.

SI SE SOLICITA CAMBIO DE DOMICILIO INDUSTRIAL, CAMBIO/AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD:

☐ Memoria técnica de la actividad y esquema o planos de las instalaciones.☐ Declaración responsable de garantizar el mantenimiento de las condiciones técnico sanitarias iniciales y del correcto funcionamiento del Sistema de Autocontrol

001998D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO I

6	DOCUMENTACIÓN (Continuación)			
EN TODOS LOS CASOS:				
☐ Acreditación de la representación legal que ostenta, así como copia debidamente autenticada del acto constitutivo de la entidad y la acreditación de la inscripción en el registro correspondiente en el caso de ser persona jurídica				
☐ Ejemplar para la Administración del pago de la Tasa, conforme establece el apartado 2.2 del anexo VI de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.				
6.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS			
☐ Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.				
	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*
1				
2				
3				
6.3	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
☐ Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:				
	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1				
2				
3				

7	DECLARACIÓN RESPONSABLE, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, cumpliendo todos los requisitos exigidos en la legislación vigente, disponiendo de la documentación que así lo acredita y comprometiéndome a mantener su cumplimiento durante el ejercicio de la actividad. SOLICITO sea concedida, en su caso, la autorización sanitaria de funcionamiento y se proceda a la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.	
En a de de EL/LA SOLICITANTE Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE SALUD DE

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos incorporados a la presente solicitud son necesarios para su tramitación y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es la Secretaría General de Salud Pública y Participación, de la Consejería de Salud, teniendo por finalidad la gestión del control sanitario de industrias alimentarias.

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada L.O. dirigiéndose por escrito a la citada Secretaría General en la Avda. de la Innovación s/n. Edificio Arena 1, 41020 Sevilla.

00198D

(Página 1 de 5)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL SANITARIO DE EMPRESAS ALIMENTARIAS Y ALIMENTOS

Decreto de de (BOJA nº de fecha)

1	OPCIONES
☐	Comunicación previa de inicio de actividad e Inscripción
☐	Modificación de datos obligatorios (especificar) ¹
	Nombre o Razón Social
	NIF;NIE
	Domicilio Industrial
	Domicilio Social
	Nueva actividad
☐	Anotación almacén dependiente (domicilio del almacén)
☐	Cese definitivo de la actividad
☐	Registro específico de productos (reseñar en apartados 3 ó 4)
☐	Cese de la comercialización de los productos (reseñar en apartados 3 ó 4)

Reseñar los nuevos datos¹

2	DATOS DEL ESTABLECIMIENTO O DE LA EMPRESA ALIMENTARIA²				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				N.I.F./N.I.E.	
DOMICILIO SOCIAL				NºRS	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX	
DOMICILIO INDUSTRIAL					
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX	
ACTIVIDAD CATEGORÍA					
☐ Fabricación y/o elaboración y/o transformación					
☐ Envasado					
☐ Almacenamiento:					
☐ Sin control de temperatura (indicar sector)					
☐ Frigorífico (indicar sector)					
☐ En congelación (indicar sector)					
☐ Distribución					
☐ Importación					
☐ Transporte					
☐ De productos alimenticios y alimentarios a temperatura regulada (salvo alimentos granulados, líquidos o en polvo granel)					



001998/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 5)

ANEXO II

☐ De productos alimenticios y alimentarios sin control de temperatura (salvo alimentos granulados, líquidos o en polvo a granel) ☐ Sin control de temperatura de productos alimenticios granulados, líquidos o en polvo a granel ☐ A temperatura regulada de productos alimenticios granulados, líquidos o en polvo a granel ☐ OTRAS (especificar) SECTOR: ☐ Cárnico ☐ Pesca ☐ Lácteo ☐ Huevos ☐ Grasas de origen animal ☐ Oleaginosas y grasas comestibles (excepto grasas de origen animal) ☐ Cereales, harinas y derivados ☐ Vegetales y derivados ☐ Edulcorantes naturales, miel y derivados ☐ Condimentos y especias ☐ Alimentos estimulantes, especies vegetales para infusiones y sus derivados ☐ Comidas preparadas (materias primas de origen animal sin transformar con destino a otro establecimiento) ☐ Comidas preparadas ☐ Para suministro en medios de transporte ☐ Para colectividades ☐ Materias primas de origen animal transformadas o de origen vegetal ☐ Alimentación especial y complementos alimenticios ☐ Aguas de bebida envasadas y hielo ☐ Helados (materias primas de origen animal transformadas) ☐ Helados (materias primas de origen animal sin transformar) ☐ Bebidas no alcohólicas ☐ Bebidas alcohólicas ☐ Aditivos, aromas, enzimas y coadyuvantes tecnológicos ☐ Materiales y objetos en contacto con alimentos ☐ Almacenistas, distribuidores, envasadores e importadores polivalentes ☐ OTRAS (especificar) BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
--

Reseñar los datos actuales²

3	REGISTRO ESPECÍFICO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DESTINADOS A UNA ALIMENTACIÓN ESPECIAL		
DENOMINACIÓN DE PRODUCTO		Nº RSE	
OPCIÓN			
☐ INSCRIPCIÓN	☐ CAMBIO DE NOMBRE	☐ CAMBIO ETIQUETA	☐ CESE COMERCIALIZACIÓN
MARCA			

001998/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 5)

ANEXO II

4	REGISTRO ESPECÍFICO DE LAS AGUAS MINERALES NATURALES Y DE MANANTIAL
DENOMINACIÓN DE PRODUCTO	
Nº RSE	
OPCIÓN	
☐ INSCRIPCIÓN ☐ CAMBIO DE NOMBRE ☐ CAMBIO ETIQUETA ☐ CESE COMERCIALIZACIÓN	
MARCA	
FECHA Y Nº DE LA PUBLICACIÓN EN EL B.O.E. DEL RECONOCIMIENTO DE LAS AGUAS	
NOMBRE DEL MANANTIAL (AGUAS)	
LUGAR DE EXPLOTACIÓN, LOCALIDAD Y PROVINCIA (AGUAS)	

5	DATOS DEL/LA INTERESADO/A O REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI/NIF	
EN CALIDAD DE	
CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
LOCALIDAD	PROVINCIA
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
FAX	

6	CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE
☐ La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
☐ NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.	

7	AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica desde la notificación electrónica.	
☐ AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
☐ AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.	
Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
Apellidos y nombre: _____ DNI: _____	
Correo electrónico: _____	
Nº móvil: _____	

8	DOCUMENTACIÓN
8.1	DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA QUE SE ADJUNTA
EN TODOS LOS CASOS, referidos a empresas y establecimientos alimentarios:	
☐ Acreditación de la representación legal que ostenta, así como copia debidamente autenticada del acto constitutivo de la entidad y la acreditación de la entidad y la acreditación de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente, en el caso de ser persona jurídica.	
☐ Ejemplar para la Admón. del pago de la tasa conforme establece el apartado 2.3 del anexo VI de la Ley 4/1998 de 5 de julio de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	
☐ Si se comunica un cambio de denominación de domicilio social o industrial, documentación que acredite el cambio de denominación de domicilio, numeración, etc de la calle, plaza, lugar.	

001998/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 5)

ANEXO II

8	DOCUMENTACIÓN (Continuación)			
☐ Si se comunica un cambio de titularidad, fotocopia simple del documento público o privado que justifique el cambio de titular firmado, en su caso, por ambas partes.				
EN EL CASO DE REGISTRO DE PRODUCTOS:				
☐ Ejemplar para la Administración del pago de la Tasa, conforme establece el apartado 2.2 del anexo VI de la Ley 4/1988, de 5 de julio de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.				
☐ El etiquetado original				
☐ Para las aguas, además, analítica del agua en el envase dispuesto para el consumo				
8.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS			
☐ Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.				
	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*
1				
2				
3				
8.3	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
☐ Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:				
	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1				
2				
3				

9	DECLARACIÓN RESPONSABLE, COMUNICACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante, con conocimiento de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación reflejada en la presente comunicación previa así como en documentos que posteriormente pudieran ser requeridos por la Consejería competente en la materia, determinarán la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que se hubiera lugar y de la posibilidad de que, mediante resolución administrativa que declare tales circunstancias, se le podrá exigir la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.	
DECLARA: PRIMERO: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente comunicación. SEGUNDO: Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el acceso o ejercicio de la actividad indicada TERCERO: Que dispone de la documentación que lo acredita, especialmente el documento relativo al Sistema de Autocontrol³, basado en los principios del Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC), a excepción de las empresas y establecimientos relacionados con materiales y objetos en contacto con alimentos que deberán disponer de un sistema de Aseguramiento de la Calidad. CUARTO: Que dispone de poder suficiente para actuar como representante de la citada entidad. (Sólo en caso de representación de personas jurídicas).	
Y SE COMPROMETE: PRIMERO: A mantener el cumplimiento de la normativa que le afecte, durante el tiempo que se desarrolle el ejercicio de la actividad. SEGUNDO: A comunicar a la Consejería competente en materia de salud, todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones o de localización de establecimiento. TERCERO: A someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de control sanitario oficial dependientes de dicha Consejería, aportando cuanta información y documento les sean requeridos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.	
Lo que comunico a efectos de su conocimiento y, en su caso, para la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.	

001998/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 5)

ANEXO II

En a de de

EL/LA INTERESADO/A O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

3.Prerrequisitos/Planes Generales de Higiene, y, en su caso, sistema APPCC.

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE SALUD DE

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos incorporados a la presente comunicación son necesarios para su tramitación y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es la Secretaría General de Salud Pública y Participación, de la Consejería de Salud, teniendo por finalidad la gestión del control sanitario de industrias alimentarias.

Podrán ejercitarse los derechos de acceso , rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada L.O. dirigiéndose por escrito a la citada Secretaría General en la Avda. de la Innovación s/n. Edificio Arena 1, 41020 Sevilla.

001998/A02D

(Página 1 de 3)

ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SANITARIO DE EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS DE ANDALUCÍA

Decreto de de (BOJA nº de fecha)

1	OPCIONES
☐	Comunicación previa de inicio de actividad e Inscripción
☐	Modificación de datos obligatorios (especificar) ¹
	Nombre o Razón Social
	NIF/NIE
	Domicilio Industrial
	Domicilio Social
	Nueva actividad
☐	Cese definitivo de la actividad

Reseñar los nuevos datos¹

2	DATOS DEL ESTABLECIMIENTO O DE LA EMPRESA ALIMENTARIA ²			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				N.I.F./N.I.E.
DOMICILIO INDUSTRIAL				NºRS
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX
DOMICILIO SOCIAL				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX
ACTIVIDADES RESTAURACIÓN:				
☐ Bar				
☐ Cafetería				
☐ Restaurante				
☐ Venta de carretera				
☐ Establecimiento de temporada				
☐ Establecimiento no permanente				
☐ Servicio de restauración en alojamientos turísticos				
☐ Asador de pollos				
☐ Pizzería				
☐ Hamburguesería				
☐ Establecimiento de venta de comidas preparadas				
☐ Comedores escolares				
☐ Comedores de instituciones				
☐ Comedores de empresas				
☐ OTRAS (especificar)				

Reseñar los datos actuales²

001998/A03D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO III

3	DATOS DEL/ DE LA INTERESADO/A O REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE Y APELLIDOS				
DNI/NIF				
EN CALIDAD DE				
CORREO ELECTRÓNICO				
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX

4	CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE
☐ La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
☐ NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.	

5	AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica desde la notificación electrónica.	
☐ AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
☐ AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.	
Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
Apellidos y nombre: _____ DNI: _____	
Correo electrónico: _____	
Nº móvil: _____	

6	DOCUMENTACIÓN
6.1	DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA QUE SE ADJUNTA
EN TODOS LOS CASOS:	
☐ Acreditación de la representación legal que ostenta, así como copia debidamente autenticada del acto constitutivo de la entidad y la acreditación de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente, en el caso de ser persona jurídica.	
☐ Ejemplar para la Admón. del pago de la tasa, conforme establece el apartado 2.3 del anexo VI de la Ley 4/1998 de 5 de julio de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	
☐ Si se comunica un cambio de denominación de domicilio social o industrial, documentación que acredite el cambio de denominación de domicilio, numeración, etc de la calle, plaza, lugar.	
☐ Si se comunica un cambio de titularidad, fotocopia simple del documento público o privado que justifique el cambio de titular firmado, en su caso, por ambas partes.	
6.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS
☐ Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.	
	Documento Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó Fecha de emisión o presentación Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*
1	_____
2	_____
3	_____
6.3	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES
☐ Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:	

001998/A03D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO III

Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1				
2				
3				

7 DECLARACIÓN RESPONSABLE, COMUNICACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante, con conocimiento de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación reflejada en la presente comunicación previa así como en documentos que posteriormente pudieran ser requeridos por la Consejería competente en la materia, determinarán la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que se hubiera lugar y de la posibilidad de que, mediante resolución administrativa que declare tales circunstancias, se le podrá exigir la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

DECLARA:

PRIMERO: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente comunicación.

SEGUNDO: Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el acceso o ejercicio de la actividad indicada

TERCERO: Que dispone de la documentación que lo acredita, especialmente el documento relativo al Sistema de Autocontrol³, basado en los principios del Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APCC).

CUARTO: Que dispone de poder suficiente para actuar como representante de la citada entidad. (Sólo en caso de representación de personas jurídicas).

Y SE COMPROMETE:

PRIMERO: A mantener el cumplimiento de la normativa que le afecte durante el tiempo que se desarrolle el ejercicio de la actividad.

SEGUNDO: A comunicar a la Consejería competente en materia de salud, todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones o de localización de establecimiento.

TERCERO: A someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de control sanitario oficial dependientes de dicha Consejería, aportando cuanta información y documento les sean requeridos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Lo que comunico a efectos de su conocimiento y, en su caso, para la inscripción en el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía.

En a de de
EL/LA INTERESADO/A O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

3.Prerrequisitos/Planes Generales de Higiene, RSH y, en su caso, sistema APCC.

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL DISTRITO SANITARIO/ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos incorporados a la presente comunicación son necesarios para su tramitación y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es la Secretaría General de Salud Pública y Participación, de la Consejería de Salud, teniendo por finalidad la gestión del control sanitario de industrias alimentarias.

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada L.O. dirigiéndose por escrito a la citada Secretaría General en la Avda. de la Innovación s/n. Edificio Arena 1, 41020 Sevilla.

001998/A03D

(Página 1 de 3)

ANEXO IV

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

NOTIFICACIÓN DE PUESTA EN EL MERCADO DE COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS

Decreto de de (BOJA nº de fecha)

1	OPCIONES
☐ Puesta en el mercado nacional	
☐ PRIMERA COMERCIALIZACIÓN EN LA U.E.	
☐ YA SE COMERCIALIZA EN OTRO ESTADO DE LA U.E. (indicar país)	
☐ Cambio de etiquetado	
☐ EN LA COMPOSICIÓN	
☐ EN EL NOMBRE COMERCIAL O MARCA	
☐ OTRAS (especificar)	
☐ Cambio de empresa responsable de la comercialización	
☐ Cese definitivo de la comercialización del producto	

2	DATOS DEL ESTABLECIMIENTO O DE LA EMPRESA ALIMENTARIA				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				N.I.F./N.I.E.	
DOMICILIO SOCIAL				NºRS	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX	
DOMICILIO INDUSTRIAL					
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX	
CORREO ELECTRÓNICO					

3	DATOS DEL PRODUCTO PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN ESPAÑA COMO COMPLEMENTO ALIMENTICIO	
DENOMINACIÓN DE PRODUCTO		
FORMA DE PRESENTACIÓN Y TIPO DE ENVASE		
MARCA		
COMPOSICIÓN	COMPOSICIÓN	
☐ SOLO VITAMINAS Y MINERALES	☐ OTRAS SUSTANCIAS DISTINTAS A VITAMINAS Y MINERALES	

4	DATOS DEL/ DE LA INTERESADO/A O REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/NIF
EN CALIDAD DE		



001998/A04D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO IV

4	DATOS DEL/ DE LA INTERESADO/A O REPRESENTANTE LEGAL (continuación)				
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX
CORREO ELECTRÓNICO					
MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN					
☐ CORREO ELECTRÓNICO ☐ CORREO POSTAL ☐ FAX					

5	CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE
☐ La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
☐ NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.	

6	AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica desde la notificación electrónica.	
☐ AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
☐ AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.	
Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
Apellidos y nombre: _____ DNI: _____	
Correo electrónico: _____	
Nº móvil: _____	

7	DOCUMENTACIÓN												
7.1	DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA QUE SE ADJUNTA												
EN TODOS LOS CASOS:													
☐ Acreditación de la representación legal que ostenta, así como copia debidamente autenticada del acto constitutivo de la entidad y la acreditación de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente, en el caso de ser persona jurídica.													
☐ Ejemplar para la Administración del pago de la tasa, conforme establece el apartado 2.2 del anexo VI de la Ley 4/1998 de 5 de julio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía													
SI PRIMERA COMERCIALIZACIÓN EN U.E.													
☐ Etiquetado original con el que se comercializa en mercado nacional													
SI YA SE COMERCIALIZA EN OTRO ESTADO DE LA U.E.													
☐ El etiquetado original con el que se comercializa en dicho Estado													
☐ Respuesta de la autoridad competente del Estado miembro correspondiente													
☐ Traducción jurada de la documentación presentada en dicho Estado													
7.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA												
☐ Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.													
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Fecha de presentación</th> <th>Procedimiento en que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Fecha de presentación	Procedimiento en que se presentó	1	_____	_____	2	_____	_____	3	_____	_____
Documento	Fecha de presentación	Procedimiento en que se presentó											
1	_____	_____											
2	_____	_____											
3	_____	_____											

001998/A04D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO IV

7	DOCUMENTACIÓN (continuación)																				
7.3	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																				
☐	Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:																				
	<table border="1"><thead><tr><th>Documento</th><th>Administración Pública</th><th>Fecha emisión/ presentación</th><th>Órgano</th><th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>2</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>3</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table>	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1					2					3				
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																	
1																					
2																					
3																					

8	DECLARACIÓN RESPONSABLE, NOTIFICACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante, con conocimiento de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación reflejada en la presente comunicación previa así como en documentos que posteriormente pudieran ser requeridos por la Consejería competente en la materia, determinarán la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que se hubiera lugar y de la posibilidad de que, mediante resolución administrativa que declare tales circunstancias, se le podrá exigir la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación. DECLARA: <u>PRIMERO:</u> Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente comunicación. <u>SEGUNDO:</u> Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el acceso o ejercicio de la actividad indicada <u>TERCERO:</u> Que dispone de la documentación que lo acredita, especialmente el documento relativo al Sistema de Autocontrol³, basado en los principios del Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC). <u>CUARTO:</u> Que dispone de poder suficiente para actuar como representante de la citada entidad. (Sólo en caso de representación de personas jurídicas). Y SE COMPROMETE: <u>PRIMERO:</u> A mantener el cumplimiento de la normativa que le afecte durante el tiempo que se desarrolle el ejercicio de la actividad. <u>SEGUNDO:</u> A comunicar a la Consejería competente en materia de salud, todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones o de localización de establecimiento. <u>TERCERO:</u> A someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de control sanitario oficial dependientes de dicha Consejería, aportando cuanta información y documento les sean requeridos en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Lo que comunico a efectos de su conocimiento En a de de EL/LA INTERESADO/A O REPRESENTANTE LEGAL Fdo.:	

3.Prerrequisitos/Planes Generales de Higiene, RSH y, en su caso, sistema APPCC.

SECRETARÍA GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos incorporados a la presente notificación son necesarios para su tramitación y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es la Secretaría General de Salud Pública y Participación, de la Consejería de Salud, teniendo por finalidad la gestión del control sanitario de industrias alimentarias.

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada L.O. dirigiéndose por escrito a la citada Secretaría General en la Avda. de la Innovación s/n. Edificio Arena 1, 41020 Sevilla.

001998/A04D

DECRETO 62/2012, de 13 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril.

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y declara que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 55.2, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular, y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos incluyendo la sanidad ambiental.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, encomienda a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, en su artículo 19.8, el establecimiento de criterios generales, normas y directrices para el ejercicio de la policía sanitaria mortuoria.

El Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril, regula en su Capítulo VI los requisitos generales de los tanatorios y en el Capítulo VII los requisitos de emplazamiento de cementerios, así como las previsiones en el planeamiento urbanístico.

La presente modificación obedece a razones de adaptación a la realidad actual de Andalucía, que aconsejan una nueva revisión que modifique el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria aprobado por el Decreto 95/2001, de 3 de abril, para realizar ajustes en orden a la adecuación de dicha realidad.

En efecto, una vez transcurridos más de diez años desde la aparición por vez primera de la regulación de la Policía Sanitaria Mortuoria en Andalucía, esta modificación se configura como una respuesta necesaria a efectos de conseguir una mayor eficacia.

En consecuencia, esta modificación concilia, de un lado, el crecimiento urbanístico de pequeños municipios con singulares condiciones de emplazamiento y dispersión y, por otro, que dichos desarrollos no conlleven merma alguna de las garantías para salvaguardar la salud pública, emitiéndose informe sanitario a tal efecto.

De otra parte, los avances tecnológicos generados en el sector exigen adaptar los requisitos generales de tanatorios a la realidad actual.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Salud, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de marzo de 2012,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril.

El Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril, queda modificado como sigue:

Uno. El artículo 32 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 32. Ubicación de tanatorios y crematorios.

1. La ubicación de tanatorios y crematorios será coherente con la ordenación urbanística.

2. Los proyectos de nuevos hornos crematorios se someterán al procedimiento de autorización de emisiones a la atmósfera, regulado por el Decreto 239/2011, de 12 de julio,

por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.»

Dos. El artículo 33 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 33. Requisitos generales de los tanatorios y crematorios.

Los tanatorios y crematorios deben reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ubicación: Los tanatorios se ubicarán en edificios de uso exclusivo. Los crematorios se ubicarán en edificios aislados y de uso exclusivo, pudiendo ubicarse también en cementerios y tanatorios. En este caso, los tanatorios, además de sus requisitos particulares, deberán cumplir los requisitos relativos a la ubicación de crematorios.

b) Accesos: El público y los cadáveres tendrán accesos independientes.

c) Dependencias: Las de tránsito y permanencia del público tendrán accesos y circulaciones independientes de las de tránsito, permanencia y, en su caso, tratamiento y exposición de cadáveres. Contarán con aseos independientes para el público y el personal.

d) Personal y equipamiento: Deberán disponer del personal, material y equipamiento necesario y suficiente para atender los servicios ofertados, garantizando el necesario nivel de higiene para que no se produzcan riesgos para la salud.»

Tres. El artículo 39 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 39. Requisitos de emplazamiento de los cementerios.

1. El emplazamiento de cementerios de nueva construcción deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Los terrenos serán permeables.

b) Alrededor del suelo destinado a la construcción del cementerio se establecerá una zona de protección de 50 metros de anchura, libre de toda construcción, que podrá ser ajardinada.

c) A partir del recinto de esta primera zona de protección se establecerá una segunda zona, cuya anchura mínima será de 200 metros, que no podrá destinarse a uso residencial.

2. Los cementerios existentes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 1. No obstante, siempre que quede acreditado que no existe otra posibilidad de crecimiento urbanístico dentro del término municipal que la franja de terreno adyacente al cementerio, las zonas de protección previstas en las letras b) y c) del apartado anterior, podrán reducirse hasta un mínimo de 25 metros, permitiéndose a partir de dicha distancia un uso residencial, previo informe de evaluación de impacto en salud, preceptivo y vinculante, de la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de salud. Dicho informe, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.2 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, se evacuará en el plazo de un mes, entendiéndose favorable si no se emite en el plazo señalado. Excepcionalmente, mediante resolución motivada, dicho plazo podrá ser ampliado hasta un máximo de tres meses.

3. La delimitación de la segunda zona de protección no conllevará por sí sola la situación de fuera de ordenación de edificaciones residenciales existentes legalmente construidas, salvo que así lo prevea expresamente el correspondiente instrumento de planeamiento.

4. La ampliación de cementerios que suponga incremento de su superficie estará sujeta a los mismos requisitos de emplazamiento que los de nueva construcción. A los efectos de este Reglamento se entiende por ampliación toda modificación que suponga incremento de su superficie o aumento del número total de sepulturas previstas en el proyecto inicial.»

Cuatro. El artículo 40 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 40. Previsiones en el planeamiento urbanístico.

1. Las diferentes figuras del planeamiento urbanístico en Andalucía deberán ajustarse, en el momento de su revisión y en el supuesto de nuevo planeamiento, a las normas sobre emplazamiento de cementerios previstas por este Reglamento.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 56 a 59 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, y de conformidad con el artículo 56.1.b) 2.º de la citada Ley 16/2011, de 23 de diciembre, en los procedimientos de aprobación de instrumentos de planeamiento de desarrollo urbanístico, siempre que afecten a las condiciones de emplazamiento de cementerios, por su especial incidencia en la salud humana, será preceptivo y vinculante el informe de evaluación de impacto en salud. Dicho informe se evacuará en el plazo de un mes, entendiéndose favorable si no se emite en el plazo señalado. Excepcionalmente, mediante resolución motivada, dicho plazo podrá ser ampliado hasta un máximo de tres meses.»

Disposición transitoria única. Informe de evaluación de impacto en salud.

El informe de evaluación de impacto en salud al que se hace referencia en los artículos 39.2 y 40.2 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, no será exigible hasta tanto no se establezcan reglamentariamente los contenidos y la metodología para la evaluación del impacto en salud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía. No obstante, en lugar del informe de evaluación de impacto en salud, será exigible la emisión de un informe sanitario favorable, preceptivo y vinculante, por parte de la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de salud, en los supuestos contemplados en los artículos 39.2 y 40.2 del citado Reglamento. Dicho informe se evacuará en el plazo de un mes, entendiéndose favorable si no se emite en el plazo señalado.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera de Salud para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo establecido en este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 48.1 atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias exclusivas en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural. Asimismo, el artículo 48.3.a) del Estatuto reconoce entre otras competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las relacionadas con la sanidad ani-

mal sin efectos sobre la salud humana, producción ganadera, protección y bienestar animal, ferias y certámenes ganaderos, así como la vigilancia, inspección y control en las materias a que estas competencias se refieren, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución Española.

El sector ganadero andaluz ha realizado un gran esfuerzo de adaptación en los ámbitos de la producción y de la sanidad, habiendo alcanzado una gran dimensión social en la medida que han contribuido a evitar el despoblamiento del medio rural, constituyendo uno de los cimientos sobre los que se levanta la industria agroalimentaria, sector que goza de un gran valor estratégico en el contexto industrial, íntimamente ligado a la calidad de los alimentos y del consumo humano.

Tanto desde el ámbito estatal como desde el autonómico, se ha producido un desarrollo normativo en la materia que afecta directamente en los ámbitos antes aludidos, así, la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, establece en su artículo 50, como requisito para el movimiento de animales, salvo los domésticos, y para el movimiento de óvulos, semen o embriones, la emisión de un certificado sanitario de origen emitido por veterinario oficial o, en su caso, por veterinario autorizado o habilitado al efecto por los órganos competentes de las comunidades autónomas.

Por su parte, la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, establece en su artículo 11.3 que la apertura al público de parques zoológicos estará sujeta a autorización administrativa de la Consejería competente en materia de medio ambiente de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se determinen. En su artículo 12 establece que se creará una red de centros de conservación, recuperación y reintroducción de especies silvestres, con la finalidad de servir de apoyo a las actuaciones previstas en esa Ley y, en su caso, en los planes para las especies amenazadas establecidos en su artículo 27.

Esta misma Ley en su artículo 14 establece que las colecciones científicas que contengan ejemplares o restos de especies silvestres deberán inscribirse, haciendo constar su origen, en el Registro de Colecciones Científicas que a tal efecto creará la Consejería competente en materia de medio ambiente, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

Y la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, recoge las atenciones mínimas que se deben dispensar a todos los animales que viven bajo la posesión del hombre y se regulan las condiciones que deben cumplir los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía.

La Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte experimentación y sacrificio, tiene por objeto establecer las normas básicas sobre explotación, transporte, experimentación y sacrificio para el cuidado de los animales y un régimen común de infracciones y sanciones para garantizar su cumplimiento.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 92.2.h) que los Ayuntamientos tendrán competencias sobre cooperación con otras Administraciones públicas para la promoción, defensa y protección del medio ambiente y de la salud pública. El presente Decreto se dicta con pleno respeto y sin perjuicio de las competencias estatutarias y legalmente reconocidas a los municipios en esta materia, entre otras, de transporte, salud pública, actividades organizativas en espacios públicos y animales de compañía.

Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en el artículo 9.13.i) incluye entre las competencias de los municipios el control sanitario de industrias, transporte, actividades y servicios; materia ésta en la que incide la regulación contenida en este Decreto.

En Andalucía, las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, el movimiento pecuario y los establecimientos

de cría, suministradores y usuarios de animales de experimentación, están regulados respectivamente por el Decreto 187/1993, de 21 de diciembre, por el que se regula la constitución y funcionamiento de la Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero, el Decreto 55/1998, de 10 de marzo, por el que se establecen los requisitos sanitarios aplicables al movimiento y transporte de ganado y otros animales vivos, el Decreto 142/2002, de 7 de mayo, crea y regula el Registro de establecimientos de cría, suministradores y usuarios de animales de experimentación y otros fines científicos. El Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía fue creado por el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones ganaderas de Andalucía, integrando la base de datos informatizada denominada Sistema Integrado de Gestión Ganadera (SIGGAN).

Los subproductos de origen animal no destinados a consumo humano, y los productos derivados de los mismos se regulan mediante el Decreto 68/2009, de 24 de marzo, por el que se regulan las disposiciones específicas para la aplicación de la normativa comunitaria y estatal en materia de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 287/2010, de 11 de mayo, por el que se crea el registro de transportistas y medios de transporte de animales vivos de Andalucía y se regulan el procedimiento y requisitos para su autorización y registro, tiene por objeto crear un Registro Autonómico de personas transportistas, contenedores y medios de transporte de animales vivos, así como regular su funcionamiento.

El procedimiento y las condiciones de autorización de la distribución de los medicamentos veterinarios, así como de la dispensación y aplicación de los mismos, de la distribución de productos zosanitarios y de los establecimientos elaboradores de las autovacunas se regulan mediante el Decreto 79/2011, de 12 de abril, por el que se establecen normas sobre la distribución, prescripción, dispensación y utilización de medicamentos de uso veterinario y se crea el registro de establecimientos de medicamentos veterinarios de Andalucía.

La tipología y el contenido de los cursos de formación en bienestar animal obligatorios se determina en el Decreto 80/2011, de 12 de abril, por el que se regula la formación en bienestar animal. Las personas que realizan actividades de manejo de los animales de renta y experimentación, entendiendo por tales los definidos, respectivamente, en los artículos 1 y 7 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, requieran una formación mínima y específica, así como la expedición, cuando proceda, del certificado acreditativo o diploma de formación en bienestar animal.

Por lo tanto, los cambios normativos que se han producido, así como los avances científicos y tecnológicos que afectan directa e indirectamente al sector, han puesto de manifiesto la necesidad de dictar la presente norma para adaptarse a los nuevos retos derivados de una ganadería más moderna y eficiente y a las nuevas directrices de los ordenamientos nacional y comunitario.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Agricultura y Pesca, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.3, 27.9 y 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de marzo de 2012,

DISPONGO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto:

a) Desarrollar los requisitos de sanidad animal y zootécnicos de animales y explotaciones ganaderas, así como las condiciones exigibles a los centros de reproducción y los movimientos de material genético destinado a la reproducción en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Crear el Registro Único de Ganadería de Andalucía.

c) Crear el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de animales en explotaciones ganaderas y de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Definiciones.

1. A los efectos de este Decreto serán de aplicación las definiciones contenidas en:

a) El artículo 3 de la Directiva 2010/63/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2010, relativa a la protección de los animales utilizados para fines científicos.

b) El artículo 3 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.

c) El artículo 2 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres.

d) El artículo 20 de la Ley 11/2003, de 24 noviembre, de Protección de los Animales.

e) El artículo 2 del Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el Registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales.

f) El artículo 2 del Real Decreto 1082/2009, de 3 de julio, por el que se establecen los requisitos de sanidad animal para el movimiento de animales de explotaciones cinegéticas, de acuicultura continental y de núcleos zoológicos, así como de animales de fauna silvestre.

g) El artículo 2 del Real Decreto 841/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las condiciones básicas de recogida, almacenamiento, distribución y comercialización de material genético de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, y de los équidos.

h) El artículo 2 del Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

2. Asimismo, a los efectos de este Decreto se entenderá por:

a) Personal veterinario autorizado o habilitado: La persona licenciada o con grado en Veterinaria legalmente establecido en España al servicio de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria de Ganaderos, en adelante ADSG, o autorizada por la Consejería competente en materia de ganadería.

b) Trashumancia: El desplazamiento a pie de animales, de forma estacional, para el aprovechamiento de recursos naturales desde zonas de invernada a zonas con producciones vegetales estivales y viceversa. En ningún caso se considerará trashumancia la permanencia fuera de la explotación de origen por períodos superiores a un año natural de forma continuada. En el caso de la apicultura se considerará trashumancia el desplazamiento de colmenas, en vehículos autorizados para tal fin, en aquellas explotaciones apícolas registradas como trashumantes.

c) Persona responsable de los animales: La persona titular de la unidad productiva de la explotación ganadera o, en su defecto, la persona titular de los animales.

d) Explotación clandestina: Explotación ganadera no inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía,

de conformidad con lo establecido en el Decreto 14/2006, de 18 de enero, o inscrita pero sin dar de alta la unidad productiva de una determinada especie.

e) Guía: El certificado sanitario de origen, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, emitido por la persona veterinaria oficial, habilitada o autorizada que acredite el cumplimiento de los requisitos sanitarios y de bienestar animal exigibles para el movimiento de animales vivos.

f) Vigilancia epidemiológica: Conjunto de actividades y procedimientos sobre enfermedades, muertes y síndromes sujetos a vigilancia y a la notificación obligatoria, que generen información sobre el comportamiento y la tendencia de los mismos, para la implementación de intervenciones de forma oportuna.

g) Animales de compañía: Aquellos albergados por los seres humanos, generalmente en su hogar, principalmente destinados a la compañía, sin que el ánimo de lucro sea el elemento esencial que determine su tenencia, así como los de acompañamiento, conducción y ayuda a personas ciegas o deficiencia visual grave o severa.

CAPÍTULO II

PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES ANIMALES

Artículo 3. Prevención de enfermedades.

Los propietarios o responsables de los animales, comerciantes, importadores, exportadores, transportistas, y los profesionales que ejerzan actividades relacionadas con la sanidad animal, sean personas físicas o jurídicas, tendrán, en lo relativo a la prevención de enfermedades de los que sean propietarios o responsables, las obligaciones establecidas en el artículo 7 de la Ley 8/2003, de 24 de abril.

Artículo 4. Obligación de comunicar.

1. Toda persona, física o jurídica, pública o privada, estará obligada a comunicar a la Consejería con competencias en materia de ganadería de forma inmediata todos los casos de los que tenga conocimiento de enfermedades de carácter epizootico, o que por su especial virulencia, extrema gravedad o rápida difusión impliquen un peligro potencial de contagio para la población animal, incluida la doméstica o silvestre, o un riesgo para la salud pública o para el medio ambiente y en especial aquéllas de declaración obligatoria. En los supuestos en que no se prevea un plazo específico en la normativa aplicable, éste será de 24 horas como máximo.

2. En aquellos supuestos en que las enfermedades puedan afectar a la salud pública o al medio ambiente, la Consejería con competencias en materia de ganadería lo pondrá en conocimiento del municipio o municipios afectados.

Artículo 5. Medidas sanitarias de salvaguardia.

La Consejería con competencias en materia de ganadería y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán adoptar las medidas cautelares, de oficio o a instancia de la Administración General del Estado, previstas en el artículo 8 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, para prevenir la introducción o difusión de enfermedades de los animales de declaración obligatoria previstas en el Código Zoosanitario Internacional de la Organización Mundial de la Sanidad Animal (OIE) o en la normativa nacional o comunitaria, en especial de aquéllas de alta difusión, o para prevenir la extensión de tales enfermedades en el supuesto de existencia de casos sospechosos o confirmados o de grave riesgo sanitario.

Artículo 6. Sistema de Vigilancia Epidemiológica.

1. Se constituye, bajo la dependencia de la Consejería competente en materia de ganadería, el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de animales de explotaciones ganaderas y de compañía, formado por toda la red sanitaria veterinaria de An-

dalucía, tanto pública como privada, realizando la recogida sistemática y puntual de datos, análisis de los mismos, difusión de información y recomendaciones, a través de los distintos niveles organizativos que se establezcan en su estructura.

2. La persona titular de la Consejería con competencias en materia de ganadería establecerá la estructura y funciones del Sistema de Vigilancia Epidemiológica.

3. La Consejería con competencias en materia de ganadería participará en la evaluación del programa de vigilancia epidemiológica de fauna silvestre, establecido en el artículo 16.1 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, con el fin de establecer las medidas de intervención pertinentes.

Artículo 7. Finalidad del Sistema de Vigilancia Epidemiológica.

El Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Animales tendrá como finalidad la prevención de la enfermedad, mediante medidas de control individuales o colectivas, y en caso de que aparezca, realizar una detección temprana, al objeto de aplicar las medidas de lucha sanitaria individuales o colectivas que permitan su control en función de su epidemiología, ya sea de forma inmediata o a medio y largo plazo y el seguimiento de las mismas.

CAPÍTULO III

LUCHA, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LAS ENFERMEDADES

Artículo 8. Lucha, control y erradicación de enfermedades.

En las actuaciones de lucha, control y erradicación de las enfermedades animales se estará a lo dispuesto en los artículos 16 al 26 de la Ley 8/2003, de 24 de abril.

Artículo 9. Programas sanitarios.

Las explotaciones ganaderas deberán cumplir los programas nacionales de vigilancia, prevención, control y erradicación de enfermedades animales, sin perjuicio de las medidas específicas y los programas que se establezcan por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de ganadería.

Artículo 10. Incumplimiento de programas sanitarios.

1. La no realización por parte de la persona responsable de los animales de las actuaciones y medidas previstas en los programas sanitarios que sean de aplicación a la explotación podrá implicar la declaración de explotación sospechosa de padecer enfermedades infectocontagiosas.

2. Para llevar a cabo dicha declaración se realizará un requerimiento a la persona titular de la unidad productiva, por parte de la Consejería con competencias en materia de ganadería, solicitándole que acredite en un plazo máximo de 15 días hábiles, el cumplimiento de las medidas sanitarias estipuladas en los programas sanitarios correspondientes, apercibiéndole que, de no hacerlo se procederá al sacrificio obligatorio sin derecho a indemnización de los animales presentes en la explotación. Transcurrido el plazo fijado en el requerimiento sin que se acredite haber adoptado las medidas que procedan se dictará Resolución de la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería con competencias en materia de ganadería, que declarará la explotación como sospechosa de padecer enfermedades infectocontagiosas, ordenando la ejecución forzosa del sacrificio y destrucción de los animales a su cargo, con independencia de las sanciones o multas coercitivas a que hubiera lugar.

3. Los gastos ocasionados se girarán a la persona titular de la explotación y si ésta no los abonase, se procederá a la vía de apremio de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante, Reglamento General de Recaudación.

4. Si tras el requerimiento indicado se realizasen pruebas diagnósticas con resultado positivo a respecto de alguna de las enfermedades de declaración obligatoria, se procederá al sacrificio sin derecho a indemnización de todos los animales considerados positivos, de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 8/2003, de 24 de abril.

Artículo 11. Indemnización.

1. En los supuestos de sacrificios obligatorios en los focos declarados, así como de aquellos sacrificios preventivos que se ordenen de forma expresa y se ejecuten en razón de un riesgo sanitario específico, tendrá derecho a indemnización la persona responsable de los animales que haya cumplido con la normativa de sanidad animal aplicable en cada caso, de conformidad con el artículo 21.3. de la Ley 8/2003, de 24 de abril.

2. El pago de la misma se efectuará de acuerdo con los baremos aprobados oficialmente de conformidad con el artículo 21.1. de la Ley 8/2003, de 24 de abril.

3. En el caso de participación financiera por la Unión Europea se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 349/2005, de la Comisión, de 28 de febrero de 2005, por el que se establecen las normas relativas a la financiación comunitaria de las intervenciones de urgencia y de lucha contra ciertas enfermedades animales contempladas en la Decisión 90/424/CEE, del Consejo.

CAPÍTULO IV

ORDENACIÓN SANITARIA DE EXPLOTACIONES GANADERAS

Sección 1.^a

Explotaciones ganaderas

Artículo 12. Explotaciones ganaderas.

Con carácter general las explotaciones ganaderas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en la sección de explotaciones ganaderas de Andalucía del Registro Único de Ganadería de Andalucía, de conformidad con el artículo 33.

b) Los establecidos por los programas de lucha, control o erradicación aprobados por la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Administración General del Estado o por las autoridades comunitarias europeas, para cada especie.

c) Los establecidos en materia de bienestar animal para cada especie, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

d) Los establecidos en materia de identificación animal.

Artículo 13. Animales de compañía.

Los animales de compañía que no formen parte de explotaciones ganaderas deberán cumplir todos aquellos requisitos de identificación, sanitarios y de bienestar animal previstos en el artículo 3 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, para los animales de su misma especie usados como animales de renta, así como los requisitos establecidos en la normativa específica de aplicación.

Artículo 14. Explotaciones clandestinas.

1. Los animales presentes en explotaciones clandestinas se considerarán sospechosos de padecer enfermedades infectocontagiosas, por lo que serán sacrificados in situ o en lugares expresamente autorizados por la Consejería con competencias en materia de ganadería y destruidos los subproductos animales no destinados a consumo humano en el plazo máximo de 48 horas tras su detección, sin derecho a indemnización y sin perjuicio del ejercicio de las potestades sancionadoras, de conformidad con los artículos 8.1.b) y 20.1 de la Ley 8/2003, de 24 de abril.

2. No obstante, en función de las circunstancias epidemiológicas y las posibilidades de adecuarse a la normativa en vigor, en el plazo máximo de un mes desde el descubrimiento de la explotación clandestina, se podrá acordar por la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente la investigación diagnóstica de dichos animales frente a las enfermedades de declaración obligatoria de su especie objeto de lucha sanitaria oficial y, en el supuesto de no detectarse animales infectados, no será necesario su sacrificio obligatorio, sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador.

3. Transcurrido el periodo de un mes establecido en el apartado anterior, sin regularizar la situación, los animales serán objeto de sacrificio obligatorio según lo dispuesto en este artículo.

4. El sacrificio y destrucción se podrá realizar con medios propios o ajenos a la Consejería competente en materia de ganadería, de conformidad con el artículo 23.1.

5. Los gastos ocasionados por el sacrificio y destrucción de los animales correrán a cargo de la persona responsable de los animales y si ésta no los abonase, se procederá a la vía de apremio, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación.

Sección 2.^a

Núcleos zoológicos

Artículo 15. Núcleos zoológicos.

1. Los núcleos zoológicos, deberán inscribirse en el Registro Único de Ganadería de Andalucía, en la sección de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, de conformidad con el artículo 33 y deberán contar para su inscripción con la autorización prevista en el artículo 36 de la Ley 8/2003, de 24 de abril.

2. El procedimiento de autorización, inscripción, suspensión y cancelación en el Registro será el establecido en el Decreto 14/2006, de 18 de enero.

3. Los núcleos zoológicos deberán cumplir al menos los programas sanitarios establecidos en el Real Decreto 1082/2009, de 3 de julio.

Artículo 16. Centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía.

1. Los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía deberán cumplir lo dispuesto en los artículos 20 al 24 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, y en el apartado 3 del artículo anterior.

2. De forma previa al inicio de la actividad, los centros previstos en el apartado 1, excepto clínicas y hospitales veterinarios, deberán estar inscritos en el Registro Único de Ganadería de Andalucía, en la sección de explotaciones ganaderas.

3. La inscripción o cancelación en el Registro Único de Ganadería de Andalucía se efectuará de oficio una vez comunicada por el correspondiente municipio su inscripción o cancelación en el Registro Municipal de Centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.

4. Las clínicas y hospitales veterinarios, de conformidad con el artículo 20.3 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, previo al inicio de su actividad deberán estar inscritos en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.

Artículo 17. Parques zoológicos, centros de conservación, recuperación y reintroducción de especies silvestres y colecciones científicas.

1. Los parques zoológicos, centros de conservación, recuperación y reintroducción de especies silvestres y colecciones científicas, se inscribirán de oficio por la Dirección General competente en materia de ganadería en el Registro Único de Gana-

dería de Andalucía, en la sección de explotaciones ganaderas, una vez comunicada por la Consejería con competencias en medio ambiente las autorizaciones concedidas para criar en cautividad especies autóctonas, las concedidas a los Centros de conservación, recuperación y reintroducción de especies, o en su caso, las inscripciones de las colecciones científicas de especies silvestres, de conformidad, respectivamente, con los artículos 11, 12 y 14 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre.

2. Los parques zoológicos se ajustarán en su funcionamiento a lo establecido en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, en la Ley 31/2003, de 27 de octubre, de conservación de la fauna silvestre en los parques zoológicos, y en el Real Decreto 1881/1994, de 16 de septiembre, por el que se establecen las condiciones de policía sanitaria aplicables a los intercambios intracomunitarios y a las importaciones procedentes de países terceros de animales, esperma, óvulos y embriones no sometidos, con respecto a estas condiciones, y en las disposiciones contenidas en la Sección 1.ª del Anexo A del Real Decreto 1316/1992, de 30 de octubre, por el que se establecen los controles veterinarios y zootécnicos aplicables en los intercambios intracomunitarios de determinados animales vivos y productos con vistas a la realización del mercado interior.

3. Los centros de conservación, recuperación y reintroducción de especies silvestres y colecciones científicas deberán cumplir con lo establecido en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, y el Real Decreto 1082/2009, de 3 de julio.

Artículo 18. Núcleos zoológicos de carácter temporal o itinerante.

1. Tendrán la consideración de núcleos zoológicos de carácter temporal o itinerante los circos, exposiciones, certámenes y otras instalaciones donde se celebren actuaciones lúdicas, de exhibición o educativas con los animales.

2. Los núcleos zoológicos de carácter temporal o itinerante previamente al inicio de sus actividades, deberán inscribirse en el Registro Único de Ganadería de Andalucía, en la sección de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, de conformidad con el artículo 33 y deberán contar para su inscripción con la autorización prevista en el artículo 36.1 de la Ley 8/2003, de 24 de abril.

3. La autorización y la correspondiente inscripción en el Registro no se exigirá a los núcleos zoológicos que tengan el carácter de temporales o itinerantes que estén en posesión de una autorización de similares características otorgada por otra comunidad autónoma o por un estado miembro de la Unión Europea y así lo acrediten documentalmente. En tales casos, la persona promotora deberá obtener para la celebración de la actuación en la que vayan a emplearse los animales una autorización específica de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería con competencias en materia de ganadería. La referida autorización quedará sin efecto una vez transcurrido el período para el cual fue concedida.

4. La exhibición de los animales en estos núcleos zoológicos no superará las doce horas diarias. Si los animales participan en actividades lúdicas en las que se les exija actividad física, el tiempo total de exhibición y participación no superará las ocho horas diarias. Los horarios de exhibición tendrán en cuenta las necesidades etológicas de cada especie en relación a su actividad diurna o nocturna y a las condiciones meteorológicas que puedan afectarles.

5. Los movimientos de los animales de estos establecimientos se realizarán según lo dispuesto en el artículo 31.

Sección 3.ª Experimentación animal

Artículo 19. Registro de los centros de cría, suministradores y usuarios.

1. Todos los establecimientos cuyo objeto sea la producción, comercialización o uso de animales con fines experi-

mentales, científicos o educativos ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, previo al inicio de la actividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, deberán inscribirse en el Registro Único de Ganadería de Andalucía, en la sección de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, de conformidad con el artículo 33 y deberán contar para su inscripción con la autorización prevista en el artículo 36.1 de la Ley 8/2003, de 24 de abril.

2. El procedimiento de autorización, inscripción, suspensión y cancelación en el registro será el recogido en los artículos 6, 9 y 10, respectivamente, del Decreto 14/2006, de 18 de enero.

Artículo 20. Comunicación y autorización de las actividades de experimentación animal.

1. De conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos, todos los establecimientos usuarios de experimentación animal estarán obligados a comunicar a la Consejería con competencias en materia de ganadería las actividades de experimentación animal que tengan previsto realizar.

2. Toda actividad experimental con animales que pueda causarles dolor, sufrimiento, lesión o muerte requerirá autorización previa de la Consejería competente en materia de ganadería y supervisión veterinaria, de conformidad con el artículo 7.2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

3. La resolución de los procedimientos para autorizar la actividades citadas de experimentación animal deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa podrá entenderse estimada la solicitud por silencio administrativo.

4. Los requisitos para el funcionamiento, autorización y comunicación de la actividad experimental se regirán por lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, y en el Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre.

CAPÍTULO V

BIENESTAR ANIMAL

Artículo 21. Bienestar animal en el transporte.

1. El transporte de animales deberá realizarse según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

2. Cuando el transporte se efectúe en relación a una actividad económica, los medios de transporte de animales deberán cumplir con el Reglamento (CE) núm. 1/2005, del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento (CE) núm. 1255/97.

3. Los animales trasladados en vehículos o por transportistas no autorizados podrán ser reexpedidos a su origen o retenidos hasta su reembarque a un medio de transporte autorizado. Esta última actuación se podrá llevar a cabo si las condiciones del vehículo, aún cuando se encuentre autorizado, no cumpliera la normativa vigente sobre el bienestar animal en el transporte y éste se viera gravemente comprometido.

4. Los animales que durante el transporte se verifique que no son aptos para el mismo, por estar heridos o enfermos, podrán ser sacrificados in situ o reexpedidos a establecimiento veterinario para su cuidado o atención necesaria.

5. Si como resultado de avería o accidente del vehículo se viera gravemente comprometido el bienestar animal o se declararan no apto para el transporte, se actuará de igual forma que en el apartado 3.

6. La persona transportista deberá hacer frente a los gastos de reembarque, sacrificio, traslado de cadáveres y demás aspectos derivados del incumplimiento de la normativa de bienestar en el transporte y lo establecido en los apartados anteriores, todo ello sin menoscabo de las responsabilidades sancionadoras o de otra índole que pudiesen dar lugar.

7. La persona transportista, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento (CE) núm. 1/2005, del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, estará obligada a tener, por escrito, un plan de contingencia propio que contemple las actuaciones a realizar ante posibles eventualidades en el transporte que puedan comprometer el bienestar de los animales.

Artículo 22. Bienestar animal en explotaciones ganaderas.

1. Las explotaciones ganaderas deberán cumplir la normativa específica para cada especie.

2. Ante el abandono o pérdida de animales de explotaciones ganaderas se aplicará lo dispuesto en los artículos 27 y 29 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, pudiéndose realizar el sacrificio de los mismos en matadero o lugar autorizado por la Consejería con competencias en materia de ganadería.

3. En los casos de falta de cuidados y atención de animales de explotaciones ganaderas, antes del inicio del procedimiento sancionador, podrá adoptarse como medida provisional la incautación de los animales, pudiendo ser destinados al sacrificio en matadero o lugar autorizado por la Consejería con competencias en materia de ganadería.

Artículo 23. Bienestar animal en el sacrificio.

1. La matanza de animales criados o mantenidos con vistas a la producción de alimentos, lana, cuero, piel u otros productos, así como la matanza de animales a efectos de vacío sanitario deberá cumplir el Reglamento (CE) núm. 1099/2009, del Consejo, de 24 de septiembre de 2009, relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza, el artículo 6 de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, y el Real Decreto 54/1995, de 20 de enero, sobre protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza.

2. Corresponderá a la Consejería con competencias en materia de salud el control del bienestar animal en los mataderos, así como la adopción de medidas provisionales previstas en el artículo 20 de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, antes del inicio del correspondiente expediente sancionador. Se dará traslado a la Delegación Provincial de la Consejería con competencias en materia de ganadería para su ratificación y, en su caso, para el inicio del expediente sancionador.

Artículo 24. Sacrificio de urgencia fuera de matadero.

1. Aquellos animales sanos, susceptibles de aprovechamiento para consumo humano, que han sufrido un accidente que impide su transporte al matadero, atendiendo a su bienestar, podrán ser sacrificados de urgencia para su posterior remisión a un matadero.

2. El animal irá acompañado hasta el matadero con los siguientes documentos:

a) La documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 361/2009, de 20 de marzo, por el que se regula la información sobre la cadena alimentaria que debe acompañar a los animales destinados a sacrificio para consumo humano.

b) Declaración de la persona veterinaria actuante en la que se haga constar:

1.º Identificación del animal, especie y código registro de la explotación ganadera de procedencia.

2.º Motivo del sacrificio de urgencia.

3.º Fecha y hora del sacrificio.

4.º Resultado de la inspección ante-mortem.

5.º Tratamiento, en su caso, que le haya administrado y tiempo de espera establecido.

6.º Método de aturdimiento y sacrificio según lo dispuesto en el Real Decreto 54/1995, de 20 de enero.

7.º Matadero de destino.

c) En su caso, receta veterinaria o copia del libro de tratamiento donde conste el animal, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.6 del Decreto 79/2011, de 12 de abril, por el que se establecen normas sobre la distribución, prescripción, dispensación y utilización de medicamentos de uso veterinario y se crea el Registro de Establecimientos de Medicamentos Veterinarios de Andalucía.

3. La persona responsable de los animales comunicará antes de dos días hábiles el sacrificio de urgencia a la Oficina Comarcal Agraria correspondiente, adjuntando copia de la documentación descrita en el apartado anterior.

CAPÍTULO VI

AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS

Artículo 25. Requisitos de reconocimiento.

Para el inicio de su actividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 842/2011, de 17 de junio, por el que se establece la normativa básica de las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera y se crea y regula el Registro nacional de las mismas, las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas, en adelante AD SG, deberán estar previamente reconocidas por la Consejería con competencias en materia de ganadería, a cuyo efecto deberán:

a) Tener personalidad jurídica y estatutos propios.

b) Disponer de un programa sanitario común autorizado oficialmente por la Consejería con competencias en materia ganadera.

c) Tener un ámbito territorial mínimo de una comarca agraria, en el caso de porcino y rumiantes o de una o más provincias completas o la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma para el resto de especies.

d) Comprometerse a colaborar activamente con las autoridades en materia de piensos, sanidad y bienestar animal.

e) Disponer, al menos, de una persona directora técnica sanitaria licenciada o graduada en veterinaria, que desarrolle el programa sanitario común.

f) Cumplir las condiciones que establezcan mediante Orden la persona titular de la Consejería con competencias en materia de ganadería.

Artículo 26. Extensión del programa sanitario de la AD SG.

Los programas sanitarios aprobados serán de obligado cumplimiento para todos los ganaderos del ámbito territorial que abarca la AD SG, pertenezcan o no a la misma.

Artículo 27. Federaciones de AD SG.

1. Las AD SG inscritas en la sección de AD SG del Registro Único de Ganadería de Andalucía regulado en el artículo 33, podrán asociarse para formar Federaciones de AD SG.

2. Los requisitos para el reconocimiento e inscripción de las Federaciones de AD SG son:

a) Tener personalidad jurídica propia.

b) Dotarse de unos estatutos de funcionamiento.

c) Disponer de una persona Directora Sanitaria licenciada o graduada en veterinaria.

d) Integrar en la Federación al menos el 35% de las AD SG inscritas en la sección de AD SG del Registro Único de Ganadería de Andalucía, para la especie o especies de que se trate.

Artículo 28. Inscripción de las modificaciones, suspensiones y revocaciones.

Las AD SG y sus Federaciones reconocidas oficialmente, así como las modificaciones, suspensiones y revocaciones del

reconocimiento, se inscribirán de oficio en la sección de AD SG del Registro Único de Ganadería de Andalucía.

Artículo 29. Ayudas públicas.

Para el fomento de la constitución y el funcionamiento de AD SG, la persona titular de la Consejería con competencias en materia de ganadería podrá habilitar líneas de ayudas.

CAPÍTULO VII

ORDENACIÓN DEL MOVIMIENTO DE ANIMALES

Sección 1.ª

Requisitos para el movimiento pecuario y Registro Único de Ganadería de Andalucía

Artículo 30. El movimiento pecuario.

1. Los animales objeto de movimiento, excepto los de compañía, deberán cumplir los requisitos sanitarios que establece la Sección 1.ª del Capítulo IV del Título III de la Ley 8/2003, de 24 de abril, y proceder de explotaciones ganaderas que cumplan lo establecido en el artículo 12. En particular deberán:

a) Ser aptos para el transporte de acuerdo con la normativa de bienestar animal, salvo el caso específico de animales trasladados a centros veterinarios.

b) No presentar sintomatología que haga sospechar la presencia de enfermedades infectocontagiosas o parasitarias difusibles, al menos en las 48 horas previas al traslado, salvo que específicamente se autorice.

c) Estar adecuadamente identificados, de acuerdo con los requisitos establecidos por la normativa vigente para cada especie, a fin de que en todo momento se pueda realizar una adecuada trazabilidad y en especial localizar su explotación de origen.

d) Haber sido sometidos, de forma individual y colectiva, a las pruebas, vacunaciones y demás requisitos sanitarios obligatorios establecidos por la normativa vigente para cada especie.

e) Ir acompañados por la documentación que la persona titular de la Consejería con competencias en materia de ganadería determine atendiendo a las circunstancias epidemiológicas que, junto con su identificación individual o colectiva, según los casos, permita de forma inequívoca la trazabilidad de los animales.

2. La persona titular de la Consejería con competencias en materia de ganadería podrá autorizar movimientos excepcionales, aún cuando no cumplan todos los requisitos establecidos en el apartado 1, basándose en las causas de fuerza mayor. A estos efectos, se consideran causas de fuerza mayor las siguientes:

a) Fallecimiento del ganadero o ganadera.

b) Incapacidad temporal o permanente del ganadero o ganadera.

c) Catástrofe natural grave que haya afectado a la explotación ganadera.

d) Destrucción accidental de las instalaciones de la explotación ganadera.

e) Extinción del contrato de arrendamiento de la base territorial donde se ubique la explotación ganadera.

f) Resolución judicial de lanzamiento o desalojo de la explotación ganadera.

g) Expropiación forzosa de la finca donde se encuentran los animales.

h) Disolución de la persona jurídica que era titular de la explotación.

i) Resoluciones judiciales o administrativas firmes que determinen el movimiento de los animales de la explotación ganadera.

j) Otras circunstancias que puedan influir sobre la sanidad y el bienestar de los animales y que sean apreciadas por la Consejería con competencias en materia de ganadería.

Artículo 31. Las condiciones del transporte.

1. El transporte de animales deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 21 y en el Decreto 287/2010, de 11 de mayo, por el que se crea el registro de transportistas y medios de transporte de animales vivos de Andalucía y se regulan el procedimiento y requisitos para su autorización y registro.

2. No podrá realizarse el transporte simultáneo en el mismo vehículo de animales con distinta calificación sanitaria, salvo que su destino sea un matadero. Los transportistas velarán porque cada lote de animales no entre en contacto en ningún momento, desde el lugar de origen hasta el lugar de destino, con animales de distinta calificación sanitaria.

3. La persona transportista será responsable del cumplimiento de la normativa aplicable al transporte de animales. Durante el traslado, la persona que realice la conducción de los animales asumirá las responsabilidades derivadas del cuidado, atención y bienestar animal, así como las dimanantes del incumplimiento, alteración o manipulación de las especificaciones que figuren en la documentación que ampara el traslado, sin menoscabo de la responsabilidad que pueda recaer sobre la persona titular de la unidad productiva o de los animales.

Artículo 32. Las concentraciones de animales.

1. La celebración de concentraciones de animales requerirá la previa comunicación a la Consejería con competencias en materia de ganadería, a través de sus Delegaciones Provinciales, al menos 15 días naturales antes de su celebración. No obstante, cuando las circunstancias epidemiológicas lo aconsejen y así se determine mediante Orden de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de ganadería, se podrán establecer autorizaciones previas a la celebración de concentraciones de animales.

2. Las concentraciones de animales deberán cumplir los condicionados sanitarios y de bienestar animal establecidos por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de ganadería.

3. Los centros de concentración de animales con destino a intercambio intracomunitario deberán autorizarse expresamente por la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería con competencias en materia de ganadería para realizar este tipo de movimiento.

4. Las concentraciones de animales deberán estar asistidas, al menos, por una persona veterinaria autorizada o habilitada al efecto por la Consejería con competencias en ganadería, que velará con carácter general por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de sanidad y bienestar animal, y con carácter específico, por la observancia del condicionado sanitario y de bienestar animal que pueda establecerse, estando sometidas a los controles oficiales que se establezcan por esa Consejería.

5. Las personas veterinarias que asistan las concentraciones podrán ser habilitadas para expedir la documentación sanitaria derivada de la concentración efectuada por la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de ganadería que corresponda al lugar de celebración. Deberán dar traslado a la Delegación Provincial correspondiente de las copias de dicha documentación a fin de proceder a su actualización en Sistema Integrado de Gestión Ganadera, en adelante SIGGAN, en el plazo máximo de dos días hábiles tras la finalización de la concentración.

6. Sólo se admitirá la entrada y salida de animales en las concentraciones debidamente identificados y documentados. Asimismo, los traslados que se realicen desde las concentraciones autorizadas requerirán, igualmente, la previa obtención

de la documentación sanitaria preceptiva establecida en el artículo 34.1 considerándose como explotación de origen el lugar de la concentración.

7. Los animales participantes en las concentraciones de animales deberán proceder de explotaciones calificadas sanitariamente de conformidad con el artículo 12, excepto los animales de compañía, y la persona titular de la unidad productiva de la explotación de origen deberá cumplir la obligación de realizar las pruebas para el diagnóstico de enfermedades en los plazos indicados en la normativa sanitaria, y someterlos a las vacunaciones obligatorias necesarias, previo al envío a la concentración. Si fuese necesario efectuar estas pruebas diagnósticas y vacunaciones en la propia concentración será obligación de la persona indicada en el apartado 8.

8. Existirá una persona titular de la concentración, que coincidirá con la figura de titular de la explotación ganadera o de la persona organizadora del evento y será responsable del cumplimiento de la normativa de sanidad y bienestar animal aplicable en sus instalaciones.

9. De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 9.2 del Reglamento (CE) núm. 1/2005, del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, las personas titulares de las concentraciones deberán confiar la manipulación de los animales únicamente al personal que haya recibido el curso de formación descrito en el artículo 2.1.a) del Decreto 80/2011, de 12 de abril, por el que se regula la formación en bienestar animal.

10. Las concentraciones de animales de compañía deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 25 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Artículo 33. Registro Único de Ganadería de Andalucía.

1. Se crea el Registro Único de Ganadería de Andalucía, adscrito a la Dirección General con competencias en materia de ganadería de la Consejería competente en materia de ganadería, e integrado en la aplicación informática SIGGAN, regulada en el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, que incluirá las siguientes secciones:

- a) Explotaciones ganaderas.
- b) Movimientos de ganado.
- c) Identificación individual de animales.
- d) Centros de limpieza y desinfección de vehículos para el transporte de animales.
- e) Centros y equipos de recogida, almacenamiento y distribución de material genético, destinados a la reproducción animal.

- f) Agentes Certificadores de Andalucía.
- g) Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas.
- h) Transportistas y medios de transporte de animales vivos.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 10.a) de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en este registro se incluirá la variable sexo siempre que se recojan datos de personas.

3. Se establecerá mediante Orden de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de ganadería el desarrollo reglamentario del Registro. No obstante, las secciones de explotaciones ganaderas y de transportistas y medios de transporte de animales vivos, se regularán por el Decreto 14/2006, de 18 de enero, y el Decreto 287/2010, de 11 de mayo, por el que se crea el registro de transportistas y medios de transporte de animales vivos de Andalucía y se regulan el procedimiento y requisitos para su autorización y registro.

4. La notificación de la resolución de inscripción en el registro se realizará en el plazo de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado expresamente podrá entenderse estimada la solicitud por silencio administrativo.

Sección 2.ª

Documentación para el movimiento de animales vivos

Artículo 34. Movimiento de animales y de huevos para incubar.

1. El movimiento de animales de producción de las especies mencionadas en el Anexo I del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, y de huevos para incubar requerirá la previa obtención de la guía por parte de la persona responsable de los animales, que acompañará a los animales hasta la finalización del traslado en la explotación de destino, matadero o establecimiento autorizado por la Consejería con competencias en materia de ganadería. La obtención, tenencia y conservación de este documento durante todo el transporte tiene carácter preceptivo y obligatorio, considerándose como clandestino cualquier traslado que no disponga de dicho documento. La autoridad competente podrá requerir en cualquier momento al tenedor de los animales su presentación.

2. No obstante, la guía no será precisa cuando se trasladen animales y huevos para incubar de una explotación ganadera calificada sanitariamente a otra de conformidad con el artículo 12, siempre que:

- a) La persona titular de ambas y del ganado o huevos sea el mismo.
- b) Dichas explotaciones se encuentren radicadas dentro del mismo término municipal.
- c) Una de las citadas explotaciones no sea un matadero o un centro de concentración.

Se deben hacer constar los citados movimientos en el SIGGAN, por la persona responsable de los animales a través del acceso a dicho sistema previo al inicio del traslado de animales. El movimiento deberá ir amparado por el comprobante de grabación en SIGGAN. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento del programa sanitario correspondiente.

3. El movimiento de animales de compañía se ajustará a lo previsto en el Reglamento (CE) núm. 998/2003, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por el que se aprueban las normas zoonitarias aplicables a los desplazamientos de animales de compañía sin ánimo comercial, y se modifica la Directiva 92/65/CEE, del Consejo, o formativa que resulte de aplicación.

4. Las aves de corral destinadas a exposiciones, concursos o competiciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no requerirán para su movimiento el cumplimiento del apartado 1, no obstante, se debe garantizar la trazabilidad de estos animales mediante la identificación individual que se determine por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de ganadería.

5. En el caso de équidos que se desplacen en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin cambio de titularidad y con retorno a la explotación de origen en un plazo no superior a 10 días naturales, no será necesario la obtención de la guía.

6. La obligación de la previa obtención de la guía para los movimientos de animales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.3 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, podrá ser sustituida por un sistema que presente las mismas garantías, siempre que las características de la especie animal de que se trate o su comercialización lo justifiquen. Las condiciones y características de dicha excepcionalidad serán establecidas por la persona titular de la Consejería competente en materia de ganadería mediante Orden.

7. En función de la situación sanitaria, se arbitrarán medidas que faciliten y fomenten la trashumancia.

8. En situaciones de crisis o riesgo sanitario, en especial en caso de sospecha o confirmación de una enfermedad de declaración o notificación obligatoria, la Consejería con competencias en materia de ganadería podrá suspender por el tiempo necesario la aplicación de los apartados 2, 3, 4, 5 y 6 anteriores, estableciendo la necesidad de documentación sanitaria para tales movimientos.

Artículo 35. Inmovilización, aislamiento y observación de animales indocumentados.

1. Los animales trasladados sin la correspondiente documentación sanitaria, con ausencia de la preceptiva trazabilidad e identificación de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación o sin que ésta pueda considerarse válida, serán inmovilizados cautelarmente y, en su caso, aislados como sospechosos de padecer enfermedad infectocontagiosa o parasitaria, y de haberles sido suministrados productos alimenticios y zootécnicos no autorizados.

2. La persona responsable de los animales dispone de un plazo de 2 días hábiles, desde que se produzca la inmovilización cautelar, para aportar documentación suficiente que acredite el origen de los animales. En caso de no poderse acreditar suficientemente dicho origen se estará a lo dispuesto en el artículo 8.1.d) de la Ley 8/2003, de 24 de abril. En todo caso, la persona responsable podrá solicitar la aplicación de medidas descritas en el artículo 8.1.d) de la Ley 8/2003, de 24 de abril, en un plazo inferior a los días hábiles indicados.

3. Si el incumplimiento se detecta durante el transporte, será la persona responsable de éste quien deberá ofrecer un lugar de secuestro cumpliendo las normas de bienestar animal, siempre con conocimiento y aprobación de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería con competencias en materia de ganadería donde se encuentre en ese momento. En los supuestos de repercusión sobre la salud pública o al medio ambiente, la Delegación Provincial referida lo pondrá en conocimiento del municipio o municipios afectados.

4. Una vez realizados los controles e investigaciones pertinentes estos animales podrán ser reexpedidos a su origen, enviados a matadero o sacrificados in situ, en su caso, sin derecho de indemnización alguna, o remitidos a un lugar adecuado para su posterior sacrificio y la destrucción de sus restos, sin perjuicio de las sanciones administrativas y otras medidas cautelares que puedan derivarse, de conformidad con lo establecido en la Ley 8/2003, de 24 de abril.

5. Los gastos ocasionados por este proceso de aislamiento y observación, análisis, sacrificio y destrucción serán a cargo de la persona responsable de los animales.

6. Si la situación descrita se da en un matadero corresponderá a la Consejería con competencias en materia de salud la adopción de las medidas dispuestas en los apartados anteriores.

Artículo 36. Guía.

1. La guía se ajustará al formato y a las especificaciones que determine la persona titular de la Consejería con competencias en materia de ganadería.

2. Cuando una expedición de animales objeto de traslado esté constituida por diversas partidas o lotes procedentes de distintos orígenes, deberá quedar amparada por tantas guías como partidas o lotes de animales la componen.

Artículo 37. Solicitudes de guía y documentación necesaria.

1. La obligación de solicitar la expedición de la guía recaerá en la persona titular de la unidad productiva de origen de los animales que van a ser objeto de movimiento, bien personalmente o por medio de un representante legal o persona autorizada al efecto.

2. La solicitud de la guía irá dirigida a la Oficina Comarcal Agraria o a la ADSG del lugar a la que pertenezca la explotación ganadera, salvo en el caso de las concentraciones de animales del artículo 32 que irá dirigida a la persona titular de la concentración.

3. Para la obtención de la guía, la persona responsable de la explotación deberá aportar, previamente, los documentos que la legislación aplicable en materia de sanidad y bienestar animal reconozca como requisito previo indispensable para el movimiento de ganado.

Artículo 38. Expedición.

1. La guía será emitida por persona veterinaria oficial de la Consejería con competencias en materia de ganadería o, en su caso, por la personas veterinarias de ADSG o de la concentración de animales y deberá realizarse, salvo imposibilidad técnica, a través de la aplicación informática SIGGAN, donde quedarán registrados a efectos informativos, estadísticos y de control, todos los movimientos.

2. En caso de imposibilidad técnica deberá incorporarse la información de la guía obligatoriamente, a dicha aplicación informática en cuanto se solucione la incidencia existente. Esta circunstancia se comunicará inmediatamente a la Oficina Comarcal Agraria correspondiente mediante medios electrónicos o telemáticos, adjuntándose copia de la guía emitida de forma manual.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de 3 días hábiles a contar desde la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimada sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

Artículo 39. Período de validez de la guía.

1. La guía habilitará para el efectivo movimiento de animales desde el momento de su expedición y tendrá una validez de 7 días naturales, salvo que la normativa específica de cada especie o movimiento determine otra inferior.

2. Para que la guía adquiera plena validez serán requisitos:

a) Que sea debidamente cumplimentada, reflejando los datos mínimos establecidos en el Anexo VII del Real Decreto 728/2007, de 13 de junio.

b) Que exista correspondencia entre las especificaciones contenidas en el documento y los datos relativos a la partida de animales cuyo traslado ampara. No obstante, en el supuesto establecido en el artículo 6.3 del Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, en relación a la no correspondencia de los datos relativos a la fecha de salida, el transportista, el medio de transporte o el número de animales, con los reflejados en el documento de traslado, se permitirán dichos cambios siempre y cuando se realicen en los términos en él establecidos.

c) Que conste la identificación y la firma de la persona veterinaria que la emite.

Artículo 40. Emisión telemática de la guía.

1. La solicitud y emisión de la guía podrá realizarse a través de medios telemáticos, de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. La persona responsable de los animales, bien personalmente o por medio de representante legal o persona autorizada al efecto, podrá solicitar mediante certificado digital, la emisión de la guía.

Artículo 41. Entrega de guía al finalizar el traslado.

La persona responsable de los animales hará llegar una copia de cada documento de movimiento al transportista antes de la carga; y el original a la persona titular de la unidad productiva de destino o a la nueva persona poseedora de los animales, antes o en el momento de su llegada a la misma.

Artículo 42. Conservación y archivo de guías.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.6 el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, las personas titulares de las unidades productivas de origen y destino de cada movimiento o poseedoras de los animales deberán conservar una copia del documento de movimiento durante al menos 3 años desde

la fecha en que se produjo el mismo, con anotación en el Libro de Registro de Explotación.

Artículo 43. Comunicación de movimientos de animales por los titulares de una explotación o los poseedores de animales.

1. La persona responsable de los animales de producción de las especies mencionadas en el Anexo I del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, deberá comunicar a la Oficina Comarcal Agraria a cuyo ámbito corresponda su explotación ganadera las entradas y salidas de animales que se produzcan en la misma, en el plazo máximo de 7 días hábiles desde que tenga lugar el evento, sin perjuicio de que por disposiciones específicas se pueda establecer otro plazo inferior.

2. En el caso de los desplazamientos de los animales a matadero, la confirmación de la llegada de los animales se comunicará por la persona responsable del matadero, en todo caso, en el plazo máximo de 7 días hábiles desde el sacrificio de éstos.

3. Para la comunicación de movimiento se podrá utilizar una copia de la guía que contendrá al menos los datos establecidos en el Anexo VI del Real Decreto 728/2007, de 13 de junio.

Sección 3.^a

Sobre los requisitos sanitarios para el movimiento de material genético

Artículo 44. Requisitos generales.

Sólo se podrá realizar el movimiento de esperma, óvulos y embriones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber sido recogido, tratado o almacenado con vistas a la reproducción, en un Centro o por un Equipo de recogida autorizado por la Consejería con competencias en materia de ganadería e inscrito en la sección Centros y Equipos de recogida, almacenamiento y distribución de material genético, destinados a la reproducción animal del Registro Único de Ganadería de Andalucía, en base a lo establecido en el Real Decreto 841/2011, de 17 de junio.

b) Haber sido obtenido en animales cuya situación sanitaria se ajuste a lo reglado para cada especie normativamente, en relación a los requisitos de admisión y control de rutina en los centros de recogida de esperma autorizados, así como a las condiciones exigibles a los animales donantes de óvulos y embriones.

c) Haber sido recogido, tratado, almacenado y transportado de conformidad con lo dispuesto en la normativa correspondiente.

d) Ir marcados e identificados de forma adecuada y suficiente, permitiéndose su trazabilidad, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 841/2011, de 17 de junio.

Artículo 45. Certificado de acompañamiento al traslado.

1. El material genético irá acompañado durante el transporte desde su lugar de origen hasta su destino del certificado de movimiento emitido por el veterinario oficial o, en su caso, por veterinario de ADSG de conformidad con el artículo 50 de la Ley 8/2003, de 24 de abril.

2. En el caso de material genético que proceda de un agente distribuidor, de conformidad con el artículo 3.4 del Real Decreto 841/2011, de 17 de junio, irá amparado, al menos, por un documento comercial en el que figuren los datos necesarios para que en todo momento quede asegurada la trazabilidad del mismo.

3. No obstante, lo previsto en este artículo y en el anterior no será de aplicación para el material genético obtenido en la misma explotación en la que se encuentren las hembras a las que vaya destinado, o que el traslado del mismo se produzca de una explotación a otra, siempre que la persona titular de ambas sea la misma y se encuentren radicadas en el mismo término municipal.

CAPÍTULO VIII

INSPECCIONES, INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 46. Inspecciones y controles.

La persona titular de la Consejería con competencias en materia de ganadería y los municipios, en sus respectivos ámbitos territoriales y de competencias, establecerán Planes de Inspección y Control con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos del presente Decreto.

Artículo 47. Infracciones y sanciones.

Las infracciones contenidas en este capítulo se clasifican en leves, graves y muy graves en la forma que se expresa en los artículos siguientes. Se atenderán los criterios de riesgo para la salud pública, la sanidad animal o el medio ambiente, grado de intencionalidad, gravedad del posible daño y dificultades para la vigilancia y control a los efectos de graduar las correspondientes sanciones.

Artículo 48. Infracciones leves.

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 8/2003, de 24 de abril, las siguientes infracciones leves se sancionarán con multa de 600 a 3.000 euros o apercibimiento. El apercibimiento sólo se impondrá si no hubiera mediado dolo y en los últimos dos años el responsable no hubiera sido sancionado en vía administrativa por la comisión de cualquier otra infracción de las previstas en este Decreto. Son infracciones leves:

a) La tenencia de menos del 10% de animales, cuando la identificación sea obligatoria, en relación con los animales que se posean, o, en el caso de animales de producción, en relación con los pertenecientes a la explotación, cuya identificación carezca de alguno de los elementos previstos en la normativa específica, de conformidad con el artículo 12.d).

b) La falta de comunicación a la autoridad competente de nacimientos, entradas o salidas de los animales de producción de una explotación, o, en general, de los datos e información de interés en materia de sanidad animal, cuando dicha comunicación venga exigida por la normativa aplicable, o el retraso en la comunicación de dichos datos, cuando sea el doble o más del plazo previsto en la normativa específica, de conformidad con los artículos 34.2 y 43.

c) La comunicación de la sospecha de aparición de una enfermedad animal, o la comunicación de una enfermedad animal, cuando se haga en ambos casos fuera del plazo establecido en la normativa vigente, y no esté calificado como infracción grave o muy grave, de conformidad con el artículo 4.

d) La oposición y falta de colaboración con la actuación inspectora y de control de las Administraciones públicas, cuando no impida o dificulte gravemente su realización, de conformidad con el artículo 46.

e) El ejercicio de actividades de fabricación, producción, comercialización, investigación, transformación, movimiento, transporte y, en su caso, destrucción de animales, productos de origen animal o productos zoonosanitarios distintos de los medicamentos veterinarios, sujetas al requisito de autorización previa, sin haber solicitado en plazo su renovación, o sin cumplir requisitos meramente formales, o en condiciones distintas de las previstas en la normativa vigente, siempre que ello no esté tipificado como falta grave o muy grave, de conformidad con los artículos 34 al 45.

f) La falta de identificación de los animales transportados, en los casos en que la identificación sea obligatoria, hasta un 10% de la partida, o la no correspondencia del número de los animales transportados con el señalado en la documentación sanitaria de traslado, de conformidad con el artículo 30.1.c).

g) No cumplimentar adecuadamente la documentación sanitaria exigida para el movimiento y transporte de animales, cuando no esté tipificado como falta grave o muy grave, de conformidad con el artículo 30.1.e).

h) El incumplimiento por los técnicos del cuidado sanitario de los animales de las obligaciones sanitarias que les imponga la normativa aplicable, siempre que no pueda calificarse como falta grave o muy grave, de conformidad con el artículo 9.

i) Las simples irregularidades en la observación de las normas establecidas en este Decreto sin trascendencia directa sobre la salud pública o la sanidad animal, que no estén incluidas como infracciones graves o muy graves, de conformidad con el artículo 83.14 de la Ley 8/2003, de 24 de abril.

2. De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, se sancionará con la aplicación de una multa de 75 a 500 euros, la infracción leve consistente en la falta de notificación a la Consejería con competencias en materia de ganadería de la utilización de animales de experimentación, de conformidad con el artículo 20.1.

3. De conformidad con lo establecido en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, se sancionará con la aplicación de una multa de hasta un límite máximo de 600 euros, o en su defecto, apercibimiento, las siguientes infracciones leves:

a) El incumplimiento de obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al cuidado y manejo de los animales, siempre que no se produzcan lesiones permanentes, deformidades o defectos graves, o la muerte de los animales, de conformidad con el artículo 22.1.

b) El incumplimiento de las obligaciones en cuanto a la forma, métodos y condiciones para el sacrificio o matanza de animales, excepto el aturdimiento, cuando no concorra el supuesto establecido en el artículo 6.3 de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, de conformidad con el artículo 23.

Artículo 49. Infracciones graves.

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 8/2003, de 24 de abril, se sancionará con la aplicación de una multa de 3.001 a 60.000 euros, las siguientes infracciones graves:

a) La tenencia en una explotación de animales de producción cuya identificación sea obligatoria de acuerdo con la normativa aplicable, y no pueda ser establecida mediante ninguno de los elementos de identificación previstos en la normativa específica de identificación, o la tenencia de más de un 10 % de animales, en relación con los animales que se posean o, en el caso de animales de producción, en relación con los pertenecientes a la explotación, cuando dicha identificación sea obligatoria de acuerdo con la normativa aplicable y carezca de alguno de los elementos previstos en la citada normativa específica, de conformidad con el artículo 12.d).

b) El inicio de la actividad de un núcleo zoológico, núcleo zoológico de carácter temporal o itinerante, centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía o de una explotación de animales de nueva instalación, o la ampliación de una explotación ya existente, sin contar con la previa autorización administrativa o sin la inscripción en el registro correspondiente, de conformidad con los artículos 12.a), 15, 16 y 18.2).

c) La falta de comunicación de la muerte del animal de producción, cuando dicha comunicación venga exigida por la normativa aplicable, de conformidad con el artículo 3.

d) La ocultación, falta de comunicación, o su comunicación excediendo del doble del plazo establecido, de enfermedades de los animales que sean de declaración o notificación obligatoria, siempre que no tengan el carácter de especial virulencia, extrema gravedad y rápida difusión, ni se trate de zoonosis, de conformidad con el artículo 4.

e) En caso de sacrificio de urgencia el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24.

f) En caso de concentraciones ganaderas, el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 32.

g) La declaración de datos falsos sobre los animales de producción que se posean, en las comunicaciones a la autoridad competente que prevé la normativa específica, de conformidad con el artículo 43.

h) La oposición, obstrucción o falta de colaboración a la actuación inspectora y de control de las Administraciones públicas, cuando impida o dificulte gravemente su realización, así como el suministro a los inspectores, a sabiendas, de información inexacta, de conformidad con el artículo 46.

i) La introducción en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía o salida de éste, con fines comerciales, de animales, productos de origen animal, productos para la alimentación animal o productos zoonosarios distintos de los medicamentos veterinarios, sin autorización, cuando ésta sea necesaria y preceptiva, o incumpliendo los requisitos para su introducción, incluido el control veterinario en frontera en los casos en que sea preciso, siempre que no pueda considerarse falta muy grave, de conformidad con el artículo 35.1.

j) La introducción en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía de animales, productos de origen animal o productos zoonosarios distintos de los medicamentos veterinarios, haciendo uso para ello de certificación o documentación sanitaria falsa, siempre que no pueda considerarse falta muy grave, de conformidad con el artículo 35.1.

k) La venta o puesta en circulación, con destino diferente al consumo humano, de animales sospechosos o enfermos diagnosticados de padecer una enfermedad que sea de declaración o notificación obligatoria, o de sus productos, derivados o subproductos, cuando esté establecida su expresa prohibición, siempre que no esté tipificado como falta muy grave, de conformidad con el artículo 30.d).

l) El incumplimiento o trasgresión de las medidas cautelares adoptadas por la Administración para situaciones específicas, al objeto de evitar la difusión de enfermedades o sustancias nocivas, o de las medidas sanitarias adoptadas por la Administración para la prevención, lucha, control o erradicación de enfermedades o sustancias nocivas, o la resistencia a su ejecución, cuando no esté tipificado como falta muy grave, de conformidad con el artículo 5.

m) El suministro a los animales, o la adición a sus productos, de sustancias con el fin de corregir defectos, mediante procesos no autorizados, o para ocultar una enfermedad o alteración en aquéllos, o para enmascarar los resultados de los métodos de diagnóstico o detección de residuos, de conformidad con el artículo 4.

n) La omisión de los análisis, pruebas y test de detección de las enfermedades a que deben someterse los animales que no se destinen a consumo humano, así como su no realización en los laboratorios designados por el órgano competente de la comunidad autónoma, o la omisión de los controles serológicos establecidos por la normativa de aplicación en cada caso, o su realización incumpliendo los plazos, requisitos y obligaciones impuestos por la normativa vigente, de conformidad con el artículo 9.

ñ) El abandono de animales, de sus cadáveres o de productos o materias primas que entrañen un riesgo sanitario para la sanidad animal, para la salud pública o contaminen el medio ambiente, o su envío a destinos que no estén autorizados, siempre que no esté tipificado como falta muy grave, de conformidad con el artículo 22.2.

o) La falta de desinfección, desinsectación y cuantas medidas sanitarias se establezcan reglamentariamente, para explotaciones y medios de transporte de animales, de conformidad con el artículo 3.

p) La utilización de documentación sanitaria defectuosa para el movimiento y transporte de animales, o la falta de identificación de los animales transportados, en los casos en que la identificación sea obligatoria, en número superior al 10% de la partida, de conformidad con el artículo 30.1.c).

q) La ausencia de la documentación sanitaria exigida para el movimiento y transporte de animales, o la no correspondencia de ésta con el origen, destino, tipo de animales o ámbito territorial de aplicación, cuando no esté tipificado como falta leve, de conformidad con el artículo 30.e).

r) La cumplimentación, por los veterinarios oficiales, autorizados o habilitados para ello, de los documentos oficiales para el transporte de animales que se sospeche estaban afectados por una enfermedad de declaración o notificación obligatoria, o de animales afectados por una enfermedad de dicha clase, o estuvieran localizados en zonas sometidas a restricciones de movimientos de animales, siempre que no esté calificado como falta muy grave, de conformidad con el artículo 38.

s) El incumplimiento por los técnicos del cuidado sanitario de los animales o, en el caso de productos zoonosanitarios distintos de los medicamentos veterinarios, por las personas responsables de su control e incluso de su elaboración, de las obligaciones sanitarias que les imponga la normativa aplicable, cuando comporte un riesgo para la sanidad animal, de conformidad con el artículo 22.1.

t) La reincidencia en la misma infracción leve en el último año. El plazo comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución, de conformidad con el artículo 84.26 de la Ley 8/2003, de 24 de abril.

u) El sacrificio de animales sospechosos o afectados por enfermedades infecto-contagiosas o parasitarias sin la correspondiente autorización, de conformidad con el artículo 11.

2. De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, se sancionará con la aplicación de una multa 501 a 2.000 euros, las siguientes infracciones graves:

a) El maltrato a animales que causen dolor o sufrimiento o lesiones no invalidantes, de conformidad con artículo 12.c).

b) No realizar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable, de conformidad con el artículo 13.

c) No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable, de conformidad con el artículo 22.1.

d) No suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria, de conformidad con el artículo 22.1.

e) Imponer un trabajo que supere la capacidad de un animal u obligar a trabajar a animales enfermos, fatigados o que se encuentren en algunos de los casos previstos en el artículo 18.4.

f) Venta o donación de animales para la experimentación sin las oportunas autorizaciones, de conformidad con el artículo 19.

g) El empleo de animales en exhibiciones que les cause sufrimiento o dolor, de conformidad con el artículo 18.4.

h) La cría o comercialización de animales sin cumplir los requisitos correspondientes, de conformidad con el artículo 13.

i) No facilitar a los animales la alimentación adecuada a sus necesidades, de conformidad con el artículo el artículo 22.1.

j) El transporte de animales sin reunir los requisitos legales, de conformidad con los artículos 21 y 31.

3. De conformidad con lo establecido en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, se sancionará con la aplicación de una multa 601 a 6.000 euros, las siguientes infracciones graves:

a) Las mutilaciones no permitidas a los animales, de conformidad con el artículo 22.1.

b) Reutilizar animales en un procedimiento cuando la normativa aplicable no lo permita o conservar con vida un animal utilizado en un procedimiento cuando la normativa aplicable lo prohíba, de conformidad con el artículo el artículo 20.2.

c) El incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al cuidado y manejo de los animales, cuando produzca lesiones permanentes, deformaciones o defectos graves de los mismos, de conformidad con el artículo 22.1.

d) En caso de Centros veterinarios, centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, y centros de cría de cría, suministradores y usuarios el inicio de la actividad sin estar inscritos en el Registro, conforme los artículos 16.2 19.1 del presente Decreto y el 14.2.c) de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre.

Artículo 50. Infracciones muy graves.

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 8/2003, de 24 de abril, se sancionará con la aplicación de una multa de 60.001 a 1.200.000 euros, las siguientes infracciones muy graves:

a) Las infracciones previstas en los párrafos a), c), d), e) y t) del artículo 49.1, que puedan producir un riesgo para la salud de las personas, de conformidad con el artículo 85.1 de la Ley 8/2003, de 24 de abril.

b) La ocultación o falta de comunicación de casos de enfermedades de los animales que sean de declaración obligatoria, cuando se trate de zoonosis, o de enfermedades que se presenten con carácter epizootico, siempre que tengan una especial virulencia, extrema gravedad y rápida difusión, de conformidad con el artículo 4.

c) La fabricación no autorizada, la falsificación, manipulación o utilización fraudulenta de las marcas identificativas de los animales o de los documentos de identificación que los amparan, o de los libros de registro de las explotaciones, que se establecen en la normativa específica que regula su identificación y registro, de conformidad con el artículo 12.d).

d) Suministrar documentación falsa, a sabiendas, a los inspectores de la Administración, de conformidad con el artículo 46.

e) Las infracciones previstas en el párrafo h) del artículo 49.1, cuando supongan un riesgo para la salud humana, la sanidad animal o el medio ambiente, de conformidad con el artículo 85.6 de la Ley 8/2003, de 24 de abril.

f) La venta, o simplemente la puesta en circulación, de animales sospechosos o enfermos diagnosticados de padecer una epizootia de las consideradas en el apartado 1.i) de este artículo, de la cual se pueda derivar la introducción de la enfermedad en otras explotaciones o zonas libres de ésta, salvo que se autorice expresamente su traslado a una industria de transformación de cadáveres, de conformidad con el artículo 30.d).

g) La manipulación, traslado o disposición en cualquier forma de los animales cautelarmente intervenidos, o el incumplimiento de las medidas de intervención, de conformidad con el artículo 35.

h) La omisión de los análisis, pruebas y test de detección de las enfermedades a que deban someterse los animales con destino a consumo humano, así como su no realización en los laboratorios designados por el órgano competente de la comunidad autónoma, de conformidad con el artículo 9.

i) El abandono de animales o de sus cadáveres, previamente diagnosticados de padecer una enfermedad de declaración o notificación obligatoria y que se presente con carácter epizootico, siempre que tengan una especial virulencia, extrema gravedad y rápida difusión, siendo capaces de causar un evidente daño a la sanidad animal o a la salud pública, de conformidad con el artículo 22.2.

j) La utilización de documentación sanitaria falsa para el movimiento y transporte de animales, de conformidad con el artículo 30.e).

k) El transporte de animales, enfermos o sospechosos, que puedan difundir enfermedades de alto riesgo sanitario, de conformidad con el artículo 30.b).

l) La cumplimentación, por los veterinarios oficiales, o por los autorizados o habilitados para ello, de los documentos oficiales para el transporte de animales procedentes de una explotación o instalación donde se hubiese diagnosticado una enfermedad de declaración o notificación obligatoria y que se presente con carácter epizootico, siempre que tengan una especial virulencia, extrema gravedad y rápida difusión, siendo capaces de causar un evidente daño a la sanidad animal o a la salud pública, de conformidad con el artículo 38.1.

2. De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, se sancionará con la aplicación de una multa 2.001 a 30.000 euros, las siguientes infracciones muy graves:

a) El maltrato de animales que les cause invalidez o muerte, de conformidad con el artículo 22.1.

b) El abandono de animales, de conformidad con artículo 22.2.

c) Practicar una mutilación con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna, salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad, de conformidad con el artículo 22.1.

d) El uso de animales en fiestas o espectáculos en los que éstos puedan ser objeto de daños, sufrimientos, tratamientos antinaturales, malos tratos o en los que se pueda herir la sensibilidad del espectador, de conformidad con el artículo 18.4.

e) El suministro a los animales de alimentos y medicamentos que contengan sustancias que puedan provocarles sufrimientos o daños innecesarios, de conformidad con el artículo 22.1.

f) La realización de procedimientos de experimentación no autorizados, de conformidad con el artículo 20.2.

g) La utilización de animales para procedimientos de experimentación en centros no reconocidos oficialmente, de conformidad con artículo 19.1.

h) Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable, de conformidad con el artículo 20.2.

i) Realizar el sacrificio de un animal sin seguir las especificaciones de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, y de la normativa aplicable, de conformidad con artículo 23.

j) La comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme, de conformidad con el artículo 38.p) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

3. De conformidad con lo establecido en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, se sancionará con la aplicación de una multa 6.001 a 100.000 euros, las siguientes infracciones muy graves:

a) El sacrificio o muerte de animales en espectáculos públicos fuera de los supuestos expresamente previstos en la normativa aplicable en cada caso o expresa y previamente autorizados por la autoridad competente, de conformidad con el artículo 18.4.

b) El incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al cuidado y manejo de los animales, cuando concurra la intención de provocar la tortura o muerte de los mismos, de conformidad con el artículo 22.1.

c) El incumplimiento de la obligación de aturdimiento previo, cuando no concurra el supuesto establecido en el artículo 6.3 de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, de conformidad con el artículo 23.

d) Provocar, facilitar o permitir la salida de los animales de experimentación u otros fines científicos del centro o establecimiento, sin autorización por escrito del responsable del mismo, cuando dé lugar a la muerte del animal o cree un riesgo grave para la salud pública, de conformidad con el artículo 20.1.

Artículo 51. Procedimiento y competencia sancionadora.

1. El ejercicio de la potestad sancionadora por la comisión de las infracciones previstas en los artículos 48, 49 y 50 corresponde a la Consejería de Agricultura y Pesca de conformidad con lo establecido en el Decreto 141/1997, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia de subvenciones financiadas por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria y en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería.

2. En lo que se refiere al procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en la normativa general de procedimiento prevista en el Capítulo II del Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

3. En el caso de imposición como sanción accesoria el decomiso de animales, productos o materiales, previamente se realizará una estimación de su valor y el órgano sancionador podrá determinar como destino de los mismos alguno de los siguientes:

a) Donación a terceros prioritariamente asociaciones sin ánimo de lucro y con fines sociales.

b) Venta mediante subasta pública.

c) Sacrificio en matadero o lugar autorizado por la Consejería con competencias en materia de ganadería.

4. En el caso de las sanciones previstas y reguladas por la Ley 8/2003, de 24 de abril, el límite superior de las multas previstas podrá alcanzar hasta el duplo del beneficio obtenido por el infractor, cuando dicho beneficio exceda de la cuantía máxima de la multa.

Disposición adicional primera. Tramitación electrónica.

Por Orden de la persona titular de la Consejería con competencia en materia de ganadería, de acuerdo con lo previsto en el artículo 111.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, se establecerá la tramitación electrónica de los procedimientos previstos en este Decreto.

Disposición adicional segunda. Modelos y sistemas normalizados de solicitudes.

Por Orden de la persona titular de la Consejería con competencia en ganadería, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se establecerán los modelos y sistemas normalizados de las solicitudes y comunicaciones previstas en este Decreto.

Disposición adicional tercera. Ministerios de Defensa y del Interior.

Los animales adscritos a los Ministerios de Defensa y del Interior y sus organismos públicos se registrarán por su normativa específica, de conformidad con la disposición adicional tercera de la Ley 8/2003, de 24 de abril. Para todo aquello que no esté regulado en sus respectivas normativas, se aplicará lo establecido en el presente Decreto.

Disposición adicional cuarta. Confidencialidad de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales que se obtengan en los procedimientos de inscripción en las correspondientes secciones del Registro Único de Ganadería de Andalucía se incorporarán, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la de gestionar dichas secciones de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica. Las personas interesadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General competente en materia de ganadería, en la calle Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla.

Disposición adicional quinta. Programa formativo «Escuela de Pastores de Andalucía».

1. Bajo la denominación «Escuela de Pastores de Andalucía» se crea un programa formativo específico entendido como el conjunto de actuaciones encaminadas a la formación y aprendizaje, que comprenderán, entre otras, materias de manejo de pastos, zootécnicas y sanidad animal, así como medidas de actuación en la materia que sean respetuosas con el medio ambiente.

2. El contenido, duración y especificaciones de dicho programa formativo se determinarán reglamentariamente mediante Orden conjunta de las personas titulares de las consejerías con competencias en materia de agricultura y medio ambiente.

Disposición adicional sexta. Incorporación de datos al Registro único de Ganadería de Andalucía.

Los datos existentes en el registro de explotaciones ganaderas de Andalucía y en el registro autonómico de personas transportistas, contenedores y medios de transporte de animales vivos se incorporarán de oficio en las secciones de explotaciones ganaderas y de transportistas y medios de transporte de animales vivos del registro único de ganadería de Andalucía.

Disposición transitoria única. Núcleos zoológicos y centros de cría, suministradores y usuarios de experimentación animal.

Los núcleos zoológicos y centros de cría, suministradores y usuarios de experimentación animal que estuviesen ya autorizados a la entrada en vigor del presente Decreto, se inscribirán de oficio por las Delegaciones Provinciales de la Consejería con competencias en materia de ganadería en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, manteniendo como fecha de alta la de su autorización y asignándole el código de identificación que se establece en el artículo 3.8 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que se opongan o contradigan lo dispuesto en este Decreto y expresamente:

a) Decreto 187/1993, de 21 de diciembre, por el que se regula la constitución y funcionamiento de agrupaciones de defensa sanitaria, en el ámbito ganadero.

b) Decreto 55/1998, de 10 de marzo, por el que se establecen los requisitos sanitarios aplicables al movimiento y transporte de ganado y otros animales vivos.

c) Decreto 142/2002, de 7 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de establecimientos de cría, suministradores y usuarios de animales de experimentación y otros fines científicos, excepto el artículo 9.

d) Orden de 2 de mayo de 2001, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se dictan normas en relación con la expedición de determinados documentos sanitarios previstos en el Decreto 55/1998, de 10 de marzo, por el que se establecen los requisitos sanitarios aplicables al movimiento y transporte de ganado y otros animales vivos y se adaptan determinados Anexos del mismo.

e) Orden de 28 junio 2001, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se desarrolla la expedición de la Tarjeta Sanitaria Equina y el movimiento de équidos.

Disposición final primera. Modificación del Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el registro de explotaciones ganaderas de Andalucía.

El Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones ganaderas de Andalucía queda modificado como sigue:

Uno. El apartado d) del artículo 2 queda redactado como sigue:

«d) Pasto comunal: Cualquier lugar de dominio público o privado en el que pasten animales pertenecientes a varios titulares y que constituyen una unidad epidemiológica.»

Dos. El apartado 2 del artículo 3 queda redactado como sigue:

«2. La inscripción en el registro será requisito indispensable para el inicio de la actividad, siendo responsabilidad del titular de la explotación la solicitud y obtención de cualquier otra licencia, autorización o permiso que establezca la normativa vigente. Asimismo, será preceptiva para la concesión de cuan-

tas ayudas sean objeto de regulación por la Administración de la Junta de Andalucía, en apoyo a la actividad ganadera, así como para la expedición de documentación zootécnica o sanitaria relacionada con la explotación.»

Tres. El párrafo g) del apartado 3 del artículo 3 queda redactado como sigue:

«g) Estar situadas en un área cercada y delimitada. Las explotaciones extensivas contarán además, con parques o instalaciones para el secuestro de todos los animales de la explotación. No será necesario el requisito de cercado para aquellos traslados autorizados a aprovechamientos de pastos o rastrojeras con carácter provisional.»

Cuatro. El párrafo k) apartado 3 del artículo 3 queda redactado como sigue:

«k) La gestión de los subproductos de explotación se adecuará a lo dispuesto en la normativa vigente y en la que al efecto se establezca para cada especie. En todo caso, las explotaciones intensivas contarán como mínimo:

A) Con un Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos aprobado por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de ganadería. El contenido de dicho plan deberá incluir los siguientes extremos:

1. Datos de la Unidad Productiva.

2. Cálculo de la producción de estiércoles o purines y nitrógeno excretado al año.

3. En caso de realizar almacenamiento de estiércoles o purines en la explotación, recogerá los sistemas utilizados y la capacidad de almacenamiento.

4. Sistema de manejo de los estiércoles y purines en la explotación.

5. Destino de los estiércoles y purines.

6. Cualquier otro que se establezca reglamentariamente.

La aprobación del Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos será requisito indispensable para el desarrollo de la actividad, siendo responsabilidad del titular la obtención de otros permisos, licencias o autorizaciones que establezca la normativa vigente necesarias para la construcción de estructuras o instalaciones.

Las personas titulares de las Unidades Productivas deberán acreditar, en su caso, la disponibilidad de superficie agrícola suficiente para su valorización como abono orgánico-mineral, respetando como distancia mínima en la distribución del mismo, la distancia de 500 metros con respecto a los núcleos urbanos. Con relación a los cursos de agua se registrará por la normativa específica y lo dispuesto en los correspondientes planes hidrológicos de cuenca.

La gestión de los Subproductos Ganaderos deberá incluir la cumplimentación y mantenimiento de la Hoja de Producción y Utilización de Estiércoles y Purines, en formato papel o informático, en el que se recoja la cantidad producida, fecha de retirada y destino de los subproductos, debiendo identificar al titular de la explotación en caso de valorización agronómica y/o al gestor autorizado en caso de entrega al mismo.

La existencia de balsas, estercoleros o cualquier otro sistema de recogida o almacenamiento autorizado, supondrá que este tipo de estructura tengan que registrarse en el Sistema Integrado de Gestión Ganadera (SIGGAN), en los datos correspondientes a la estructura de la explotación, recogiendo el número de balsas, estercoleros u otros sistemas autorizados, y capacidad de los mismos.

B) Con sistemas de recogida y almacenamiento adecuados a las características de los subproductos de explotación generados. Podrán ser autorizados estercoleros, balsas u otros sistemas alternativos que cumplan los siguientes requisitos:

1. Las balsas deberán contar con vallado perimetral, cuyo vaso se encuentre impermeabilizado de forma natural o artifi-

cial, estar construidas de forma que se garantice la estabilidad geotécnica y el no desprendimiento de materiales de las paredes o bordes que disminuyan su capacidad, con una profundidad máxima de cinco metros, manteniendo, en todo caso, una distancia de seguridad mínima de cincuenta centímetros entre la superficie del efluente y el borde de la balsa.

2. Los estercoleros deberán estar impermeabilizados natural o artificialmente, contruidos de forma que se garantice la estabilidad geotécnica, diseñados de forma que no se produzcan pérdidas por desbordamiento en épocas de lluvias y se evite la filtración de lixiviados.

3. Las estructuras correspondientes a los sistemas alternativos deberán reunir las características de impermeabilidad, seguridad y garantías equivalentes a las exigidas para las balsas y estercoleros, demostrada mediante la documentación técnica que se considere oportuna para su autorización.

La capacidad mínima total autorizada de las estructuras o sistemas de almacenamiento para cada explotación debe ser suficiente para almacenar los subproductos de explotación producidos durante tres meses, no estando autorizados balsas, estercoleros o sistemas alternativos con una capacidad que supere los 4.000 metros cúbicos.

Excepcionalmente, siempre y cuando la normativa sectorial lo permita, así como se garantice y se justifique que la retirada de los estiércoles y purines se realiza de forma correcta sin necesidad de almacenamiento en la explotación, o que la capacidad de almacenamiento necesaria es inferior a los tres meses, desde la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de ganadería se podrá aprobar el Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos, bien eximiendo a la explotación de disponer de estructuras de almacenamiento, o bien autorizando estructuras de capacidad inferior a la exigida. En estos casos, la autorización queda condicionada al cumplimiento de requisitos normativos y prácticas correctas de índole sanitaria, relativas al bienestar animal, ambientales y cualquier otra que sea exigible.

La autorización de la instalación o ampliación de la balsa, estercolero o cualquier estructura de recogida o almacenamiento, quedará incluida a la autorización de la explotación por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de ganadería, debiendo presentar el interesado proyecto de construcción correspondiente, informe o documentación oportuna, según proceda, en la que se especifiquen las características técnicas.»

Cinco. Se añade la letra m) en el apartado 3 del artículo 3 con la siguiente redacción:

«m) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, los mataderos deberán disponer, en sus instalaciones, de un centro de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de animales. Las situaciones exceptuadas de dicha exigencia serán las que disponga la normativa estatal.»

Seis. Se añade el apartado 4 al artículo 4 con la siguiente redacción:

«4. Con el objeto de impulsar la necesaria colaboración entre el Registro y el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, para la elaboración de las estadísticas y cartografía oficiales se establecerán circuitos de información necesarios para la ejecución de las actividades que sobre esta materia se incluyan en los planes estadísticos y cartográficos de Andalucía y sus programas anuales.

La información del Registro que se utilice en la confección de estadísticas oficiales quedará sometida a la preservación del secreto estadístico en los términos establecidos en los artículos 9 al 13 y 25 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La unidad estadística y cartográfica de la Consejería de Agricultura y Pesca participará en el diseño y, en su caso, implantación de los ficheros del Registro, que recojan información administrativa susceptible de explotación estadística.»

Siete. Se añade un apartado 7 al artículo 6 con la siguiente redacción:

«7. Las explotaciones de ocio enseñanza o investigación, definidas en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, que se integren en federaciones o asociaciones oficialmente reconocidas, de aquellas especies animales que establezca la persona titular de la Consejería con competencias en materia de ganadería, la autorización e inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía se establecerá por un procedimiento simplificado basado en la comunicación por parte de las entidades en las que se integren a la correspondiente Delegación Provincial de la referida Consejería.»

Ocho. El apartado 5 del artículo 12 queda redactado como sigue:

«El Libro de Explotación estará a disposición de la autoridad competente en todo momento, a petición de ésta, hasta un periodo de tres años después de finalizar la actividad.»

Disposición final segunda. Modificación del Decreto 80/2011, de 12 de abril, por el que se regula la formación en bienestar animal.

Se modifica el apartado 2 del artículo 1 del Decreto 80/2011, de 12 de abril, por el que se regula la formación en bienestar animal, que queda redactado como sigue:

«2. Estarán exentas de la realización del curso de formación para la obtención del certificado de competencia como persona responsable de bienestar animal, las personas licenciadas o graduadas en veterinaria, las que estén en posesión de la titulación de ingeniería agrónoma o ingeniera técnica agrícola, para los cursos establecidos en los epígrafes del 1 al 6 del Anexo.»

Disposición final tercera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera de Agricultura y Pesca para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo establecido en este Decreto.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 16 de febrero de 2012, por la que se modifica el Reglamento Específico de Producción Integrada de Olivar, aprobado mediante Orden de 15 de abril de 2008 (BOJA núm. 39, de 27 de febrero de 2012).

Advertido errores en la Orden de 16 de febrero de 2012, por la que se modifica el Reglamento Específico de Producción Integrada de Olivar, aprobado mediante Orden de 15 de abril de 2008, publicada en el BOJA núm. 39, de 27 de febrero de 2012, se procede a su subsanación mediante las siguientes correcciones:

- En la página núm. 7, en el CUADRO NÚM. 3: ESTRATEGIA DE CONTROL INTEGRADO, en la columna «PLAGA ENFERMEDAD», en «Polilla del Olivo Prays oleae», en «Anatófaga», en la columna «CRITERIOS DE INTERVENCIÓN», en «UMBRAL», donde dice:

«= 5% inflorescencias atacadas con formas vivas + < 10 inflorescencias/brote + < 20% flores fértiles.»

Debe decir:

«≥ 5% inflorescencias atacadas con formas vivas + < 10 inflorescencias/brote + < 20% flores fértiles.»

- En la página núm. 9, en el Cuadro NÚM. 3: ESTRATEGIA DE CONTROL INTEGRADO, en la columna «PLAGA ENFERMEDAD», en «Cochinilla de la Tizne Saissetia oleae», en la columna «CRITERIOS DE INTERVENCIÓN», en «UMBRAL», donde dice:

«En zonas con riesgo de negrilla: = 4 adultos vivos no parasitados por estación de control.»

En otras zonas: = 20 adultos vivos no parasitados por estación de control.»

Debe decir:

«En zonas con riesgo de negrilla: ≥ 4 adultos vivos no parasitados por estación de control.»

En otras zonas: ≥ 20 adultos vivos no parasitados por estación de control.»

- En la página núm. 9, en el cuadro NÚM. 3: ESTRATEGIA DE CONTROL INTEGRADO, en la columna «PLAGA ENFERMEDAD», en «Barrenillo del Olivo», en «Phloeotribus scarabaeoides», en la columna «CRITERIOS DE INTERVENCIÓN», en «UMBRAL», donde dice:

«= 5% de brotes afectados.»

Debe decir:

«≥ 5% de brotes afectados.»

- En la página núm. 9, en el CUADRO NÚM. 3: ESTRATEGIA DE CONTROL INTEGRADO, en la columna «PLAGA ENFERMEDAD», en «Barrenillo Negro Hylesinus sp.», en la columna «CRITERIOS DE INTERVENCIÓN», en «UMBRAL», donde dice:

«= 5% de brotes afectados.»

Debe decir:

«≥ 5% de brotes afectados.»

Sevilla, 20 de marzo de 2012

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ACUERDO de 13 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2012, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Alexander Maz Machado.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 11.10.2011 (BOE 31.10.2011 y BOJA 28.10.2011) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de «Didáctica de la Matemática» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a don Alexander Maz Machado, del Área de Conocimiento de «Didáctica de la Matemática», del Departamento de «Matemáticas».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 1 de marzo de 2012.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Técnica de Informática de la Universidad de Granada, por el sistema de promoción interna.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Informática de la Universidad de Granada por el sistema de Promoción Interna, convocadas por Resolución de 11 de abril de 2011 de esta Universidad (BOJA núm. 75, de 15 de abril de 2011) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 m) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y publicados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 147, de 28 de julio, y a propuesta del Tribunal Calificador,

RESUELVE

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Técnica de Informática de la Universidad de Granada a los aspirantes del turno de promoción interna aprobados y que

se relacionan en el Anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante la Gerencia de la Universidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a la que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción a la solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 29 de mayo de 1985 (BOE de 24 de junio), por la que se establece el modelo de título de funcionario. Se enviará copia de la diligencia, en el modelo F2R del Anexo de la Orden de 30 de julio de 1992 (BOE de 13 de agosto), al Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública, para la correspondiente inscripción de la toma de posesión.

Sexto. Contra la presente Resolución que, según los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24.12.01), y 87 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011), agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a su publicación, conforme a lo señalado en los artículos 48, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27.11.92), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14.1.99), o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el BOE, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Granada, según disponen los artículos 8.3, 13.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.98).

Granada, 2 de febrero de 2012.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

A N E X O

ESCALA TÉCNICA DE INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Nº ORDEN	Nº REGISTRO PERSONAL	APELLIDOS Y NOMBRE	UNIVERSIDAD	PROVINCIA
1	2426770835 A7745	TAMAYO PADIAL, JUAN MANUEL	GRANADA	GRANADA
2	7522461435 A7745	GARCIA GARCIA, ANGEL DE DIOS	GRANADA	GRANADA
3	2415005346 A7745	SANCHEZ ALHAMA, ARTURO CARLOS	GRANADA	GRANADA

Nº ORDEN	Nº REGISTRO PERSONAL	APELLIDOS Y NOMBRE	UNIVERSIDAD	PROVINCIA
4	7509701024 A7745	MONTERO MARTOS, JOAQUIN	GRANADA	GRANADA
5	2427101457 A7745	RUIZ GONZALEZ, ANTONIO	GRANADA	GRANADA
6	4425963246 A7745	CANO RUANO, ANTONIO ANGEL	GRANADA	GRANADA
7	2422791002 A7745	RODRIGUEZ PUGA, JUAN ANTONIO	GRANADA	GRANADA
8	2426495735 A7745	PALACIN GOMEZ, PABLO	GRANADA	GRANADA
9	2674402835 A7745	TENORIO DEL MORAL, JUAN MANUEL	GRANADA	GRANADA

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José María Pérez Sánchez.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 4.11.2011 (Boletín Oficial del Es-

tado 18.11.2011), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don José María Pérez Sánchez, con Documento Nacional de Identidad número 42.873.308-C, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa, adscrito al Departamento de Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 7 de marzo de 2012.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas por el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 71, de 14 de abril de 2010), modificado por el Decreto 96/2011, de 19 de abril, anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en los Anexos de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sita en Sevilla, Avenida de Hytasa, 14, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de «currículum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- Títulos académicos.
- Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Años de servicio.
- Grado personal consolidado.
- Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de marzo de 2012.- El Director Gerente, Pedro E. Gracia Vitoria.

A N E X O

Centro directivo: Dirección Provincial Servicio Andaluz de Empleo.
Denominación del puesto: Director/a ATE Valle del Guadalquivir.
Código: 11106810.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Características esenciales:

Grupo: A1-A2.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Coop. Emp. Form. Oc.

Área relacional: Admón. Pública.

C.D.: 26.

C. específico RFIDP euros/A: XXXX – 16.196,88.

Requisitos para el desempeño:

Exp.: 3.

Tit.:

Form.:

Localidad: Málaga.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Hospital «San Agustín» de Linares, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Traumatología y Cirugía Ortopédica.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los Servicios de Salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y

podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Dirección de Unidades Clínicas dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo que el acceso a los mismos se llevara a cabo mediante el sistema de libre designación.

Con fecha 22 de diciembre de 2008, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, dictó sentencia relativa a este Decreto 75/2007 declarando nulos el artículo 5, el apartado a) del artículo 8, el apartado 1 del artículo 13 y una expresión del artículo 10, respetando la legalidad del resto del articulado del Decreto. Esta sentencia aún no ha devenido en firme.

En base a que la sentencia referida en el párrafo anterior aún no es firme y, teniendo en cuenta que, excepto en los apartados especificados, el Decreto 75/2007 tiene plena vigencia, a lo largo de los dos últimos años, los Centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud han convocado a provisión los puestos de cargos intermedios, incluyendo Directores de Unidades Clínicas, que las necesidades asistenciales requerían. Estas convocatorias han seguido el procedimiento establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

Aunque el sistema de provisión establecido en el Decreto 75/2007 para resolver estas convocatorias fuera el de libre designación, la Orden de 10 de agosto de 2007 citada establecía como único procedimiento operativo el concurso de méritos ante una Comisión de selección. Pero, a pesar de ello, distintas sentencias de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han declarado que «no pueden proveerse por el sistema de libre designación todos los puestos de jefes de servicio, jefaturas de bloque de enfermería, coordinadores de programas, coordinación y dirección de unidades clínicas y dirección de centros de salud», declarando la nulidad de las convocatorias en base a que el sistema de provisión era el de libre designación y dejando sin efecto alguno el hecho de que procedimentalmente se hubieran llevado a cabo a través de un concurso. Si bien estas sentencias no son firmes hasta la fecha, el criterio de los juzgadores viene siendo aplicado con reiteración en el sentido expresado.

Independientemente del carácter firme o no de dichas sentencias y hasta tanto devengan en firmes, el conjunto de circunstancias derivadas de la aplicación de las mismas produce una complicada situación de parálisis en el necesario e imprescindible procedimiento de cobertura de los cargos intermedios que afecta directamente a la organización de los servicios y prestaciones sanitarios y, dado su carácter esencial, redundando en perjuicio de la propia actividad asistencial sobre los ciudadanos. En consecuencia, se hace imprescindible articular los mecanismos necesarios que permitan la provisión de los cargos intermedios respetando el marco de la normativa reglamentaria que regula su provisión y la doctrina de nuestros juzgados y tribunales al indicar que el sistema de libre designación no puede ser de aplicación a estos puestos.

Ante la imposibilidad de aplicar el apartado a) del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 75/2007 por las razones expuestas, es necesario remitirse al marco legal previo que resulte de aplicación al respecto. Esto es, a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los Servicios de Salud que derogó expresamente la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas del personal estatutario de los Servicios de Salud, y mantuvo en virtud de su Disposición transitoria sexta, apartado 1.c), la vigencia con rango reglamentario y sin

carácter básico del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en tanto se procediera en el ámbito de cada Servicio de Salud a una regulación propia. Esta regulación fue establecida en la Comunidad Autónoma Andaluza precisamente por el Decreto 75/2007.

Resulta, por tanto, también de aplicación la Disposición adicional decimocuarta del citado Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, que establece que las jefaturas asistenciales en las unidades de asistencia especializada se provean mediante convocatoria pública, con nombramiento temporal sometido a evaluación cuatrienal y mediante un proceso de selección basado en el currículo profesional y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Hospital «San Agustín» de Linares

RESUELVE

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Traumatología y Cirugía Ortopédica en el Hospital «San Agustín» de Linares.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Linares, 27 de febrero de 2012.- El Director Gerente, Antonio E. Resola García.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE TRAUMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORTOPÉDICA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su Acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Diplomado en Enfermería y/o Licenciado en Medicina y Cirugía Especialista en Traumatología y Cirugía Ortopédica, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber

sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado

3.1.1. El puesto convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Traumatología y Cirugía Ortopédica del centro hospitalario «San Agustín» de Linares, aprobada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de fecha 29 de diciembre de 2010 junto al nombramiento para el desempeño profesional, en el mismo centro, de la jefatura de servicio/facultativo o de la jefatura de bloque de cuidados del área de referencia del conocimiento en salud correspondiente a la persona candidata que resulte seleccionada.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para jefe/a de servicio/facultativo o jefe/a de bloque, en función de la titulación que ostente el/la candidato/a seleccionado/a

3.2. Funciones a desarrollar:

- El desempeño de las funciones generales de gestión clínica contempladas en el apartado 3 del artículo 4 y, específicamente, las relativas a jefatura y coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales a que hace referencia el apartado 2 del artículo 10, de la Ley 44/2003, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

- Las funciones en los ámbitos asistencial, docente, investigador, de gestión clínica, de prevención y de información y educación sanitarias inherentes a la jefatura de servicio/facultativo o jefatura de bloque de cuidados según el área de referencia del conocimiento en salud de la persona candidata seleccionada correspondiente.

- Dirigir y gestionar, con criterios de dirección participativa, el conjunto de actividades y actuaciones de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), así como los recursos asignados a la misma, con el primordial objetivo de mejorar los resultados en salud de la ciudadanía a la que atienden, optimizar los recursos y propiciar el desarrollo profesional de los integrantes de la UGC.

- Definir las estrategias de la UGC con la finalidad de asegurar el cumplimiento del Acuerdo de Gestión Clínica de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

- Implantar y verificar el cumplimiento, en la práctica asistencial cotidiana de la UGC, de las orientaciones contempladas en los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC.

- Formalizar el Acuerdo de Gestión Clínica con la Dirección Gerencia del Centro.

- Canalizar la participación ciudadana efectiva y contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos de la población en relación a la atención recibida, así como el respeto a la autonomía de los ciudadanos, su intimidad y su ámbito de toma de decisiones.

- Realizar una gestión por competencias, elaborando y/o actualizando el mapa de las competencias profesionales de su UGC en coherencia con la cartera de servicios autorizada por

el Centro e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

- Gestionar la asignación y comunicación, directamente o mediante delegación, a cada uno de los profesionales de la UGC sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

- Realizar, directamente o mediante delegación, la evaluación de las actividades desarrolladas por las personas adscritas a la UGC ponderando su grado de contribución para lograr los mejores resultados previstos en el Acuerdo de Gestión Clínica y en el Contrato Programa del Centro.

- Establecer el reparto de incentivos de la UGC, de forma objetiva y transparente, de acuerdo con lo establecido en su Acuerdo de Gestión Clínica, en función del grado de consecución de los objetivos individuales y con los criterios establecidos por los órganos de dirección del Servicio Andaluz de Salud.

- Fomentar, implantar y gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos, de las nuevas tecnologías y del material fungible.

- Participar activamente en la gestión del cuadro de mandos y otros sistemas de información del Centro/s así como contribuir a su veracidad y fiabilidad.

- Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en su UGC.

- Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas de forma motivada por la Dirección del Centro o por la normativa vigente.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital «San Agustín», según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital «San Agustín», sito en Linares, Avda. de San Cristóbal, s/n (planta baja), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Traumatología y Cirugía Ortopédica del Hospital «San Agustín» de Linares.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital «San Agustín» aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que

compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital «San Agustín» y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital «San Agustín».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital «San Agustín», o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2 b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital «San Agustín» o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.3. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.4. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital «San Agustín» la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital «San Agustín» dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Hospital «San Agustín» en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital «San Agustín».

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña,
con DNI núm., y domicilio en,
calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico,
en posesión del título de,
especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de, del, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital «San Agustín» de Linares.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.
- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-gradado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos)

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0,6 del FI, el tercer autor 0,4; y el resto de autores 0,2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal (IP)) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Hospital «San Agustín», de Linares, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Diagnóstico por Imagen.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones Sanitarias, los Servicios de Salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Dirección de Unidades Clínicas dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo que el acceso a los mismos se llevara a cabo mediante el sistema de libre designación.

Con fecha 22 de diciembre de 2008, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, dictó sentencia relativa a este Decreto 75/2007 declarando nulos el artículo 5, el apartado a) del artículo 8, el apartado 1 del artículo 13 y una expresión del artículo 10, respetando la legalidad del resto del articulado del Decreto. Esta sentencia aún no ha devenido en firme.

En base a que la sentencia referida en el párrafo anterior aún no es firme y, teniendo en cuenta que, excepto en los apartados especificados, el Decreto 75/2007 tiene plena vigencia, a lo largo de los dos últimos años, los Centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud han convocado a provisión los puestos de cargos intermedios, incluyendo Directores de Unidades Clínicas, que las necesidades asistenciales requie-

rían. Estas convocatorias han seguido el procedimiento establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

Aunque el sistema de provisión establecido en el Decreto 75/2007 para resolver estas convocatorias fuera el de libre designación, la Orden de 10 de agosto de 2007 citada establecía como único procedimiento operativo el concurso de méritos ante una Comisión de selección. Pero, a pesar de ello, distintas sentencias de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han declarado que «no pueden proveerse por el sistema de libre designación todos los puestos de jefes de servicio, jefaturas de bloque de enfermería, coordinadores de programas, coordinación y dirección de unidades clínicas y dirección de centros de salud», declarando la nulidad de las convocatorias en base a que el sistema de provisión era el de libre designación y dejando sin efecto alguno el hecho de que procedimentalmente se hubieran llevado a cabo a través de un concurso. Si bien estas sentencias no son firmes hasta la fecha, el criterio de los juzgadores viene siendo aplicado con reiteración en el sentido expresado.

Independientemente del carácter firme o no de dichas sentencias y hasta tanto devengan en firmes, el conjunto de circunstancias derivadas de la aplicación de las mismas produce una complicada situación de parálisis en el necesario e imprescindible procedimiento de cobertura de los cargos intermedios que afecta directamente a la organización de los servicios y prestaciones sanitarios y, dado su carácter esencial, redunda en perjuicio de la propia actividad asistencial sobre los ciudadanos. En consecuencia, se hace imprescindible articular los mecanismos necesarios que permitan la provisión de los cargos intermedios respetando el marco de la normativa reglamentaria que regula su provisión y la doctrina de nuestros juzgados y tribunales al indicar que el sistema de libre designación no puede ser de aplicación a estos puestos.

Ante la imposibilidad de aplicar el apartado a) del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 75/2007 por las razones expuestas, es necesario remitirse al marco legal previo que resulte de aplicación al respecto. Esto es, a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud que derogó expresamente la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas del personal estatutario de los servicios de salud, y mantuvo en virtud de su Disposición transitoria sexta, apartado 1.c) la vigencia con rango reglamentario y sin carácter básico del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en tanto se procediera en el ámbito de cada servicio de salud a una regulación propia. Esta regulación fue establecida en la Comunidad Autónoma Andaluza precisamente por el Decreto 75/2007.

Resulta, por tanto, también de aplicación la Disposición adicional decimocuarta del citado Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, que establece que las jefaturas asistenciales en las unidades de asistencia especializada se provean mediante convocatoria pública, con nombramiento temporal sometido a evaluación cuatrienal y mediante un proceso de selección basado en el currículo profesional y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Hospital «San Agustín» de Linares

RESUELVE

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Diagnóstico por Imagen en el Hospital «San Agustín» de Linares.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Linares, 27 de febrero de 2012.- El Director Gerente, Antonio E. Resola García.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su Acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Diplomado en Enfermería y/o Licenciado en Medicina y Cirugía Especialista en Radiodiagnóstico, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado,

3.1.1. El puesto convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Diagnóstico por Imagen del centro hospitalario «San Agustín» de Linares, aprobada mediante Resolución de la Dirección General del Servicio Andaluz de Salud de fecha 15 de febrero de 2010 junto al nombramiento para el desempeño profesional, en el mismo centro, de la jefatura de servicio/facultativo o de la jefatura de bloque de cuidados del área de referencia del conocimiento en salud correspondiente a la persona candidata que resulte seleccionada.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para jefe/a de servicio/ facultativo o jefe/a de bloque, en función de la titulación que ostente el/la candidato/a seleccionado/a.

3.2. Funciones a desarrollar:

- El desempeño de las funciones generales de gestión clínica contempladas en el apartado 3 del artículo 4 y, específicamente, las relativas a jefatura y coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales a que hace referencia el apartado 2 del artículo 10 de la Ley 44/2003, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

- Las funciones en los ámbitos asistencial, docente, investigador, de gestión clínica, de prevención y de información y educación sanitarias inherentes a la jefatura de servicio/ facultativo o jefatura de bloque de cuidados según el área de referencia del conocimiento en salud de la persona candidata seleccionada correspondiente.

- Dirigir y gestionar, con criterios de dirección participativa, el conjunto de actividades y actuaciones de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), así como los recursos asignados a la misma, con el primordial objetivo de mejorar los resultados en salud de la ciudadanía a la que atienden, optimizar los recursos y propiciar el desarrollo profesional de los integrantes de la UGC.

- Definir las estrategias de la UGC con la finalidad de asegurar el cumplimiento del Acuerdo de Gestión Clínica de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

- Implantar y verificar el cumplimiento, en la práctica asistencial cotidiana de la UGC, de las orientaciones contempladas en los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC.

- Formalizar el Acuerdo de Gestión Clínica con la Dirección Gerencia del Centro.

- Canalizar la participación ciudadana efectiva y contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos de la población en relación a la atención recibida, así como el respeto a la autonomía de los ciudadanos, su intimidad y su ámbito de toma de decisiones.

- Realizar una gestión por competencias, elaborando y/o actualizando el mapa de las competencias profesionales de su UGC en coherencia con la cartera de servicios autorizada por el Centro e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

- Gestionar la asignación y comunicación, directamente o mediante delegación, a cada uno de los profesionales de la UGC sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

- Realizar, directamente o mediante delegación, la evaluación de las actividades desarrolladas por las personas adscritas a la UGC ponderando su grado de contribución para lograr los mejores resultados previstos en el Acuerdo de Gestión Clínica y en el Contrato Programa del Centro.

- Establecer el reparto de incentivos de la UGC, de forma objetiva y transparente, de acuerdo con lo establecido en su Acuerdo de Gestión Clínica, en función del grado de consecución de los objetivos individuales y con los criterios establecidos por los órganos de dirección del Servicio Andaluz de Salud.

- Fomentar, implantar y gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos, de las nuevas tecnologías y del material fungible.

- Participar activamente en la gestión del cuadro de mandos y otros sistemas de información del Centro/s así como contribuir a su veracidad y fiabilidad.

- Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en su UGC.

- Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas de forma motivada por la Dirección del Centro o por la normativa vigente.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital «San Agustín», según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital «San Agustín», sito en Linares, Avda. de San Cristóbal, s/n (planta baja), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Diagnóstico por Imagen del Hospital «San Agustín» de Linares.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital «San Agustín» aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital «San Agustín» y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital «San Agustín».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital «San Agustín», o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007,

garantizando la presencia de profesionales del Grupo B y del Grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital «San Agustín» o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.3. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.4. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital «San Agustín» la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital «San Agustín» dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Hospital «San Agustín» en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital «San Agustín».

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña
con DNI núm. y domicilio en
....., calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
....., en posesión del título de
especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de del, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital «San Agustín», Linares.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior

en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis

doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0,6 del FI, el tercer autor 0,4; y el resto de autores 0,2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor/a de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Enfermedades Infecciosas, Microbiología y Medicina Preventiva-Higiene Hospitalaria.

La Gestión Clínica viene establecida legalmente en el art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordena-

ción de las Profesiones Sanitarias. De conformidad con lo previsto en el primer párrafo del apartado primero de dicha norma, «las administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica, a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales».

El apartado segundo del citado art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, recoge, entre las que considera funciones de gestión clínica, «las relativas a jefaturas o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales».

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío»,

RESUELVE

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Supervisor/a de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Enfermedades Infecciosas, Microbiología y Medicina Preventiva (Higiene Hospitalaria) en el Hospital Universitario «Virgen del Rocío».

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de marzo de 2012.- El Director Gerente, Francisco Javier Torrubia Romero.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS, MICROBIOLOGÍA Y MEDICINA PREVENTIVA (HIGIENE HOSPITALARIA)

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su Acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de Diplomado Universitario Sanitario o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Ad-

ministraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Enfermedades Infecciosas, Microbiología y Medicina Preventiva (Higiene Hospitalaria)

3.1.2. Dependencia: Dirección de la UGC de Infecciosos, Microbiología y Medicina Preventiva.

3.1.3. Grupo retributivo: B.

3.1.4. Nivel: 22.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la dirección de la UGC, y las que corresponden al desarrollo del área que motiva la convocatoria del puesto.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», sito en Avda. Manuel Siurot, s/n, de Sevilla (C.P. 41013), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión (en soporte papel y digital).

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud),

considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío».

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña,
con DNI núm., y domicilio en,
Calle/Avda./Pza.,
tfnos., correo electrónico,
en posesión del título de,
especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Supervisor/a de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Infecciosos, Microbiología y Medicina Preventiva (Higiene Hospitalaria) del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario «Virgen del Rocío».

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES:

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5

puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0,6 del FI, el tercer autor 0,4; y el resto de autores 0,2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo responsable de pruebas diagnósticas en Enfermedades Digestivas de la Unidad de Gestión Clínica de Enfermedades Digestivas.

La Gestión Clínica viene establecida legalmente en el art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. De conformidad con lo previsto en el primer párrafo del apartado primero de dicha norma, «las administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica, a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales».

El apartado segundo del citado art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, recoge, entre las que considera funciones de gestión clínica, «las relativas a jefaturas o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales».

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío»

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Sección Facultativo responsable de pruebas diagnósticas en Enfermedades Digestivas de la Unidad de Gestión Clínica de Enfermedades Digestivas en el Hospital Universitario Virgen del Rocío».

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Di-

rección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de marzo de 2012.- El Director Gerente, Francisco Javier Torrubia Romero.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN FACULTATIVO RESPONSABLE DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS EN ENFERMEDADES DIGESTIVAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su Acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado en Medicina y Cirugía y de Especialista en Aparato Digestivo o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado

3.1.1. Denominación: Jefe de Sección Facultativo responsable de pruebas diagnósticas en Enfermedades Digestivas de la Unidad de Gestión Clínica de Enfermedades Digestivas.

3.1.2. Dependencia: Dirección de la UGC de Enfermedades Digestivas.

3.1.3. Grupo retributivo: A.

3.1.4. Nivel: 26.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la dirección de la UGC, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del puesto

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», sito en Avda. Manuel Siurot, s/n, de Sevilla (41013), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión (en soporte papel y digital).

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión

podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío».

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña
con DNI núm., y domicilio en
Calle/Avda./Pza.
C.P., Tfños.
correo electrónico
en posesión del título de
especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Sección responsable de pruebas diagnósticas en Enfermedades Digestivas de Unidad de Gestión Clínica de Enfermedades Digestivas del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario «Virgen del Rocío».

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del

centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0,6 del FI, el tercer autor 0,4; y el resto de autores 0,2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal (IP)) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

• Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

• Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

• Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

• Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

• Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

• Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

• Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

• Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos.

Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Calidad y Continuidad Asistencial en Oftalmología de la Unidad de Gestión Clínica de Oftalmología.

La Gestión Clínica viene establecida legalmente en el art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. De conformidad con lo previsto en el primer párrafo del apartado primero de dicha norma, «las administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica, a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales».

El apartado segundo del citado art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, recoge, entre las que considera funciones de gestión clínica, «las relativas a jefaturas o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales».

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío»

RESUELVE

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Sección Facultativo de Calidad y Continuidad Asistencial en Oftalmología, de la Unidad de Gestión Clínica de Oftalmología en el Hospital Universitario «Virgen del Rocío».

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por

el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de marzo de 2012.- El Director Gerente, Francisco Javier Torrubia Romero.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN FACULTATIVO DE CALIDAD Y CONTINUIDAD ASISTENCIAL EN OFTALMOLOGÍA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su Acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado en Medicina y Cirugía y de Especialista en Oftalmología o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe de Sección Facultativo de Calidad y Continuidad Asistencial en Oftalmología de la Unidad de Gestión Clínica de Oftalmología.

3.1.2. Dependencia: Dirección de la UGC de Oftalmología.

3.1.3. Grupo retributivo: A.

3.1.4. Nivel: 26.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la dirección de la UGC, y las que corresponden al desarrollo del área que motiva la convocatoria del puesto.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán

en el Registro General del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», sito en Avda. Manuel Siurot, s/n, de Sevilla (41013), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión (en soporte papel y digital).

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2 b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaria será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover

recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío».

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña,
con DNI núm., y domicilio en,
Calle/Avda./Pza.,
tfnos., correo electrónico,
en posesión del título de,
especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Calidad y Continuidad Asistencial en Oftalmología de Unidad de Gestión Clínica de Oftalmología del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario «Virgen del Rocío».

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en

la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0,6 del FI, el tercer autor 0,4; y el resto de autores 0,2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del Tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2012, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación de las modificaciones de las declaraciones sobre actividades, bienes e intereses de los candidatos proclamados para las elecciones al Parlamento de Andalucía de 25 de marzo de 2012.

PRESIDENCIA AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Las declaraciones formuladas en el plazo previsto en el artículo 24.5 de la Ley Electoral de Andalucía fueron conocidas por la Mesa en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2012, y ordenada su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de

Andalucía y en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía (núm. 52, de 15 de marzo, y núm. 837, de 9 de marzo, respectivamente).

Con posterioridad a la finalización de dicho plazo han sido modificadas algunas declaraciones, por lo que

HE RESUELTO

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del contenido de las modificaciones de las declaraciones sobre actividades, bienes e intereses presentadas por los candidatos proclamados (en Anexo adjunto).

Sevilla, 21 de marzo de 2012.- La Presidenta, Fuensanta Coves Botella.

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES DE LOS CANDIDATOS PROCLAMADOS EN LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

APELLIDOS, NOMBRE: **Aldama Secades, María.** CIRCUNSCRIPCIÓN: **Málaga**
PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN: **EQUO**

1.DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES.

1.2. ACTIVIDADES PÚBLICAS: EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y OTRAS.

Entidad, organismo, empresa o sociedad	Actividad desempeñada	Fecha de inicio
CEMI- AYUNTAMIENTO MALAGA	JEFE DE PROYECTOS	04/10/1994

2.DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES.

2.1. BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS.

Clave	Tipo	Situación	Valor catastral (euros)
M	V	MALAGA	138.713,66

2.2. SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS: **64.422,00 euros.**

2.4. AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS.

Descripción	Valor (euros)
RENAULT MEGANE	9.200,00

2.6. DEUDAS.

Descripción	Valor (euros)
HIPOTECA VIVIENDA	18.000,00

APELLIDOS, NOMBRE: **López Navarro, María Nieves.** CIRCUNSCRIPCIÓN: **Málaga**
PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN: **EQUO**

1.DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES.

2.DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES.

2.1. BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS.

Clave	Tipo	Situación	Valor catastral (euros)
P	V	MALAGA	28.015,21

2.2. SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS: **15.000,00 euros.**

2.4. AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS.

Descripción	Valor (euros)
FORD FIESTA	8.000,00

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES DE LOS CANDIDATOS PROCLAMADOS EN LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

APELLIDOS, NOMBRE: **Jiménez Vilchez, María Teresa.** CIRCUNSCRIPCIÓN: **Granada**
PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN: **PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE-A)**

1. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES.

1.1. CARGOS PÚBLICOS.

Entidad u organismo	Cargo desempeñado	Fecha de nombramiento
PARLAMENTO DE ANDALUCIA	DIPUTADA	26/03/2008

1.2. ACTIVIDADES PÚBLICAS: EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y OTRAS.

Entidad, organismo, empresa o sociedad	Actividad desempeñada	Fecha de inicio
JUNTA DE ANDALUCIA	PROFESORA DE EDUCACION SECUNDARIA	1990

2. DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES.

2.1. BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS.

Clave	Tipo	Situación	Valor catastral (euros)
P	V	GRANADA	17.730,34
P	O	GRANADA	12.000,00

2.2. SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS: **2.231,38 euros.**

2.3. ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS.

Entidad	Valor (euros)
PLAN DE PENSIONES CAJA GRANADA GRUPO BMN	21.652,40

2.4. AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS.

Descripción	Valor (euros)
BMW 325 I DE 2005	8.876,00
OBRAS DE ARTE	18.000,00
OTROS BIENES	24.000,00

2.6. DEUDAS.

Descripción	Valor (euros)
CREDITO HIPOTECARIO CAJA GRANADA GRUPO BMN	19.972,29
CREDITO HIPOTECARIO CAJA GRANADA GRUPO BMN	19.656,66
OTRAS DEUDAS: CAJA GRANADA GRUPO BMN	12.646,99

APELLIDOS, NOMBRE: **Moreno Ruiz, María Mar.** CIRCUNSCRIPCIÓN: **Jaén**
PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN: **PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE-A)**

1. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES.

1.1. CARGOS PÚBLICOS.

Entidad u organismo	Cargo desempeñado	Fecha de nombramiento
CONSEJERIA PRESIDENCIA (JUNTA DE ANDALUCIA)	CONSEJERA PRESIDENCIA Y PORTAVOZ GOB.	22/03/2010

2. DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES.

2.1. BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS.

Clave	Tipo	Situación	Valor catastral (euros)
P	V	SEVILLA	47.759,89
M	R	JAEN	9.156,65

2.2. SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS: **2.385,00 euros.**

2.6. DEUDAS.

Descripción	Valor (euros)
HIPOTECA-CAJA RURAL JAÉN	269.080,00

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 10 de febrero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «Adharaz», de Espartinas (Sevilla). (PP. 693/2012).

Examinada la documentación presentada por doña Marta Escolano Pico, representante legal de Centros Familiares de Enseñanza, S.A., entidad titular del centro docente privado «Adharaz» (Código 41018604), ubicado en C/ Garnacha, núm. 1, de la localidad de Espartinas (Sevilla), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para las etapas educativas del 2.º Ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla de fecha 24 de enero de 2012.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «Adharaz» (Código 41018604), ubicado en C/ Garnacha, núm. 1, de la localidad de Espartinas (Sevilla), cuya titularidad es Centros Familiares de Enseñanza, S.A., para las etapas educativas del 2.º Ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de febrero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 15 de febrero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «Bética-Mudarra», de Córdoba. (PP. 747/2012).

Examinada la documentación presentada por doña Amparo Velasco Carvajal, representante legal de la Institución Teresiana, Asociación Civil, entidad titular del centro docente privado «Bética-Mudarra» (Código 14002145), ubicado en C/ Vandalino, núm. 6, de la localidad de Córdoba (Córdoba), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba de fecha 16 de enero de 2012.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «Bética-Mudarra» (Código 14002145), ubicado en C/ Vandalino, núm. 6, de la localidad de Córdoba (Córdoba), cuya titularidad es la Institución Teresiana Asociación Civil, para la etapa educativa de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de febrero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ACUERDO de 13 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la autorización del gasto para la concesión de incentivos a la empresa Servicios Auxiliares Marítimos Algeciras, S.L., ubicada en Algeciras (Cádiz), para la creación de una plataforma logística multimodal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.g) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de marzo de 2012, adoptó el siguiente:

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 14 de febrero de 2012, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 13 de marzo de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

A N E X O

«Autorizar el gasto para la concesión de un incentivo directo por valor de siete millones novecientos dieciocho mil seiscientos cincuenta y un euros con cincuenta y tres céntimos (7.918.651,53 €), y un incentivo reembolsable por valor de tres millones quinientos mil euros (3.500.000 €), a la empresa Servicios Auxiliares Marítimos Algeciras, S.L., ubicada en Algeciras Cádiz.

El proyecto consiste en la creación de una Plataforma Logística Multimodal en la ciudad de Algeciras vinculada a la actividad portuaria de la ciudad.

Dichos incentivos se otorgan al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013.

Este acuerdo modifica, sustituye y deja sin efecto el adoptado por el Consejo Rector de fecha 13.10.2010, ratificado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 2.11.2010.»

ORDEN de 7 de febrero de 2012, por la que se aprueba la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos en materia de vehículos destinados al transporte de mercancías perecederas y peligrosas por carretera.

El avance de la sociedad del conocimiento y la información, y la incorporación de los sistemas y tecnologías de la información y comunicación a la relación entre la ciudadanía y la Administración Pública, suponen una constante exigencia a las Administraciones Públicas en su esfuerzo de modernización, simplificación y agilización de los servicios públicos.

Además, las tecnologías de la información hacen posible el acercamiento de la Administración a la ciudadanía, permitiendo una relación sin barreras de tiempo y espacio.

En este contexto, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, abre la posibilidad de establecer esta nueva vía de relación entre la Administración y los administrados. De conformidad con lo dispuesto en su artículo 45.1, las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias.

Posteriormente, este desarrollo de la administración electrónica se ve reforzado con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, que consagra la relación con las Administraciones Públicas por medios electrónicos como un derecho de la ciudadanía.

En base a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención a la ciudadanía y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), mediante la presente Orden se aprueba la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos en materia de vehículos destinados al transporte de mercancías perecederas y peligrosas por carretera para los que son competentes las comunidades autónomas.

Por otra parte, el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, permite a las Administraciones Públicas establecer la obligatoriedad de comunicarse con ellas utilizando sólo medios electrónicos, cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos. En el caso de los procedimientos a los que afecta la presente orden, la tramitación se realiza a través de organismos de control de los regulados en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, que, por su carácter de entidad colaboradora de la Administración y por los requisitos técnicos y organizativos que les exige su normativa reguladora, deben disponer de una adecuada capacidad técnica y económica, estando por tanto justificada la imposición de la tramitación exclusivamente por medios electrónicos.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos en

materia de vehículos y equipos destinados al transporte de mercancías perecederas (ATP) y al transporte de mercancías peligrosas por carretera (ADR) relacionados en su Anexo, así como establecer las especificaciones derivadas de su tramitación.

2. En el caso de los procedimientos de asignación de contraseñas, el fabricante del vehículo o equipo debe estar radicado en la Comunidad Autónoma de Andalucía e inscrito en el Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía, regulado por el Decreto 122/1999, de 18 de mayo, o el que lo sustituya.

En el caso de los procedimientos de concesión de certificados de conformidad, el titular del vehículo debe tener su domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Los procedimientos a los que afecta la presente orden se regirán por la normativa específica que resulte de aplicación. Sin perjuicio de ello, y en cuanto a su tramitación electrónica, resultará de aplicación lo dispuesto en la presente Orden, en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica, así como en las disposiciones de desarrollo de las anteriores normas.

Artículo 3. Tramitación electrónica.

La tramitación de los procedimientos a los que afecta la presente orden se realizará únicamente utilizando medios electrónicos, en base a lo establecido en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Artículo 4. Derechos de la persona interesada y garantías del procedimiento.

El uso de medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos afectados por la presente orden en ningún caso comportará la pérdida o merma de los derechos que, en todo procedimiento administrativo, se reconocen a la persona interesada, debiendo adaptarse los mismos a la especificidad de su tramitación.

El sistema garantizará que la transmisión y recepción de documentos electrónicos asegure la autenticidad e integridad de los mismos, así como la identidad de la persona autora.

Así mismo, en la generación y custodia de los documentos obrantes en los expedientes electrónicos deberá garantizarse el pleno respeto de los derechos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El órgano competente en materia de industria no responderá del uso fraudulento que las personas usuarias del sistema puedan llevar a cabo de los servicios prestados mediante administración electrónica en general, y mediante el uso de los servicios del Registro telemático único de la Junta de Andalucía. A estos efectos, dichas personas usuarias asumen con carácter exclusivo la responsabilidad de la custodia de los elementos necesarios para su autenticación en el acceso a estos servicios de administración electrónica, así como de las consecuencias que pudieran derivarse del uso indebido, incorrecto, negligente, fraudulento o delictivo de los mismos. Igualmente, será responsabilidad de la persona usuaria la adecuada custodia y manejo de los ficheros que le sean devuel-

tos por el Registro telemático único de la Junta de Andalucía como acuse de recibo.

En el caso de presentación de documentos electrónicos de cualquier tipo que contengan virus informáticos, programas espía o en general cualquier tipo de código malicioso, en el caso de probarse la intencionalidad dolosa o culpable en su envío podrán dar lugar a la exigencia de las correspondientes responsabilidades civiles y penales en cada caso, así como a la exigencia de las indemnizaciones por daños y perjuicios que sean procedentes.

Artículo 5. Órgano competente.

1. La competencia para la tramitación y resolución del procedimiento para la asignación de contraseñas de tipo ATP, contraseñas de tipo ADR y para la concesión de certificados de conformidad ADR corresponde a la Dirección General competente en materia de industria.

2. La competencia para la tramitación y resolución del procedimiento para la concesión de certificados de conformidad ATP corresponde a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de industria donde radique el domicilio del titular del vehículo.

CAPÍTULO II

Tramitación

Artículo 6. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán ser formuladas por el organismo de control habilitado que haya inspeccionado el vehículo o equipo.

2. Las solicitudes se cumplimentarán, junto con la documentación anexa, necesariamente en el modelo electrónico disponible en la dirección de Internet de la Consejería competente en materia de industria, a la que se podrá acceder también a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía, y serán presentadas por vía telemática ante el Registro telemático único de la Junta de Andalucía.

3. Para la presentación, la persona solicitante deberá disponer de alguno de los siguientes sistemas de identificación y autenticación:

Firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación reconocidos por la Junta de Andalucía y admitidos por la Consejería competente en materia de industria para los procedimientos regulados por la presente orden. La relación de certificados admitidos se encuentra disponible en la dirección de Internet indicada en el apartado anterior.

Firma electrónica incorporada al Documento Nacional de Identidad.

4. Las solicitudes así presentadas producirán, respecto a los datos y documentos consignados de forma electrónica, los mismos efectos jurídicos que las formuladas de conformidad con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Al realizar la presentación, el sistema emitirá automáticamente una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada de registro, con la indicación del número de expediente generado así como el plazo máximo para resolver y notificar la resolución y el sentido del silencio. Igualmente generará un recibo acreditativo de la entrega de los documentos que acompañan a la solicitud.

5. La presentación de solicitudes y documentos electrónicos podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del año. A efectos del cómputo de plazos, la recepción de solicitudes y documentos electrónicos en el Registro telemático único en un día inhábil en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía se entiende efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente.

6. Las personas solicitantes podrán acceder al sistema mediante firma electrónica reconocida, para la consulta de los expedientes presentados y los pendientes de presentar, así como para la descarga de los documentos administrativos asociados a los mismos que han sido emitidos a través del sistema. Esta habilitación del sistema de consulta y seguimiento de la tramitación no exime a la Consejería con competencias en materia de industria de efectuar las comunicaciones y notificaciones expresas que establezca la normativa aplicable.

Artículo 7. Documentación.

La documentación que las personas solicitantes deban aportar al procedimiento según la normativa reguladora específica, incluida en su caso la acreditación de representación prevista en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se podrá presentar mediante documentos originales electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos originariamente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan constatar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora y copias digitalizadas de los documentos emitidos originalmente en soporte papel, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica reconocida. En este último supuesto, el órgano competente podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a la persona interesada la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Artículo 8. Subsanación y mejora de la solicitud.

1. En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación necesaria, el órgano competente requerirá al organismo solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. La subsanación o mejora de la solicitud se realizará a través de los medios previstos en el artículo 6.

Artículo 9. Tramitación y resolución del procedimiento.

1. La tramitación y resolución del procedimiento se llevará a cabo por el órgano competente indicado en el artículo 5, siguiendo el procedimiento establecido en su normativa específica de aplicación.

2. En los casos de procedimientos de obtención de contraseñas de tipo, el organismo de control habilitado solicitante estará obligado a la posterior remisión de la documentación prevista en la normativa específica, que se le especificará en el oficio de asignación de contraseña, a la Dirección General competente en materia de industria en el plazo de un mes desde la fecha de notificación de dicha contraseña. Dicha documentación deberá ir firmada, sellada y con la contraseña asignada. La entrega de la documentación se realizará a través de los medios previstos en el artículo 6.

3. En caso de incumplimiento de lo anteriormente indicado se estará a lo dispuesto en los artículos 30 a 38 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, sobre infracciones administrativas.

Artículo 10. Notificación electrónica.

Las notificaciones administrativas que resulten de la tramitación de los procedimientos administrativos contemplados en la presente orden podrán llevarse a cabo por medios

electrónicos. Para ello, será preciso que la persona solicitante haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente mediante la identificación de una dirección electrónica al efecto, en los términos establecidos en el artículo 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente Orden.

Disposición adicional única. Habilitación para el desarrollo e interpretación de la presente Orden.

Se habilita a la persona titular de la Dirección General competente en materia de industria a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento, desarrollo, interpretación y aplicación de la presente Orden y, en particular, a modificar su Anexo y establecer documentación a presentar adicional a la prevista en la normativa reguladora específica.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de febrero de 2012

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

A N E X O

RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

ASIGNACIÓN DE LA CONTRASEÑA DE TIPO (ATP). Regulado en el artículo 3 del Real Decreto 237/2000, de 18 de febrero, por el que se establecen las especificaciones técnicas que deben cumplir los vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada y los procedimientos para el control de conformidad con las especificaciones.

ASIGNACIÓN DE LA CONTRASEÑA DE TIPO (ADR). Regulado en el artículo 13 del Real Decreto 551/2006, de 5 de mayo, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE VEHÍCULOS TRASLADADOS DESDE OTRO PAÍS PARTE CONTRATANTE DEL ADR. Regulado en el artículo 19 del Real Decreto 551/2006, de 5 de mayo.

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE VEHÍCULOS TRASLADADOS DESDE OTRO PAÍS PARTE CONTRATANTE DEL ATP. Regulado en el artículo 9.4 del Real Decreto 237/2000, de 18 de febrero.

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el recurso núm. 92/2012, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 92/2012, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía (SAFJA), contra la Resolución de 14 de noviembre de 2011, dictada por la Viceconsejería de

Economía, Innovación y Ciencia, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011, para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Remitir el expediente administrativo, de conformidad con lo previsto en el art. 116 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 29/1998, esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan comparecer y personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados en el plazo de cinco días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 12 de marzo de 2012.- La Secretaría General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 13 de marzo de 2012, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Armisad, S. Coop. And., que realiza el servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Armilla (Granada), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los Delegados de Personal de Armisad S. Coop. And., en nombre y representación de sus trabajadores, la cual presta el servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Armilla (Granada), ha sido convocada huelga a partir del 19 de marzo de 2012, con duración indefinida, y que afecta a todos los trabajadores de la empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo pro-

curando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

La empresa presta un servicio esencial para la comunidad, la prestación del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Armilla, cuya paralización puede afectar a la vida e integridad física, y a la protección de la salud de los ciudadanos, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado colisiona frontalmente con el ejercicio de los derechos fundamentales a la vida e integridad física y moral y a la protección de la salud proclamados, respectivamente, en los artículos 15 y 43 de la Constitución.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto, ayuntamiento, empresa y comité de huelga, a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiéndose alcanzado un acuerdo entre éstas dos últimas, de conformidad con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada:

DISPONGO

Artículo 1. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Orden, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la empresa Armisad, S. Coop. And., la cual se iniciará el 19 de marzo de 2012, con duración indefinida.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 2012

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.
Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Empleo de Granada.

ANEXO (EXPTE. 040/2012 DGT)

SERVICIOS MÍNIMOS

Se prestará atención a los dependientes de grado III, en su nivel 2, siendo un total de 20 personas usuarias, que tienen

prescrito en su Programa Individual de Atención (PIA) actividades básicas de aseo personal, elaboración de comida y administración de medicación, con el límite del 15% de la plantilla de la empresa, integrada por 63 trabajadores por cuenta ajena más las socias de la cooperativa.

Corresponde a la empresa y a la Administración responsable, oído el comité de huelga, establecer las horas en que deben realizarse los servicios mínimos y el personal designado para ello.

ORDEN de 13 de marzo de 2012, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Limasa, dedicada al servicio de limpieza de Colegios Públicos y de Dependencias Municipales en el municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Secretario General de la Unión Local de CC.OO. de Jerez de la Frontera, en nombre y representación de los trabajadores de la empresa Limasa, dedicada al servicio de limpieza de Colegios Públicos y de Dependencias Municipales en Jerez de la Frontera (Cádiz), ha sido convocada huelga desde el día 14 al 21 de marzo de 2012, que afecta a todo el personal de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

La empresa Limasa presta el servicio de limpieza en los centros municipales citados, servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en los indicados centros municipales colisiona frontalmente con los derechos a la integridad física y a la protección de la salud proclamados, respectivamente, en los artículos 15 y 43.1 de la Constitución.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto, empresa, Ayuntamiento y representación de los trabajadores, a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido posible un acuerdo por la inasistencia al acto de audiencia previa a la formulación de la Delegación de Empleo de Cádiz de una propuesta de servicios mínimos, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía;

artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada.

DISPONGO

Artículo 1. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Orden, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la empresa Limasa, que realiza el servicio de limpieza de Colegios Públicos y Dependencias Municipales en Jerez de la Frontera (Cádiz), la cual se llevará a efectos desde el día 14 al 21 de marzo de 2012.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 2012

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

ANEXO (EXPTE. 042/2012 DGT)

SERVICIOS MÍNIMOS

Un trabajador/a por cada Centro de Trabajo, en su jornada habitual, para la realización de la limpieza de aseos y la atención a aquellas situaciones de emergencia que pudieran producirse, a requerimiento de la Dirección del Centro.

ORDEN de 14 de marzo de 2012, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir en la Planta de Reciclaje de Utrera (Sevilla), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Secretaría General de la Federación de Actividades Diversas de Comisiones Obreras de Andalucía se ha convocado huelga a partir del 19 de marzo de 2012 con carácter indefinido, que afecta a todo el personal que presta servicios en el centro de trabajo Planta de Reciclaje de Utrera (Sevilla) de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del estableci-

miento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

El personal al servicio de la Mancomunidad destinado en la Planta de Reciclaje de Utrera presta un servicio público de recepción, tratamiento y reciclaje de basuras, residuos que provienen de varios municipios mancomunados, pudiendo incidir la no realización de esta actividad en los distintos servicios municipales de recogida de basuras; por ello, esta Autoridad Laboral se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto la no realización de tal actividad derivada, en su caso, del ejercicio del derecho de huelga colisiona frontalmente con la garantías de protección de los derechos a la integridad física y a la salud que consagran los arts. 15 y 43 de la Constitución, respectivamente.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, no comparece ningún miembro del comité de huelga y no se alcanza ningún acuerdo, por lo que de conformidad con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que

se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N G O

Artículo 1. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Orden, para regular la situación de huelga que afecta al personal laboral al servicio de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, adscrito a la Planta de Reciclaje de Utrera (Sevilla), la cual se llevará a efecto a partir del 19 de marzo de 2012 con duración indefinida.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de marzo de 2012

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.
Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Empleo de Sevilla.

ANEXO (EXPTE. 039/2012 DGT)

SERVICIOS MÍNIMOS

Los servicios mínimos garantizarán el acceso de los camiones que transportan los residuos a la Planta de Reciclaje, las tareas necesarias para su descarga y la adecuada ubicación en la Planta.

El personal necesario en servicios mínimos es el siguiente:

- En turno de mañana, 1 trabajador.
- En turno de noche, 1 trabajador.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

F A L L O

EDICTO de 8 de marzo de 2012, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Marbella, dimanante de divorcio contencioso núm. 21/2011.

NIG: 2906942C20110000916.

Procedimiento; Familia. Divorcio Contencioso 21/2011. Negociado: A4.

De: Nikolova Eftimova.

Procuradora: Sra. Marta Guerrero-Strachan Pastor.

Letrada: Sra. Elisa Blázquez Buceta.

Contra: Abdellatif El Hajbi.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia Divorcio Contencioso 21/2011 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella a instancia de Nikolova Eftimova contra Abdellatif El Hajbi sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 37/2011

En la ciudad de Marbella, a treinta de septiembre de dos mil once.

Vistos por doña Mercedes Mate López, Magistrado-Juez Sustituta del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Marbella y su partido, los presentes autos de Divorcio Contencioso núm. 21/2011, seguidos a instancia de doña Diana Nikolova Eftimova, representada por la Procuradora doña Marta Guerrero-Strachan Pastor y asistida por la Letrada doña Elisa Blázquez Buceta, contra don Abdellatif El Hajbi, en situación de rebeldía procesal, sin la intervención del Ministerio Fiscal, y de acuerdo con los siguientes

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Marta Guerrero-Strachan Pastor, en nombre y representación de doña Diana Nikolova Eftimova contra don Abdellatif El Hajbi, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio que ambos cónyuges contrajeron en Sale (Reino de Marruecos) el día 13 de junio de 2008, acordando respecto de sus bienes la disolución del régimen económico matrimonial de sociedad de gananciales, sin que proceda hacer pronunciamiento alguno sobre otras medidas definitivas.

Todo ello sin especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Firme que sea esta resolución, librese oficio exhortatorio al Encargado del Registro Civil que corresponda, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción de matrimonio.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, que en su caso deberá prepararse por escrito manifestando la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación, y para su resolución por la Audiencia Provincial de Málaga, sin que dicho recurso suspenda la eficacia de las medidas acordadas.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez Stta., que la suscribe, en el día de la fecha y hallándose celebrando Audiencia Pública por ante mí. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Abdellatif El Hajbi, extiendo y firmo la presente en Marbella a ocho de marzo de dos mil doce.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 901/2012).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: SL/01/12.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de los edificios administrativos adscritos a la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública en Cádiz.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: En las sedes de la Delegación Provincial, sitas en C/ Fernando El Católico, núm. 3, esquina Plaza de España, en Cádiz, y Alameda Cristina, 11-13, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: Ciento noventa y seis mil doscientos cincuenta y un euros con veintinueve céntimos (196.251,29 euros, IVA incluido).

5. Garantías.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Secretaría General de la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública en Cádiz.

b) Domicilio: Plaza de España, núm. 19, segunda planta.

c) Localidad y código postal: Cádiz, 11071.

d) Teléfonos: 956 008 333 - 956 008 340.

e) Fax: 956 008 345.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 14 horas del último día del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría A.

b) Otros requisitos: Clasificación y solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladaría al día hábil siguiente).

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y la hora de imposición en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación en el mismo día la remisión de la oferta mediante telegrama o fax.

b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Plaza de España, 19, 11071, Cádiz.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública en Cádiz.

b) Domicilio: Plaza de España, 19, 11071, Cádiz.

c) Fecha: Ver perfil de contratante de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es.

10. Otras informaciones: Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días hábiles. A tal efecto, en el perfil de contratante de la Junta de Andalucía se publicarán los defectos observados en la documentación presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncio: Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el perfil de contratante de la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública en Cádiz, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>).

Cádiz, 14 de marzo de 2012.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia el procedimiento abierto de licitación del servicio. (PD. 942/2012).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Gestión Económica.

c) Número del expediente: SVDP/2012/2013.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Cádiz.

b) División por lotes: No.

c) Plazo de ejecución: de 1.5.2012 a 30.4.2013 (con posibilidad de prórroga según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 64.381,44 euros.

IVA (18%): 11.588,66 euros.

Importe total: 75.970,10.

Garantía provisional: No.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.

5. Obtención de documentación e información.

a) Información: Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz. Servicio de Ad-

ministración General y Gestión Económica. Sección de Contratación.

b) Obtención de la documentación: Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

c) Perfil del contratante: Delegación Provincial de Educación de Cádiz.

d) Servicio de tramitación del expediente: Administración General y Gestión Económica.

e) Domicilio: Plaza Mina, 8 y 9.

f) Localidad: Cádiz.

g) Teléfonos: 956 006 901; 956 006 898; 956 006 899.

h) Fax: 956 006 834.

6. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA, en horario de 9 horas a 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: La indicada en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Registro General de la Delegación Provincial de Educación en Plaza de Mina, 8, de Cádiz, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cuando las proposiciones se envíen por correo, se hará conforme a lo establecido en la cláusula número 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: Sin variantes.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Se atenderá a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia, según el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8. Apertura de sobres.

a) Entidad: Mesa de Contratación.

b) Lugar: Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz.

c) Domicilio: Plaza de Mina, 8 y 9, de Cádiz.

Servicio de Administración y Gestión Económica, primer piso.

d) Fecha apertura sobre número 2: Se publicará en el perfil del contratante de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz, en el plazo de tres días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria de licitación en el BOJA.

e) Fecha apertura sobre número 3: Se publicará en el perfil del contratante de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz en el plazo de tres días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria de licitación en el BOJA.

9. Subsanación de errores: Tras la apertura del primer sobre, se publicarán, en el perfil del Contratante de la Delegación Provincial de Educación, aquellos errores u omisiones susceptibles de ser corregidos o subsanados, concediéndose para ello un plazo no superior a tres días hábiles desde su publicación.

10. Gastos de anuncios: A cuenta del adjudicatario, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cádiz, 12 de marzo de 2012.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2012, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 938/2012).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Granada.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

2) Domicilio: Avda. de Madrid, núm. 5, planta 3.ª

3) Localidad código postal: 18012, Granada.

4) Teléfono: 958 575 208.

5) Fax: 958 575 220.

6) Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

7) Correo electrónico: granada.ise@juntadeandalucia.es.

8) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>

9) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 14,00 horas del último día del plazo de recepción de ofertas.

d) Número de expediente: 00379/ISE/2011/GR.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obra.

Descripción: Reformas, mejoras y modernización: sustitución de carpintería y reforma de aseos en el CEIP Gómez Moreno, de Granada-(GR027).

División por lotes y número de lotes: No.

Lugar de ejecución: CEIP Gómez Moreno (Granada) (37.181356, -3.593631).

b) Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45214200.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: La oferta económica más ventajosa teniendo en cuenta los criterios de adjudicación que figuran en el Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación: Doscientos cuarenta y siete mil ochocientos dieciocho euros con cuarenta y un céntimos (247.818,41 euros), a esta cantidad le corresponde un IVA de cuarenta y cuatro mil seiscientos siete euros con treinta y un céntimos (44.607,31 euros), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de doscientos noventa y dos mil cuatrocientos veinticinco euros con setenta y dos céntimos (292.425,72 euros).

b) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER), Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.

c) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

5. Garantías exigidas.

a) Provisional: 0 euros (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía desde la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 letra c) de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

8. Apertura de ofertas.

a) Apertura sobre 2: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura oferta económica: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web del Ente.

9. Gastos de publicidad: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Granada, 13 de marzo de 2012.- El Gerente Provincial, Juan Manuel Correa Gallego.

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2012, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 939/2012).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Granada.

c) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

2. Domicilio: Avda. de Madrid, núm. 5, planta 3.ª

3. Localidad código postal: 18012 Granada.

4. Teléfono: 958 575 208.

5. Fax: 958 575 220.

6. Perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

7. Correo electrónico: granada.ise@juntadeandalucia.es.

8. Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.

9. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 14,00 horas del último día del plazo de recepción de ofertas.

d) Número de expediente: 00011/ISE/2012/GR.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obra.

Descripción: Reformas, mejoras y modernización: Rehabilitación y reformas en el CPR El Temple de Ventas de Huelma en Granada - (GR062).

División por lotes y número de lotes: No.

Lugar de ejecución: CPR El Temple de Ventas de Huelma (Granada) (37.069108, -3.822414).

b) Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45214200.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: La oferta económica más ventajosa teniendo en cuenta los criterios de adjudicación que figuran en el pliego de condiciones.

4. Presupuesto base de licitación: Ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinte euros con veintitrés céntimos (84.420,23 euros), a esta cantidad le corresponde un IVA de quince mil ciento noventa y cinco euros con sesenta y cuatro céntimos (15.195,64 euros), por lo que el presupuesto máximo de licita-

ción, IVA incluido, asciende a la cantidad de noventa y nueve mil seiscientos quince euros con ochenta y siete céntimos (99.615,87 euros).

b) Este expediente cuenta con financiación de la Fondos Europeos (FEDER) Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.

c) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

5. Garantías exigidas.

a) Provisional: 0 euros (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía desde la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: en el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 letra c) de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

8. Apertura de ofertas:

a) Apertura sobre 2: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura oferta económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

9. Gastos de publicidad: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Granada, 13 de marzo de 2012.- El Gerente Provincial, Juan Manuel Correa Gallego.

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2012, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 940/2012).

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Granada.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

2) Domicilio: Avda. de Madrid, núm. 5, planta 3.ª

3) Localidad código postal: 18012, Granada.

4) Teléfono: 958 575 208.

5) Fax: 958 575 220.

6) Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

7) Correo electrónico: granada.ise@juntadeandalucia.es.

8) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.

9) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 14,00 horas del último día del plazo de recepción de ofertas.

d) Número de expediente: 00020/ISE/2012/GR.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obra.

Descripción: Reformas, mejoras y modernización: Reforma en el CEIP Cervantes, de Huéscar en Granada-(GR034).

División por lotes y número de lotes: No.

Lugar de ejecución: CEIP Cervantes, de Huéscar (Granada) (37.804953, -2.545882).

b) Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45214200.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: La oferta económica más ventajosa teniendo en cuenta los criterios de adjudicación que figuran en el Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación Ciento veintisiete mil treinta y ocho euros con dieciocho céntimos (127.038,18 euros), a esta cantidad le corresponde un IVA de veintidós mil ochocientos sesenta y seis euros con ochenta y siete céntimos (22.866,87 euros), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de ciento cuarenta y nueve mil novecientos cinco euros con cinco céntimos (149.905,05 euros).

b) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER), Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.

c) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

5. Garantías exigidas:

a) Provisional: 0 euros (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía desde la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: en el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 letra c) de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

8. Apertura de ofertas.

a) Apertura sobre 2: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura oferta económica: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web del Ente.

9. Gastos de publicidad: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Granada, 13 de marzo de 2012.- El Gerente Provincial, Juan Manuel Correa Gallego.

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2012, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por el que se anuncia la contratación que se cita, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 941/2012).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Granada.

c) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

2. Domicilio: Avda. de Madrid, núm. 5, planta 3.^a

3. Localidad código postal: 18012, Granada.

4. Teléfono: 958 575 208.

5. Fax: 958 575 220.

6. Perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

7. Correo electrónico: granada.ise@juntadeandalucia.es.

8. Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.

9. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 14,00 horas del último día del plazo de recepción de ofertas.

d) Número de expediente: 00021/ISE/2012/GR.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obra.

Descripción: Reformas, mejoras y modernización: Reforma en el CEIP Pío XII de Torrenueva en Granada - (GR060).

División por lotes y número de lotes: No.

Lugar de ejecución: CEIP Pío XII de Torrenueva (Granada) (36.707884, -3.495117).

b) Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45214200.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: La oferta económica más ventajosa teniendo en cuenta los criterios de adjudicación que figuran en el Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación: Ciento noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con siete céntimos (199.644,07 euros), a esta cantidad le corresponde un IVA de treinta y cinco mil novecientos treinta y cinco euros con noventa y tres céntimos (35.935,93 euros), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de doscientos treinta y cinco mil quinientos ochenta euros (235.580,00 euros).

b) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER) Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.

c) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

5. Garantías exigidas.

a) Provisional: 0 euros (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía desde la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 letra c) de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

8. Apertura de ofertas:

a) Apertura sobre 2: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura oferta económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

9. Gastos de publicidad: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Granada, 13 de marzo de 2012.- El Gerente Provincial, Juan Manuel Correa Gallego.

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2012, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización de la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Málaga.
 - c) Domicilio: Avda. Severo Ochoa, núm. 16, Complejo Málaga Business Park, Edificio Mijas, Parque Tecnológico de Andalucía, Campanillas, 29590 Málaga.
 - d) Tfno.: 951 920 193.
 - e) Fax: 951 920 210.
 - f) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - g) Dirección internet: www.iseandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del contrato: Ejecución de obra de ampliación y reforma del CEIP Remedios Rojo, de Monda (Málaga).
 - c) Número de expediente: 01088/ISE/2011/MA.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 242 (13.12.2011).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 487.858,75 euros.
 Este expediente cuenta con financiación de la Fondos Europeos (FEDER) Programa Operativo de Andalucía 2007-2013. Código Eurofon: AM300675180112.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 24.2.2012.
 - b) Contratista: Construcciones Analto, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 356.868,68 euros.
6. Formalización.
 - a) Fecha: 9.3.2012.

Málaga, 12 de marzo de 2012.- El Gerente Provincial, Salvador Trujillo Calderón.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 936/2012).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Empleo y Dirección Provincial del SAE en Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: MA-S-03/12 DP-SAE.
2. Objeto del contrato.
 Descripción del objeto: Servicio de limpieza de la Delegación Provincial de Empleo y Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Noventa y seis mil euros, IVA excluido.
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
 En Portal de Contratación de la Junta de Andalucía y en:
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Empleo y Dirección Provincial del SAE en Málaga.
 - b) Domicilio: Avda. Juan XXIII, 82, planta baja.
 - c) Localidad y código postal: Málaga, 29006.
 - d) Teléfono: 951 036 585 o 951 036 606.
 - e) Telefax: 951 036 598.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales posteriores a la publicación en BOJA.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
 Clasificación exigida: Grupo U. Subgrupo 1. Categoría A.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día decimoquinto posterior a la publicación en BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - a. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de Empleo y Dirección Provincial del SAE en Málaga.
 - b. Domicilio: Avda. Juan XXIII, 82, planta baja.
 - c. Localidad y código postal: Málaga, 29006.
- d) Admisión de variantes: no.
9. Apertura de las ofertas.
 Entidad: Delegación Provincial de Empleo y Dirección Provincial del SAE en Málaga.
 Domicilio: Avda. Juan XXIII, 82, planta baja.
 Localidad: Málaga.
 Fechas: Las establecidas en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
10. Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 20 de marzo de 2012.- La Delegada, P.S., el Secretario General, José A. Fernández de la Rubia.

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2012, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 935/2012).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Dirección Provincial del SAE en Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: MA-S-04/12 FF.
2. Objeto del contrato.
 Descripción del objeto: Servicio de limpieza del Centro de Especialización Industrial «Monseñor Óscar Romero» de Málaga.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y ocho euros con trece céntimos, IVA excluido.
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
 En Portal de Contratación de la Junta de Andalucía y en:
 - a) Entidad: Dirección Provincial del SAE en Málaga.
 - b) Domicilio: Avda. Juan XXIII, 82, planta baja.

c) Localidad y código postal: Málaga, 29006.
 d) Teléfonos: 951 036 585 o 951 036 606.
 e) Telefax: 951 036 598.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales posteriores a la publicación en BOJA.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Clasificación exigida: Grupo U. Subgrupo 1. Categoría A.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día decimoquinto posterior a la publicación en BOJA.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

a. Entidad: Registro General de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga.

b. Domicilio: Avda. Juan XXIII, 82, planta baja.

c. Localidad y código postal: Málaga, 29006.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

Entidad: Dirección Provincial del SAE en Málaga.

Domicilio: Avda. Juan XXIII, 82, planta baja.

Localidad: Málaga.

Fechas. Las establecidas en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

10. Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 20 de marzo de 2012.- La Directora, P.S. (D. 136/2010, de 13.4), la Secretaria Provincial, M.^a Carmen López Jiménez.

b) Entidad: Delegación Provincial de Salud de Córdoba.

c) Domicilio: Avda. República Argentina, núm. 34.

d) Localidad y código postal: Córdoba 14071.

e) Teléfono: 957 015 426.

f) Fax: 957 015 500.

g) Fecha límite de consulta de documentos e información: Las catorce horas del día de cierre de admisión de solicitudes.

7. Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA y en el Perfil de Contratante de la Delegación Provincial de Salud de Córdoba.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial de Salud de Córdoba. Avda. República Argentina, núm. 34. 14071 Córdoba.

9. Apertura de las solicitudes: Tendrá lugar en la Delegación Provincial de Salud de Córdoba, en la fecha y hora que se publicarán, con al menos 48 horas de antelación, en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial y en el Perfil de Contratante de la misma.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Córdoba, 19 de marzo de 2012.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se convoca concurso abierto y tramitación ordinaria para la adjudicación de la contratación que se cita. (PD. 919/2012).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.

c) Número de expediente: Asistencia Dental.- 1/2012.

2. Objeto del contrato.

a) Contratación de los servicios de asistencia dental a la población de 6 a 15 años de edad, que regula el Decreto 281/2001, mediante concierto con consultas y clínicas dentales en la provincia de Córdoba.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Córdoba.

c) Plazo de ejecución: Un año, pudiendo prorrogarse anualmente hasta un máximo de cinco años incluidas las prórrogas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Presupuesto anual: 1.091.698 €.

5. Garantía.

a) Definitiva: Trescientos euros (300 €).

6. Obtención de documentación e información.

a) Perfil de contratante: Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (BOJA núm. 105, de 29.5.2007). (PD. 937/2012).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: CCA. +SZJBF1 (2007/151625).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de reactivos y material fungible para inmunohematología, así como el arrendamiento y mantenimiento de los equipos necesarios para la realización de las técnicas.

Habiéndose omitido información sobre la cofinanciación europea en el objeto del contrato, se rectifica el presente anuncio, quedando como sigue:

Donde dice: 2.a) Descripción del objeto: Suministro de reactivos y material fungible para inmunohematología, así como el arrendamiento y mantenimiento de los equipos necesarios para la realización de las técnicas.

Debe decir: 2.a) Descripción del objeto: Suministro de reactivos y material fungible para inmunohematología, así como el arrendamiento y mantenimiento de los equipos necesarios para la realización de las técnicas, cofinanciadas en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa de Cooperación Transfronteriza España Fronteras 2008 (POCTEFEX).

Sevilla, 19 de marzo de 2012

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 15 de marzo de 2012, del Consorcio Fernando de los Ríos, de licitación mediante procedimiento abierto, de los servicios que se citan. (PD. 918/2012).

1. Entidad adjudicadora

a) Organismo: Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos».

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos.

c) Número de expediente: 3/2012.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Gestión técnica del programa de detección, desarrollo y reconocimiento del talento dirigido a los usuarios y usuarias de la red Guadalinfo, así como a los agentes del Proyecto.

b) División por lotes y núm.: No.

c) Lugar de ejecución: Sede del Consorcio (C/ José Luis Pérez Pujadas, s/n, Edificio «Forum», Granada).

d) Plazo de ejecución: Doce meses, prorrogables por otros doce meses.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación.

a) Presupuesto de licitación: 200.000 €.

La oferta económica presentada por el licitador deberá contener, separadamente, el precio de la ejecución del contrato, así como el IVA, en caso de que la empresa licitadora deba aplicarlo. Caso contrario, la empresa licitadora deberá acreditar cualquier tipo de exención al respecto.

b) Valor estimado: 400.000 €.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consorcio «Fernando de los Ríos».

b) Domicilio: C/ José Luis Pérez Pujadas, s/n, Edificio «Forum», A32.

c) Localidad y Código Postal: 18006 - Granada.

d) Teléfono: 958 897 289.

e) Fax: 958 897 290.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 17.4.2012, a las 14,00 horas.

7. Requisitos específicos del contratista: La solvencia técnica o profesional de los empresarios se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que habrá que acreditar mediante los medios siguientes:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, en los términos establecidos en el pliego.

- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 17.4.2012, a las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han de presentar tres sobres distintos, cerrados y rubricados:

a) Sobre 1: «Doc. acreditativa de los requisitos previos».

b) Sobre 2: «Doc. relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor».

c) Sobre 3: «Doc. relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas».

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Consorcio «Fernando de los Ríos».

- Domicilio: C/ José Luis Pérez Pujadas, s/n, Edificio «Forum», A32.

- Localidad y código postal: Granada, 18006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consorcio «Fernando de los Ríos».

b) Domicilio: C/ José Luis Pérez Pujadas, s/n, Edificio «Forum», A32.

c) Localidad y código postal: Granada, 18006.

d) Fecha: Se comunicará por fax o correo electrónico.

e) Hora: Se comunicará por fax o correo electrónico.

10. Criterios de valoración.

Criterio	Peso
PROPUESTA ECONÓMICA: Se calculará la cifra en euros correspondiente a la baja de cada oferta. A la cifra mayor se le dará la máxima puntuación y las demás serán valoradas de forma directamente proporcional.	35%
PLAN DE TRABAJO, METODOLOGÍA Y PLAZOS PROPUESTOS: Se valorará la planificación que se propone, ligada a los objetivos e indicadores que se desean alcanzar, así como la metodología propuesta para el seguimiento y evaluación continua del proyecto.	30%
SOLUCIÓN PROPUESTA: Se valorará el modelo de gestión del talento propuesto, modelo de mapa del talento, modelo pedagógico, sistemas de evaluación, núm. total de horas de formación a agentes del proyecto (presenciales y no presenciales) ofrecidas, así como el sistema de tutorización y atención propuestos, ratios, disponibilidad de tutores y expertos, canales de comunicación y la calidad de la documentación a entregar	25%
MEJORAS APORTADAS POR LOS LICITADORES: Se valorará la oferta de prestaciones de servicios adicionales, mejoras del servicio, o ampliaciones del alcance.	10%

11. Otras informaciones.

Para más información ver el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen esta contratación.

12. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

13. Fecha de envío del anuncio de licitación al DOUE: Enviado el 8 de marzo de 2012.

14. Página web donde pueden obtenerse los pliegos: www.consortiofernandodelosrios.es

Granada, 15 de marzo de 2012.- El Director General, Juan Francisco Delgado Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ANUNCIO de 1 de marzo de 2012, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Juegos y/o Espectáculos Públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Plaza España, núm. 19, de Cádiz.

Interesado: Carlos Méndez Camapaña.
Expte.: 11/1057/2011/AP.
Infracción: Muy grave al art. 13.1.b) y graves a los artículos 13.2.b), 13.2.c) y 13.2.d) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.
Fecha: 15.12.2011.
Sanción: Multa conjunta de dos mil quinientos cinco euros (2.505 €) y sanción accesoria decomiso.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Francisco Jesús Mescua Fernández.
Expte.: 11/1434/2011/AP.
Infracciones: Muy grave al art. 13.1.b) y graves a los artículos 13.2.b), 13.2.c) y 13.2.d) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.
Fecha: 17.1.2012.
Sanción: Multa conjunta de dos mil quinientos cinco euros (2.505 €) y sanción accesoria decomiso.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Diego J. Esteve de Soto.
Expte.: 11/359/2011/EP.
Infracción: Muy grave al artículo 19.12 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.
Fecha: 26.1.2012.
Sanción: Multa de treinta mil cincuenta y un euros (30.051 €).
Acto notificado: Propuesta de Resolución de expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Antonio Ruiz Carmona.
Expte.: 11/792/2011/AP.
Infracción: Muy grave al artículo 13.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.
Fecha: 3.2.2012.
Sanción: Multa de dos mil cuatrocientos cinco euros (2.405 €).
Acto notificado: Propuesta de Resolución de expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Manuel Francisco Troncoso Manzano.
Expte.: 11/648/2011/AC.
Infracción: Graves a los artículos 39.t) y 39.b) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Fecha: 26.1.2012.
Sanción: Multa conjunta de ochocientos un euros (801 €).
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesada: Soraya Jiménez Reyes.
Expte.: 11/785/2011/AP.
Infracción: Grave al artículo 13.2.d) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.
Fecha: 13.2.2012.
Sanción: Multa de trescientos un euros (301 €).
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Goiztiri Lara Ayastuy.
Expte.: 11/795/2011/AP.
Infracción: Grave al artículo 39.c) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Fecha: 13.2.2012.
Sanción: Multa de trescientos un euros (301 €).
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Jaroslaw Maier.
Expte.: 11/754/2011/AP.
Fecha: 16.2.2012.
Acto notificado: Resolución de Archivo de expediente sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Óscar Rosales Bendala.
Expte.: 11/1032/2011/AP.
Fecha: 13.2.2012.
Acto notificado: Resolución de Archivo de expediente sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cádiz, 1 de marzo de 2012.- El Delegado del Gobierno, P.S. (Orden de 16.2.2012), el Delegado Provincial de Hacienda y Administración Pública, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de 6 de marzo de 2012, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se publica acuerdo de valoración en procedimiento de determinación de justiprecio en expediente de expropiación forzosa.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno en Plaza de España, 19, en Cádiz.

Interesados: Unibroker, S.L.
Expte: CA/366-3.
Fecha: 23.1.12.
Acto notificado: Acuerdo de valoración.

Cádiz, 6 de marzo de 2012.- El Presidente de la Comisión, Fernando Maqueda Moresco.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ACUERDO de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, de reintegro de expediente que se cita.

Anuncio de la Delegada Provincial de Economía, Innovación y Ciencia notificando Resolución de reintegro recaída en el expediente que abajo se relaciona, incoado según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la imposibilidad de practicar la notificación a la entidad interesada que a continuación se relaciona en el último domicilio social de la misma, se le notifica a través de este anuncio la resolución dictada en el expediente administrativo de reintegro:

Entidad: Ayudalia, Sdad. Coop. And.
Núm. Expte.: RS.0068.CO/05-RT21/11.
Dirección: C/ Pisos San Nicasio, núm. 2, bloque 3, 1, 14800, Priego de Córdoba, Córdoba.
Asunto: Notificando resolución de reintegro.
Importe a reintegrar (principal e intereses de demora): 3.911,77 € (tres mil novecientos once euros con setenta y siete céntimos).
Motivo: Reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

El reintegro de carácter voluntario deberá efectuarse en el siguiente plazo:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El reintegro de la deuda exigida deberá hacerse efectivo con la presentación del modelo 046, debidamente cumplimentado, en cualquiera de las entidades colaboradoras de la Junta de Andalucía.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Asimismo, se le advierte expresamente a los interesados que contra la resolución de reintegro, que agota la vía administrativa, puede interponerse:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante el Delegado Provincial de Economía, Innovación y Ciencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación y, hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la citada Ley 30/1992.

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Informándoseles que para el cómputo de los plazos mencionados la notificación se considera realizada a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 5 de marzo de 2012.- La Delegada, Carmen Prieto Sánchez.

ANUNCIO de 9 de marzo de 2012, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación del acto que se cita.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Sevilla ha dictado acto respecto a la solicitud y expediente de incentivos al beneficiario que se cita a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúa sus convocatorias para el período 2009-2013 (BOJA núm. 65, de 3.4.2009).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos las notificaciones efectuadas del anterior acto se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía sita, en la calle Adriano del Valle, número 7, local 1, de Sevilla.

Interesada: María Milagros Lozano Fernández.
Acto notificado: Resolución modificación incentivos.
Código solicitud: 884511.
Fecha resolución: 19.12.2011.
Plazo para interponer recurso de reposición: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 9 de marzo de 2012.- El Secretario General, Francisco José Morillo Sánchez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

Por esta Delegación Provincial se tramitan expedientes por infracción al régimen legal de carreteras, y no habiéndose podido notificar a los interesados los distintos acuerdos en los domicilios que constan en los expedientes, se expide la presente, a fin de que sirva de notificación en forma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: S.C. 3/11.
Asunto: Resolución de archivo.
Interesado: Andalucía Real Estate.

Expediente: S.C. 6/11.
Asunto: Resolución de archivo.
Interesado: Serigrafía Guadaleba, S.L.L.

Expediente: S.C. 43/11.
Asunto: Propuesta de resolución.
Interesado: Antonio Lucena Macías.

En cumplimiento del art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los mencionados expedientes están a disposición de los interesados en los plazos legalmente establecidos para cada uno de ellos en la

Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda, en Plaza San Juan de la Cruz, s/n, de Málaga.

Málaga, 5 de marzo de 2012.- El/La Delegado/a, P.V. (Decreto 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Yolanda Agudo Pérez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 12 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A los efectos de conocimiento de los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en los domicilios indicados en la solicitud de inscripción, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, seguidamente se notifican los siguientes actos administrativos dictados en el procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas en el Sector de la Construcción (REA), haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en la sede de la Delegación Provincial de Empleo de Almería, Servicio de Administración Laboral, sito en C/ Álvarez de Castro, núm. 25, 2.ª planta, Almería, y que dichos actos no agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes.

Expte.: REN_2011_04299.

Destinatario: Marsánchez, S.L.

Acto: Notificación Resolución Desistimiento.

Delegación Provincial de Almería.

Fecha: 19.1.2012.

Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: INS_2011_18188.

Destinatario: Reformas Express Multiservicio, S.L.U.

Acto: Notificación Resolución Desistimiento.

Delegación Provincial de Almería.

Fecha: 20.1.2012.

Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: INS_2012_20620.

Destinatario: Adoba Construcciones, S.L

Acto: Notificación Resolución No Inscripción.

Delegación Provincial de Almería.

Fecha: 2.2.2012.

Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: INS_2011_18501.

Destinatario: Francisco Javier Sáez Cruz.

Acto: Notificación Resolución Desistimiento.

Delegación Provincial de Almería.

Fecha: 23.1.2012.

Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: INS_2011_17623.

Destinatario: Canalizaciones Alonso Vaquero, S.L.

Acto: Notificación Resolución Inscripción.

Delegación Provincial de Almería.

Fecha: 16.1.2012

Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Almería, 12 de marzo de 2012.- La Delegada, Francisca Pérez Laborda.

ANUNCIO de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de Granada, sito en Complejo Adm. Almanjayar, C/ Joaquina Eguaras, 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: 2981/2011/S/GR/307.

Núm. de Acta: I182011000138217.

Interesado: «Eltean Montajes Eléctricos, S.L.». CIF B18544346.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 3 de febrero de 2012.

Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Granada.

Granada, 5 de marzo de 2012.- La Delegada, P.S.R. (Decreto 136/2010), la Secretaria General, Inmaculada Puertas Tejero.

ANUNCIO de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de Granada, sita en Complejo Adm. Almanjayar, C/ Joaquina Eguaras, 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: 3006/2011/S/GR/311.

Núm. de Acta: I182011000143873.

Interesado: «Rafael Cabrerizo Machado». NIF/NIE 29078120W.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 3 de febrero de 2012.

Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Granada.

Granada, 5 de marzo de 2012.- La Delegada, P.S.R. (Decreto 136/2010), la Secretaria General, Inmaculada Puertas Tejero.

ANUNCIO de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de Granada, sito en Complejo Adm. Almanjayar, C/ Joaquina Eguaras, 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: 3214/2011/S/GR/333.

Núm. de Acta: I182011000142358.

Interesado: «José Luis Pugnaire Valverde». NIF/NIE 24073081Q.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 8 de febrero de 2012.

Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Granada.

Granada, 5 de marzo de 2012.- La Delegada, P.S.R. (Decreto 136/2010), la Secretaria General, Inmaculada Puertas Tejero.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de 5 de marzo de 2012, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 5 de marzo de 2012.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

A N E X O

Procedimiento: Ayudas Directas 2010 y 2011.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente anuncio, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

Interesados:

1. Interesada: María del Carmen Granados Peña, con NIF: 75.585.414-P.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayudas Directas 2011. Expte. 3007739.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2011:

Incumplimiento 1: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.

Incumplimiento 2: No tener carné de aplicador de productos fitosanitarios.

2. Interesada: Francisca María Izquierdo Ortega, con NIF: 29.857.397-Q.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayudas Directas 2011. Expte. 3045613.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2011:

Incumplimiento 1: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.

Incumplimiento 2: No tener carné de aplicador de productos fitosanitarios.

3. Interesado: Antonio Jiménez López, con NIF: 24.060.939-H.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayudas Directas 2011. Expte. 4012951.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2011:

Incumplimiento 1: No disponer de hoja de fertilización nitrogenada/utilización de estiércoles y purines correctamente cumplimentados.

Incumplimiento 2: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.

Incumplimiento 3: No tener carné de aplicador de productos fitosanitarios.

4. Interesado: Francisco Medina Ocaña, con NIF: 24.068.650-R.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayudas Directas 2011. Expte. 4029171.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2011:

Incumplimiento 1: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.

Incumplimiento 2: No tener carné de aplicador de productos fitosanitarios.

5. Interesado: Ángel Vicente Cara Tarifa, con NIF: 24.198.956-N.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayudas Directas 2011. Expte. 4032374.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2011:

Incumplimiento 1: No se evita la invasión de vegetación espontánea plurianuales precolonizadoras.

Incumplimiento 2: No se mantienen los olivos en buen estado vegetativo.

6. Interesada: Ganadería Santa Coloma, S.L., con NIF: B-81.661.654.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayudas Directas 2010. Expte. 5009854.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2010:

Incumplimiento 1: No tener libro de registro de animales cumplimentado según normativa y los datos no son acordes con los animales presentes en la explotación.

Incumplimiento 2: No comunicar en plazo a la base de datos del sggan, los nacimientos, movimientos y muerte.

Incumplimiento 3: No tener para cada animal de la explotación un documento de identificación y los datos de los dibs sean acordes con los animales y con los libros de la explotación.

7. Interesada: Antonia Palacios Martínez, con NIF: 26.094.879-E.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayudas Directas 2011. Expte. 6009244.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2011:

Incumplimiento 1: No mantener cubierta vegetal en olivar con pendiente mayor del 10%, cuando se hace uso de herbicida.

Incumplimiento 2: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.

Incumplimiento 3: No tener carné de aplicador de productos fitosanitarios.

Incumplimiento 4: Se utilizan caudales sin acreditación.

8. Interesada: Elvira Berzosa Rama, con NIF: 26.153.050-A.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayudas Directas 2011. Expte. 6047042.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2011:

Incumplimiento 1: No se evita la invasión de vegetación espontánea plurianuales precolonizadoras.

Incumplimiento 2: No se mantienen los olivos en buen estado vegetativo.

Incumplimiento 3: Se utilizan caudales sin acreditación.

9. Interesada: M.^a Cristina Muñoz Cobo, con NIF: 23.590.742-X.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayudas Directas 2011. Expte. 6102843.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2011:

Incumplimiento 1: No disponer de hoja de fertilización nitrogenada/utilización de estiércoles y purines correctamente cumplimentados.

Incumplimiento 2: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.

Incumplimiento 3: No tener carné de aplicador de productos fitosanitarios.

de noviembre, presenten la documentación solicitada, advirtiéndole que de no aportarla en el plazo indicado se originará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 de la citada Ley. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.^a planta, en Málaga.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	PRESTACIÓN
25.346.916L	ESCALERA CAPITÁN, ELÍAS	PNC
45.093.208Y	GARCÍA MARTÍNEZ, ANTONIO	PNC
53.742.665Z	PASTOR COTILLA, MARÍA	PNC
24.683.722F	PÉREZ PÉREZ, MICAELA	PNC
24.800.118T	RUIZ RUIZ, ROSA	PNC

Málaga, 1 de marzo de 2012.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican resoluciones de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado Resolución en expediente de revisión de las prestaciones de que eran perceptores. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.^a planta, en Málaga, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DNI: 74.870.092D.

Apellidos y nombre: Vega Moreno, Francisco.

Prestación: PNC.

Málaga, 1 de marzo de 2012.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 13 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, significándole que contra la resolución se podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia y de Familia número Dieciséis de Granada, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, del Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 7 de enero, de Adopción Internacional. Para conocer el contenido íntegro del acto de fecha 7 de marzo de 2012 podrá dirigirse al Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican resoluciones de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado acto de requerimiento de documentación en procedimientos de revisión de expedientes de pensión de invalidez/jubilación no contributiva de los expedientes relacionados a continuación, para que en el plazo de 10 días y en aplicación del art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26

Interesado: Don Andrés Moya Rodríguez.

Núm. Expte.: 58/11.

Acto notificado: Resolución de acogimiento familiar permanente de la menor (N.M.Q.).

Granada, 13 de marzo de 2012.- El Secretario General, Sergio García Megías.

ACUERDO de 13 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de trámite de audiencia que no ha podido ser notificado a la interesada.

De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y los arts. 26 y 43 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber que contra este acto administrativo no cabe recurso alguno conforme a lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 (RJAP y PAC) pudiendo comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 127 al 129/11.

Acto notificado: Trámite de audiencia y vista.

Interesada: Doña Narcisa Maya Muñoz.

Granada, 13 de marzo de 2012.- El Secretario General, Sergio García Megías.

ACUERDO de 9 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de revocación de desamparo de fecha 22 de diciembre de 2011 a doña Sandra Rodríguez Cortés y don Manuel Rodríguez Carmona, relativa al menor J.A.R.C., expediente número 352-2009-00003282-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 9 de febrero de 2012.- La Delegada, Ana M.^a Navarro Navarro.

ACUERDO de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del trámite de audiencia sobre el cambio de guarda que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del trámite de audiencia sobre el cambio de guarda a don Miguel Aguilera Santiago y doña M.^a Carmen Santiago Heredia, de fecha 15 de febrero de 2012 del menor M.A.S., número de expediente 352-04-2900027-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 1 de marzo de 2012.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución por la que se declara el desamparo y el acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de Resolución por la que se declara el desamparo y el acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar a doña María Carmen Degara Albanés, de fecha de 1 de marzo de 2012, de las menores M.C.M.D., C.R.D. y A.C.D. números de expedientes 352-2011-0002074-1, 352-2007-00006491-1 y 352-2007-0006556-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 1 de marzo de 2012.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de desamparo, el inicio del procedimiento de acogimiento y el acogimiento temporal en familia extensa, todos de fecha 1 de marzo de 2012, a don Eduardo

Vera, relativos a la menor E.V.J., expediente número 352-2011-00002200-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 1 de marzo de 2012.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar simple que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar simple a don Sergio Melki Fernández, de fecha 1 de marzo de 2012, referente al menor S.M.A., número de expediente 352-2010-0005606-1.

Málaga, 1 de marzo de 2012.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada a favor de GEA 21, S.A., para el proyecto de Explotación de recurso minero de la sección A), denominado Las Castellanas, en el término municipal de Puerto Real, Cádiz. (PP. 373/2012).

(Expte. AAU/CA/057/N0/09).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz que se relaciona en el Anexo.

A N E X O

Resolución de 2 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a favor de GEA 21, S.A., para el proyecto de Explotación de recurso minero de la sección A), denominado Las Castellanas, en el término municipal de Puerto Real, Cádiz.

Cádiz, 31 de enero de 2012.- La Delegada, P.A. (Dto. 139/2010, de 13.4), la Secretaria General, Concepción Cardesa Cabrera.

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre la autorización ambiental unificada solicitada para el proyecto que se cita, en el término municipal de La Roda de Andalucía (Sevilla). (PP. 669/2012).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla que se relaciona en el Anexo.

A N E X O

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, sobre la autorización ambiental unificada solicitada por Agrícola Roda, S.C.A., para el proyecto de perfeccionamiento de Almazara y proyecto de construcción de un sistema de balsas de evaporación, en el término municipal de La Roda de Andalucía, provincia de Sevilla (expediente AAU*/SE/013/N/11).

Sevilla, 22 de febrero de 2012.- El Delegado, Fco. Javier Fernández Hernández.

ANUNCIO de 6 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2011/535/AG.MA/ENP.

Interesado: Matías Pastor Sanz.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la propuesta de resolución expediente sancionador AL/2011/535/AG.MA/ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2011/535/AG.MA/ENP.

Interesado: Matías Pastor Sanz.

DNI: 30815350L.

Infracción: Leve, según art. 26.1.d) y sancionable según art. 27.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de E.N.P. de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,10 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para presentar alegaciones.

Almería, 6 de marzo de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 6 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2012/69/AG.MA/ENP.

Interesado: David Peña Díaz.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio expediente sancionador AL/2012/69/AG.MA/ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2012/69/AG.MA/ENP.

Interesado: David Peña Díaz.

DNI/NIF: 75265588C.

Infracción: Leve, según art. 26.1.d) y sancionable según art. 27.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de E.N.P. de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,10 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para presentar alegaciones.

Almería, 6 de marzo de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 6 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2011/596/AG.MA/ENP.

Interesado: Fernando Domínguez Hernández.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador AL/2011/596/AG.MA/ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2011/596/AG.MA/ENP.

Interesado: Fernando Domínguez Hernández.

DNI: 08926244J.

Infracción: Leve, según art. 26.1.a) y sancionable según art. 27.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de E.N.P. de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,10 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo para recurrir: Un mes desde el día siguiente a la publicación en BOJA ante la Ilma. Viceconsejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en recurso de alzada.

Almería, 6 de marzo de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 6 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2012/81/AG.MA/ENP.

Interesado: Ricardo Aivar González.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio expediente sancionador AL/2012/81/AG.MA/ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2012/81/AG.MA/ENP.

Interesado: Ricardo Aivar González.

DNI/NIF: 74695946L.

Infracción: Leve, según art. 26.1.a) y sancionable según art. 27.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de E.N.P. de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,10 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para presentar alegaciones.

Almería, 6 de marzo de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 6 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2012/65/AG.MA/ENP.

Interesado: David Peña Díaz.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio expediente sancionador AL/2012/65/AG.MA/ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2012/65/AG.MA/ENP.

Interesado: David Peña Díaz.

DNI/NIF: 75265588C.

Infracción: Leve, según art. 26.1.d) y sancionable según art. 27.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de E.N.P. de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,10 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para presentar alegaciones.

Almería, 6 de marzo de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando incoación de expediente, relativo a los expedientes sancionadores que se citan.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de incoación de expediente, relativa al expediente sancionador que abajo se relaciona, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Delegación Provincial, sita en la C/ Aguilar de Campoo, s/n, Edif. Paseo 15, plantas 6.^a y 7.^a, 04071 Almería, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: número de expediente; expedientado y término municipal de notificación.

0017/12ALM; NICOLÁS MARTÍNEZ NAVAS; 04001 ALMERÍA (ALMERÍA).
INFRACCIÓN LEVE SEGÚN EL ARTÍCULO 106.1.H) DE LA LEY 9/2010, DE 30 DE JULIO, DE AGUAS DE ANDALUCÍA.
HECHOS DENUNCIADOS: EJECUCIÓN DE ESCOLLERA Y RELLENO DE TIERRAS EN EL CAUCE DEL BARRANCO CALA DE LOS AHOAGADOS, EN EL PARAJE DENOMINADO CALA DE LOS AHOAGADOS, EN EL T.M. DE ALMERÍA (ALMERÍA).

Almería, 8 de marzo de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución de Caducidad relativo a los expedientes sancionadores que se citan.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de Resolución de Caducidad, relativas a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que, en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Delegación Provincial sita en la C/ Aguilar de Campoo, s/n, Edif. Paseo, 15-plantas 6.^a y 7.^a, 04071 Almería, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: número de expediente; expedientado y término municipal de notificación.

0043/10-ALM; EUGENIA BONILLA GARCÍA.; 04740, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).
INFRACCIÓN LEVE, DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS, REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2001, DE 20 DE JULIO (EN ADELANTE R.D.L. 1/2001), Y PREVISTA EN SU ART. 116.3.F, EN RELACIÓN CON EL ART. 315.A DEL REGLAMENTO.
HECHOS DENUNCIADOS:
VERTIDO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y AGRÍCOLAS EN LA MARGEN DERECHA DEL CAUCE DE LA RAMBLA CAÑUELO, EN EL PARAJE MONTENEGRO DEL T.M. VÍCAR.

0003/10-ALM; RESTAURANTE CHINO MEDITERRÁNEO; 04740 ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).
INFRACCIÓN LEVE, DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS, REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2001, DE 20 DE JULIO (EN ADELANTE R.D.L. 1/2001), Y PREVISTA EN SU ART. 116.3.F, EN RELACIÓN CON EL ART. 315.A DEL REGLAMENTO.
HECHOS DENUNCIADOS:
DEPÓSITO DE BASURAS EN ZONA DE POLICÍA DE LA RAMBLA EL VÍNCULO, PARAJE LAS BALSAS, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

0003/09-ALM; PERFONDA 2007 S.L.; 04280-LOS GALLARDOS (ALMERÍA).
INFRACCIÓN LEVE SEGÚN EL ARTÍCULO 315.J) DEL RDPH Y 116.H) DEL TRLA.

HECHOS DENUNCIADOS:
APERTURA DE POZO PARA ALUMBRAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS SIN AUTORIZACIÓN PARAJE RINCÓN DEL MARQUÉS, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE SORBAS (ALMERÍA).

0001/09-ALM; JESÚS GONZÁLEZ JIMÉNEZ; 04003-ALMERÍA.
INFRACCIÓN MENOS GRAVE SEGÚN ARTÍCULO 316.C) DEL RDPH Y 116.3.H) DEL TRLA.

HECHOS DENUNCIADOS:
CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE TIERRA DE 12 M DE ANCHURA Y 37 M DE LONGITUD PARA ACCESO A FINCA EN EL CAUCE DE LA RAMBLA «EL CAMBRONAL» T.M. NIJAR (ALMERÍA).

0006/11-ALM; TRAVENTINO ANTIC, S.L.; 04857-ALBANCHEZ (ALMERÍA).
INFRACCIÓN LEVE, DE LAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 106.1.N) DE LA LEY 9/2010, DE 30 DE JULIO, DE AGUAS DE ANDALUCÍA.

HECHOS DENUNCIADOS:
VERTIDO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA DE SERVIDUMBRE DEL CAUCE DEL RÍO LOS MOLINOS, EN EL PARAJE LA HUERTA DEL T.M. ALBANCHEZ.

0045/10-ALM; JELLOUL CHELHI; 04745-LA MOJONERA (ALMERÍA).
INFRACCIÓN LEVE, DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS, REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2001, DE 20 DE JULIO (EN ADELANTE R.D.L. 1/2001), Y PREVISTA EN SU ART. 116.3.F), EN RELACIÓN CON EL ART. 315.A) DEL REGLAMENTO.

HECHOS DENUNCIADOS:
VERTIDO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CAUCE DE RAMBLA CARCAUZ, EN EL PARAJE VENTA DEL VISO DEL T.M. LA MOJONERA.

0056/10-ALM; ÁRIDOS OJEDA-ROQUETAS DE MAR, S.L.; 04740-ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

INFRACCIÓN MENOS GRAVE, DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS, REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2001, DE 20 DE JULIO (EN ADELANTE R.D.L. 1/2001), Y PREVISTA EN SU ART. 116.3.E), EN RELACIÓN CON EL ART. 316.E) DEL REGLAMENTO.

HECHOS DENUNCIADOS:
EXTRACCIÓN DE 300 M³ DE ÁRIDOS DEL CAUCE Y ACOPIO DE UNOS 50 M³ DE ÁRIDOS EN EL CAUCE EN LA RAMBLA PASTOR EN EL T.M. ROQUETAS DE MAR.

Almería, 8 de marzo de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución relativa a los expedientes sancionadores que se citan.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de Propuesta de Resolución, relativa al expediente sancionador que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que, en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Delegación Provincial, sita en la C/ Aguilar de Campoo, s/n, Edif. Paseo, 15-plantas 6.^a y 7.^a, 04071 Almería, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: número de expediente; expedientado y término municipal de notificación.

0070/11ALM; FRANCISCO EMILIO LÓPEZ CARA; 04700 EL EJIDO (ALMERÍA).
INFRACCIÓN LEVE SEGÚN EL ARTÍCULO 106.1.H) DE LA LEY 9/2010, DE 30 DE JULIO, DE AGUAS DE ANDALUCÍA.

HECHOS DENUNCIADOS: VALLADO Y OCUPACIÓN DE CAUCE EN ZONA DE DOMINIO PÚBLICO Y SERVIDUMBRE DEL CAUCE DE LA RAMBLA DEL CEMENTERIO, EN EL PARAJE PERICHO DEL T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

Almería, 8 de marzo de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita.

Núms. Exptes.: HU/2011/732/G.C./PES, HU/2011/726/G.C./PES, HU/2011/723/G.C./PES, HU/2011/721/G.C./PES, HU/2011/717/G.C./PES, HU/2011/715/G.C./PES, HU/2011/714/G.C./PES.

Interesados: Adrian Varga (Y0479648C), Andrei Vitan (X7947310M), Ionel Ene (X5965756Q), Sergiu Nicolae Popovici (Y0601298T), Sylwia Isabela Kieljzik (X7488379G), Manuel Román Jiménez (24232745Z), Robert Bodeanu Ionut (Y1683534V).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la propuesta de resolución y cambio de instructor de expedientes sancionadores HU/2011/732/G.C./PES, HU/2011/726/G.C./PES, HU/2011/723/G.C./PES, HU/2011/721/G.C./PES, HU/2011/717/G.C./PES, HU/2011/715/G.C./PES, HU/2011/714/G.C./PES por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procede efectuar dichas notificaciones a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda,

núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 5 de marzo de 2012.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 7 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2011/1140/G.C./RSU.

Interesado: Ignacio Loyola Morero Santamaría Viguera.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores HU/2011/1140/G.C./RSU, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procede a efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 7 de marzo de 2012.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 76

Título: Ley reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,14 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63